

Sumario

Número 83 - Martes, 4 de mayo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

11

Extracto de la Orden de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

23

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 27 de abril de 2021, por la que se modifica el Anexo III del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias de Andalucía y se crea su Registro.

25

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2021, establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

30



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 9 de abril de 2021, por la que se hace público el listado del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 12 de febrero de 2020, para acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria. 34

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga, por la que se nombran asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado de la provincia de Málaga con evaluación positiva en la fase de formación inicial. 37

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 39

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 40

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 41

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gonzalo Cerruela García. 42

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 43

UNIVERSIDADES

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 9 de septiembre de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 45
- Resolución de 27 de abril de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición. 46
- Resolución de 23 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 16 de abril de 2021, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. 47
- Resolución de 28 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el Curso Académico 2021/2022. 48

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Orden de 17 de abril de 2021, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 56
- Orden de 22 de abril de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Guadalcazar y la Carlota, ambos en la provincia de Córdoba. 81

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero. 86
- Acuerdo de 26 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Huércal de Almería mediante convocatoria pública. 89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se deja sin efectos para el curso 2021/2022 la Orden de 21 de julio de 2020, por la que se determinan puestos específicos para la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional y la práctica deportiva en el IES Hermenegildo Lanz de Granada. 91

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 560/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 93

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 663/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 94

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el P.A. 50/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 95

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colmbicultura. 96

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la constitución, la disolución con liquidación y cancelación de las Sociedades Agrarias de Transformación que constan en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía en el 2020. 120

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1910/2020). 122

Acuerdo de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Aroche (Huelva). (PP. 1123/2021). 123

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 647/2021). 124

Acuerdo de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada solicitada para la instalación que se cita, en Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz. (PP. 1343/2021). 126

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 1309/2021). 127

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Camas (Sevilla). (PP. 1097/2021). 128

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto y la valoración de impacto en la salud que se citan, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). (PP. 1306/2021). 129

Acuerdo de 14 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica resolución motivada de no sometimiento de Autorización Ambiental Unificada a la instalación que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 2044/2020). 131

Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2158/2020). 132

Acuerdo de 23 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2161/2020). 133

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 67/2021). 135

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se actualiza la relación de talleres artesanos que integran la Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba). 136

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, dimanante de autos 18/2020. (PP. 1346/2021).	139
Edicto de 5 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1712/2019. (PP. 1059/2021).	141
Edicto de 10 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 278/2017. (PP. 977/2021).	143
Edicto de 8 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 332/2021. (PP. 1179/2021).	145
Edicto de 23 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1011/2016. (PP. 1080/2021).	147

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de autos núm. 797/2016. (PP. 1188/2021).	149
---	-----

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 31 de julio de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 495/2016. (PP. 555/2021).	152
---	-----

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 894/2020.	153
---	-----

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el oficio a la persona que se cita.	154
Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 206/2021 seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.	155
Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.	156

- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifican la resoluciones a las personas que se citan. 157
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 159
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 160
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 1259/2021). 161
- Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción que se cita. (PP. 1294/2021). 163

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 164
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 165
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se termina el expediente de solicitud de concesión que se cita, y se cancela la inscripción en el libro-registro de permisos y concesiones. 166
- Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, en los términos municipales de Gerena, Sanlúcar la Mayor y Aznalcóllar (Sevilla). (PP. 1078/2021). 167

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando resoluciones y acuerdos de cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de las entidades deportivas que en el texto se relacionan. 169

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el proyecto que se cita. 171
- Resolución de 23 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 1339/2021). 172
- Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 381/2021). 173
- Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad. 174
- Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación. 175
- Anuncio de 11 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se cita. 176
- Anuncio de 24 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se informa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la asignación y valor de los derechos de pago básico de la Política Agrícola Común para la campaña 2021. 184
- Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 185
- Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 186
- Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 187
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 188

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de Carta de Maestra Artesana referenciado. 189

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se verifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 190

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 191

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 192

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 193

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en procedimientos sancionadores en materia de consumo. 194

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 196

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos de autorización de centros sanitarios. 197

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 198

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de reclamación en materia de consumo que se citan. 199

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 200

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 201

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 21, parcela 95, del término municipal de Montemayor (Córdoba). 202

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 203

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 204

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 206

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de la notificación de resolución de contrato en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 212

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 13 de abril de 2021, del Ayuntamiento de VÍcar, por el que se hace público el acuerdo por el que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la innovación del planeamiento y Estudio Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 1164/2021). 213

Anuncio de 23 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, relativo a las bases para la convocatoria de pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre en régimen de funcionario de carrera. (PP. 965/2021). 214

Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Martos, de las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Desarrollo, Grupo A1. (PP. 1229/2021). 215

Anuncio de 19 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases y convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, por procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 1253/2021). 216

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local aprobó, mediante Orden de 11 de diciembre de 2020, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la citada orden, las convocatorias para la concesión de subvenciones previstas en la misma se efectuarán cada dos años mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en la citada Orden de 11 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC). La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 11 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre).

Segundo. Financiación de la convocatoria.

1. La concesión de estas subvenciones se financiará en la cuantía total máxima de 6.000.000,00 de euros, quedando en todo caso limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, y con cargo al crédito consignado en la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2021	3.000.000,00 euros
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2022	3.000.000,00 euros

Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como con el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de

abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril).

2. La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención será distribuida entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020, y según lo previsto en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Orden de 6 de abril de 2018, de acuerdo con el siguiente criterio de reparto:

- Una parte lineal o fija, consistente en la distribución del 50% del crédito máximo entre los ocho ámbitos provinciales a partes iguales.

- Una parte variable, consistente en la distribución del 50% del crédito máximo restante, asignando un 50% del mismo según la población de cada provincia y el otro 50% según el número de municipios de cada una de ellas.

De la aplicación de este criterio de reparto, resulta la siguiente distribución de crédito.

Crédito por provincias	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
2021	350.408,14 €	340.724,19 €	330.308,35 €	435.186,10 €	310.387,45 €	336.119,49 €	435.290,75 €	461.575,53 €
2022	350.408,14 €	340.724,19 €	330.308,35 €	435.186,10 €	310.387,45 €	336.119,49 €	435.290,75 €	461.575,53 €
Total	700.816,28 €	681.448,38 €	660.616,70 €	870.372,20 €	620.774,90 €	672.238,98 €	870.581,50 €	923.151,06 €

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa esta convocatoria, en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, dándole difusión en los mismos medios de publicidad de aquélla.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a las cuantías totales máximas fijadas en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

3. Con base en lo previsto en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de abril de 2018, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en algunos de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020, posibilitarán una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, previa modificación de la distribución de créditos aprobados que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La distribución de estos sobrantes de crédito se efectuará según el criterio de reparto previsto en el anterior apartado 2, fijando como límite máximo de crédito en cada ámbito territorial el equivalente a la cuantía de los proyectos no atendidos, estableciéndose como orden de prelación dentro de un mismo ámbito territorial, la mayor puntuación obtenida en la evaluación previa de las solicitudes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, párrafo cuarto, de la Orden de 6 de abril de 2018, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible producidos como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de las resoluciones de concesión, o los sobrantes de crédito estimados en alguno de sus ámbitos territoriales por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, no considerándose aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado. Esta distribución se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en el apartado anterior que resulten de aplicación en cada caso.

Tercero. Aprobación de formularios, solicitudes y plazo de presentación.

1. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario para presentar alegaciones y para efectuar la aceptación, reformulación y la presentación de documentos (Anexo II).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c), ambos del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 11 de diciembre de 2020, debiendo cumplimentarse exclusivamente a través del acceso establecido en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

Cuarto. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 23 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC) (Código de procedimiento: 24306)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2). Correo electrónico: N° teléfono móvil: (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones . (2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base Reguladora.

3 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00332.1W

3 DECLARACIONES (Continuación)			
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CON INDICACIÓN DE SUS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES. EN DICHA DESCRIPCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EL PRESUPUESTO DE CADA ACTUACIÓN, IVA DESGLOSADO.	
FECHA PREVISTA DE INICIO:	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:
UBICACIÓN DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:	EUROS
IMPORTE SOLICITADO:	EUROS



5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONDICIÓN DEL MUNICIPIO SOLICITANTE (18 PUNTOS).	
A) En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 7 puntos.	
<input type="checkbox"/> 1º. El proyecto se desarrolla en un destino maduro del litoral. 2 puntos. De acuerdo con la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, tienen la consideración de destino maduro del litoral andaluz los siguientes municipios: En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpí, Roquetas de Mar y Vera. En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa. En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña. En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Llépe y Punta Umbría. En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox. De esta relación de municipios quedan excluidos aquéllos que ostenten una declaración de Municipio Turístico de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.b) del cuadro resumen de estas ayudas.	
<input type="checkbox"/> 2º. El proyecto se desarrolla en un municipio cuyo término municipal forma parte, total o parcialmente, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). 1,5 puntos.	
<input type="checkbox"/> 3º. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con al menos un Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. 1,5 puntos.	
<input type="checkbox"/> 4º. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con bienes declarados por la UNESCO "Patrimonio de la Humanidad" o "Patrimonio Cultural Inmaterial". En este último caso, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio del ayuntamiento solicitante. 1 punto.	
<input type="checkbox"/> 5º. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con la menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía. 1 punto por cada una.	
Marcar según número de Declaraciones de Interés Turístico: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7	
B) En función del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 2,5 puntos.	
<input type="checkbox"/> 1º. El municipio tiene una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes. 2,5 puntos.	
<input type="checkbox"/> 2º. El municipio tiene una población de derecho superior a los 20.000 habitantes e inferior a 100.000 habitantes. 1 punto.	
C) En función de las certificaciones y distintivos de calidad del municipio solicitante o del bien sobre el que se actúa. Máximo 2,5 puntos.	
<input type="checkbox"/> 1º. La entidad solicitante o el bien sobre el que se actúa tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 1 punto.	
<input type="checkbox"/> 2º. La entidad solicitante o el bien sobre el que se actúa está certificado con la marca Q de calidad turística. 1 punto.	
<input type="checkbox"/> 3º. La entidad solicitante o el bien sobre el que se actúa cuenta con algún otro certificado o distintivo de calidad. 0,5 puntos por cada uno de ellos.	
Marcar según número de certificados o distintivos de calidad del municipio: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5	
D) <input type="checkbox"/> El municipio solicitante cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor. 2 puntos. En este sentido, el referido instrumento de planificación turística deberá incluir, al menos, un diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallen los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector, los objetivos que se persiguen y las actuaciones previstas con su presupuesto estimado y calendario de realización.	
E) <input type="checkbox"/> En función del número de visitantes contabilizados de forma fehaciente que recibe el principal recurso turístico del municipio o las oficinas de turismo. Máximo 2 puntos. Para puntuar este apartado se ordenarán todas las solicitudes presentadas por los municipios según el número de visitantes que hayan contabilizado, para acto seguido dividir el número total de solicitudes entre tres de la siguiente manera: el primer tercio de las mismas obtendrá 2 puntos, el segundo tercio 1 punto, y el tercero 0 puntos. Número de visitantes contabilizados (año natural anterior a solicitud):	
F) <input type="checkbox"/> El municipio solicitante forma parte de un destino o ruta turística que se promociona o comercializa de forma conjunta, gozando de una identidad reconocible. 2 puntos.	
CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO (22 PUNTOS).	
A) En función del carácter innovador del proyecto. Máximo 5 puntos.	
<input type="checkbox"/> 1º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la prestación del producto o servicio turístico. 3 puntos.	
<input type="checkbox"/> 2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión turística municipal. 2 puntos.	
Se valorará el uso de las TIC tanto en la gestión del recurso como en la prestación de nuevos productos y servicios turísticos, incluyendo la posibilidad de que sea la propia innovación la que constituya el principal atractivo turístico del proyecto.	
B) <input type="checkbox"/> La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino mediante la aplicación de las TIC. 3 puntos.	
C) La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. Máximo 2 puntos.	
<input type="checkbox"/> 1º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 12 meses en un período de 12: 2 puntos.	
<input type="checkbox"/> 1º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 9 meses en un período de 12: 1 punto.	

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
D)	<input type="checkbox"/> La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico. 2 puntos.
E)	Los contenidos, productos o servicios destinados a los clientes están disponibles en varios idiomas, además del español. Máximo 2 puntos. <input type="checkbox"/> 1º. Tres o más idiomas. 2 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. Dos idiomas. 1 punto.
F)	La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 2 puntos. <input type="checkbox"/> 1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos. <input type="checkbox"/> 3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado o a una mejora en la gestión de residuos. 0,5 puntos. <input type="checkbox"/> 4º. El proyecto conlleva una reducción del uso de papel. 0,5 puntos.
G)	La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos. <input type="checkbox"/> 1º. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto. <input type="checkbox"/> 2º. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.
H)	Volumen de empleo estable a crear. Máximo 2 puntos. <input type="checkbox"/> 1º. Creación de dos o más puestos de empleo estable. 2 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. Creación de un puesto de empleo estable. 1 punto. Se atenderá al número de empleos al inicio de la actividad y al número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
I)	<input type="checkbox"/> El proyecto contiene algún mecanismo de evaluación de resultados. 2 puntos. Se valorará que el proyecto contenga una previsión tanto cuantitativa como cualitativa del impacto. En el caso de aplicaciones para dispositivos móviles, se valorará la utilización de herramientas que midan el número de descargas.
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS (18 + 22).	
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS: 5 PUNTOS.	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de	
En, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

00332.1W

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia correspondiente, cuya dirección postal a estos efectos es Plaza Nueva, 4, 41071-Sevilla, y su correo electrónico sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es
 - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión de subvenciones", con la finalidad de tramitar el procedimiento relativo a las subvenciones en materia de turismo dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 11 de diciembre de 2020.
 - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166343.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003321W

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL**SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC) (Código de procedimiento: 24306)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2 DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: [] [] [] []
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003321/A02W

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
5	DOCUMENTACIÓN
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del NIF de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.</p> <p><input type="checkbox"/> En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con este Anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando el objeto subvencionado implique la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente.</p> <p>Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.</p> <p>Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.</p> <p>Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.</p> <p>1º) Criterio I:</p> <p><input type="checkbox"/> Letras A) y B): Su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.</p> <p><input type="checkbox"/> Letra C): Certificaciones y distintivos de calidad de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Letra D): Copia del instrumento de planificación turística en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> Letra E): Certificado de la persona titular o gestora del principal recurso turístico del municipio o de la oficina de turismo en el que se recoja el número de visitantes recibidos.</p> <p><input type="checkbox"/> Letra F): Certificado de la persona titular de la Alcaldía del municipio al que se acompañará copia de los recursos empleados en la promoción o comercialización.</p>	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003321/A02W

6	DOCUMENTACIÓN (Continuación)
2º) Criterio II: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Letra A): Memoria descriptiva de las características innovadoras del proyecto. <input type="checkbox"/> Letras B), C) y D): La mejora de la accesibilidad universal del destino, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio se acreditará con informe técnico individual sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable. <input type="checkbox"/> Letra E): Informe en el que se describan los idiomas en el que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes. <input type="checkbox"/> Letra F): Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación. <input type="checkbox"/> Letra G): Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino. <input type="checkbox"/> Letra H): Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión. <input type="checkbox"/> Letra I): Memoria descriptiva del mecanismo de evaluación de resultados. 	

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En _____, a la fecha de la firma electrónica. <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia correspondiente, cuya dirección postal a estos efectos es Plaza Nueva, 4, 41071-Sevilla, y su correo electrónico sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión de subvenciones", con la finalidad de tramitar el procedimiento relativo a las subvenciones en materia de turismo dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 11 de diciembre de 2020.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166343.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003321/A02W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Orden de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

BDNS (Identificador): 559743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Convocatoria

Se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre).

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar esta subvención los municipios andaluces que no ostenten, conforme al Decreto 72/2017, de 13 de junio, una declaración como «Municipio Turístico de Andalucía» y cuenten con una población de derecho que no exceda de 100.000 habitantes.

Tercero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente línea de subvención, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los municipios de Andalucía, con el fin de fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales.

A tal efecto, serán objeto de subvención el fomento del patrimonio digital turístico de los municipios andaluces, incluyendo actuaciones como la edición y elaboración de material de promoción turística en soporte digital o la actualización de los contenidos de las páginas web de promoción turística entre otras. Igualmente acogerá actuaciones relacionadas con la gestión turística inteligente de los destinos, como el diseño y la puesta en funcionamiento de plataformas que permitan llevar a cabo acciones de promoción y comercialización de servicios y productos turísticos adaptados a las necesidades de los turistas. También tendrá cabida en esta subvención la financiación de herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos, incluyendo actuaciones tales como servicios de audioguías turísticas para dispositivos móviles, aplicaciones interactivas de realidad aumentada, etcétera. Asimismo, actuaciones relacionadas con la accesibilidad universal de los recursos turísticos del municipio mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como el desarrollo de aplicaciones tecnológicas sobre accesibilidad a los recursos turísticos

de los destinos, movilidad, contenidos audiodescritos o vídeos subtítulos, quedarían comprendidas en el objeto de esta ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación de los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

Quinto. Importe.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 6.000.000,00 de euros.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2021	3.000.000,00 de euros
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2022	3.000.000,00 de euros

El porcentaje máximo de la subvención será de hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima de 30.000 euros. El número de beneficiarios máximo será de 200 para el supuesto de que todas las subvenciones concedidas ascendieran a la cuantía máxima indicada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la orden de convocatoria, figuran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la convocatoria y deberán cumplimentarse exclusivamente a través del acceso establecido en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

También se podrá acceder a los indicados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de abril de 2021, por la que se modifica el Anexo III del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias de Andalucía y se crea su Registro.

El Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias de Andalucía y se crea su Registro, establece los requisitos y el procedimiento que deben cumplir las entidades para adquirir la condición de entidades asociativas prioritarias de Andalucía.

Con la publicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, resulta necesario la adecuación y actualización del formulario de solicitud Anexo III asociado al Decreto 188/2017 de 21 de noviembre.

En consecuencia, en uso de la competencia conferida en virtud de la disposición adicional segunda del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, que faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para modificar los anexos del citado decreto, y de la competencia recogida en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Modificar el Anexo III del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro, quedando su nueva redacción tal y como figura en el anexo de la presente Orden. Asimismo, el citado anexo estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9022/como-solicitar.html>

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS DE ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 9022)

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción).

- ALTA
 MODIFICACIÓN
 BAJA
 COMUNICACIÓN

CÓDIGO EAPA

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ⁽¹⁾	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

(*) Cumplimentar sólo en caso de persona física.

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones



002590/2W



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002590/2W

3 TIPO DE RECONOCIMIENTO			
<input type="checkbox"/> POR PRODUCTO			
<input type="checkbox"/> GENÉRICO			
Productos	CNAE 20091	DESCRIPCIÓN CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva	<input type="checkbox"/>
Aceituna de mesa (elaborada)	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	<input type="checkbox"/>
	0112	Arroz	<input type="checkbox"/>
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	<input type="checkbox"/>
Frutas y hortalizas frescas y transformadas	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos	<input type="checkbox"/>
	1085	Elaboración de platos y comidas preparados	<input type="checkbox"/>
	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	1025	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
Frutos secos	0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	<input type="checkbox"/>
	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1053	Fabricación de quesos	<input type="checkbox"/>
	1054	Preparación de leche y otros productos lácteos	<input type="checkbox"/>
Leche y productos lácteos	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/>
Ovino-caprino	1102	Elaboración de vinos	<input type="checkbox"/>
	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	<input type="checkbox"/>
Vino	0116	Cultivos de plantas para fibras textiles	<input type="checkbox"/>
	0161	Actividades de apoyo a la agricultura	<input type="checkbox"/>
Algodón	0162	Actividades de apoyo a la ganadería	<input type="checkbox"/>
	0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha	<input type="checkbox"/>
	0164	Tratamiento de semillas para reproducción	<input type="checkbox"/>
	0130	Propagación de plantas	<input type="checkbox"/>
	2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	<input type="checkbox"/>
	2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	<input type="checkbox"/>
	Suministros y servicios		

4 REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO	
A) Que el VPC de la entidad asociativa solicitante, o la suma de los valores de VPC de las entidades que la integran alcance, al menos, la cantidad establecida en el Anexo I, para el epígrafe del CNAE correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE - 2009)	<input type="checkbox"/>
B) Que hayan experimentado un crecimiento acumulado en el VPC del 20% en los tres últimos ejercicios económicos aprobados, siendo superior al 7,5%, al menos dos años, y con un VPC mínimo de acuerdo a los establecido en el Anexo II.	<input type="checkbox"/>
C) Ser el resultado de la integración de, al menos, dos entidades asociativas de las dispuestas en el artículo 1.3, la cual deberá haberse llevado a cabo, como máximo, seis meses antes de la solicitud de reconocimiento. En este caso el VPC resultante de la suma del VPC de cada una de las entidades integradas deberá alcanzar el VPC mínimo establecido en el Anexo II.	<input type="checkbox"/>

5 VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS)	
PERIODO:	VPC(€):
PERIODO:	VPC(€):
PERIODO:	VPC(€):

6 ENTIDADES QUE INTEGRAN LA EAPA			
NIF	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	DOMICILIO

7	DOCUMENTACIÓN																				
Presenta la siguiente documentación:																					
<input type="checkbox"/>	NIF Entidad solicitante																				
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de Voluntades de la EAPA, (Certificado Asamblea por el que se acuerda constitución EAP) (Anexo IV)																				
<input type="checkbox"/>	Relación actualizada de todas las Entidades que integran la EAPA, con identificación productores (Fichero)																				
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en los artículos 4.3.b) y 2.b) (Tener un ámbito de actuación de carácter autonómico. Se entenderá que se da cumplimiento a dicho requisito cuando más del 90% de las personas productoras individuales que forman parte de la EAPA tengan la mayor parte de las superficies de sus explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más del 90% de su actividad económica, referida a los procesos productivos y de transformación agroalimentaria, se desarrolle en dicha Comunidad.																				
<input type="checkbox"/>	Estatutos EAPA, contemplando lo exigido en el artículo 4.3.c)																				
<input type="checkbox"/>	Estatutos de las entidades integrantes, contemplando lo exigido en el artículo 4.3.c)																				
<input type="checkbox"/>	VPC de la EAPA/Entidades que la integran en su caso (Anexo V)																				
<input type="checkbox"/>	Para las entidades con obligación de auditoría, el apartado anterior será sustituido por las cuentas anuales auditadas y depositadas																				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS																					
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
4																					
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)																					
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
4																					
8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																				
El abajo firmante SOLICITA EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN a que se refiere la presente instancia, y DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, así como en la documentación adjunta, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en el Decreto ' comprometéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.																					
En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE																					
Fdo.:																					

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgica.cagpds@juntadeandalucia.es
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la inscripción y seguimiento de entidades relacionadas con el sector agroalimentario, en el tratamiento denominado "ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (6.1.e) RGPD); Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y otras normas de desarrollo.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165632.html>

002590/2W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En este caso al tratarse el solicitante de una persona jurídica, será el representante legal quien suscriba el formulario.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. TIPO DE RECONOCIMIENTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a los productos y su CNAE asociado.

4. REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO

Deberá marcar en este apartado los requisitos en los que se encuentre la Entidad para solicitar su reconocimiento como Entidad Asociativa Prioritaria.

5. VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS)

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la información de comercialización de los tres últimos ejercicios.

6. ENTIDADES QUE INTEGRAN LA EAPA

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a las distintas entidades que conforman la Entidad Asociativa Prioritaria de Andalucía

7. DOCUMENTACIÓN

Marque tan sólo la documentación que aporte efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

8. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002590/2W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2021, establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece que a partir del año 2016 la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.

Por su parte, la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2021 las ayudas que se incluyen en la solicitud única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2021, dispone en su resuelto tercero de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, que el plazo de presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril, ambos inclusive, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña.

Asimismo, dispone que el plazo de presentación de la Declaración Gráfica de Aparcería Comunal se iniciará el 1 de febrero y deberá presentarse antes de la fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única.

Igualmente, de conformidad con la Orden APA/974/2020, de 12 de octubre, por la que se modifica, para el año 2021, el plazo de comunicación de cesiones de derechos de ayuda previsto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, el plazo de presentación de las comunicaciones de cesión de derechos de pago básico para la campaña 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzará el mismo día de inicio del plazo de presentación de la solicitud única 2021 y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única del mismo año.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 1076/2014, los agricultores que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria en el plazo de presentación de la solicitud única.

Por último, la citada Resolución de 27 de enero de 2021 establece en el resuelto quinto, que el plazo de presentación de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), será el establecido en la Orden de 7 de febrero de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/540 de la Comisión, de 26 de marzo de 2021, modifica el artículo 13.1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, con objeto de dotar mayor flexibilidad en la fijación de las fechas límite para la presentación de la solicitud única, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago.

Mediante Orden APA/407/2021, de 25 de abril, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha ampliado, para el año 2021, los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, hasta el 15 de mayo y el 15 de junio respectivamente.

No obstante, el citado artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, establece en su apartado segundo, que las Comunidades Autónomas podrán, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria, ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada y dentro del plazo máximo permitido por la normativa de la Unión Europea.

Por todo ello, teniendo en cuenta la demanda de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía y atendiendo a la concurrencia de distintas circunstancias en la Campaña 2021, entre las que se encuentran la necesidad de aplicar debido a la crisis sanitaria medidas de seguridad que repercuten en el tiempo requerido para la gestión de expedientes, la exigencia de incluir nuevos contenidos en la solicitud de 2021 (años de plantación, tipo de cobertura del terreno, actividades de mantenimiento, etc.), así como la inclusión de nuevas convocatorias en la mencionada solicitud única, es por lo que para garantizar la correcta presentación y gestión de las ayudas se considera conveniente proceder a la ampliación del mencionado plazo de presentación de la solicitud única hasta el día 31 de mayo inclusive, manteniendo la fecha de finalización del plazo para modificar la solicitud única establecido en la citada Orden APA/407/2021, de 25 de abril, es decir, el 15 de junio de 2021, inclusive.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

RESUELVO

Primero. Ampliación del plazo de presentación de la solicitud única para el año 2021, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el año 2021, el plazo de presentación de la solicitud única a que se refiere el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía finalizará el 31 de mayo de 2021, inclusive.

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 26 de enero de 2021 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2021), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX3784XX.

Primer apellido: Padrón.

Segundo apellido: García Talavera.

Nombre: Francisco Manuel.

C.P.T.: Cód. 2704410.

Puesto de trabajo adjudicado: Gbte. Comunicación Institucional.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Dirección General Comunicación Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 9 de abril de 2021, por la que se hace público el listado del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 12 de febrero de 2020, para acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden de 12 de febrero de 2020 (BOJA núm. 39, de 26.2.2020), por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, procede la publicación del listado del personal seleccionado por cada especialidad, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida en el baremo establecido como Anexo II de la referida orden de convocatoria.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONGO

Primero. Publicar el listado del personal seleccionado por especialidad en el procedimiento selectivo convocado por orden de 12 de febrero de 2020, para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, relacionado en el Anexo I de esta orden, con indicación de la puntuación total obtenida en el baremo establecido en el Anexo II de la mencionada orden de convocatoria y aprobar el expediente del procedimiento selectivo mencionado.

Segundo. En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden, el personal seleccionado deberá presentar la documentación a que se refiere la base octava de la orden de convocatoria de procedimiento selectivo de 12 de febrero de 2020, en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Tercero. Quedarán anuladas todas las actuaciones y no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación a que se refiere la base octava de la Orden de convocatoria del procedimiento selectivo, de 12 de febrero de 2020, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional el nombramiento del personal seleccionado en el mencionado procedimiento selectivo y solicitar la expedición de los títulos del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

Anexo I

CUERPO DE CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

DANZA CLÁSICA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**7901**) ALISES CASTILLO , ANA MARIA	01/03/1976	9.9100
(**6045**) GARCIA RAMOS , Mª BELEN	16/12/1969	8.6650

CANTO

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**9984**) CARRILLO DONAIRE , MARIA MAR	16/04/1966	8.2600

CLARINETE

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**9286**) JODAR SILES , MANUEL	10/01/1976	9.6100

COMPOSICIÓN

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**3088**) MUÑOZ ZAFRA , MARTIN	15/10/1955	10.0000
(**0222**) SEGURA JEREZ , SONIA	08/10/1966	10.0000

CONTRABAJO

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**4816**) MARTIN MARTIN , MANUEL FRANCISCO	13/02/1977	9.4350

DANZA ESPAÑOLA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**6006**) GARRIDO ARANDA , JUANA	30/11/1960	9.8800
(**9297**) LORENZO ORTEGA , MARINA	21/06/1975	9.3900

DIRECCIÓN DE CORO

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**2088**) SANZO HERRERA , MARIA ESTHER	05/12/1967	7.9100

DIRECCIÓN ORQUESTA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**2157**) PEREZ GARRIDO , ANGEL LUIS	15/07/1971	8.6600

FLAUTA TRAVESERA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**4251**) GATON LASHERAS , CRISTINA ELENA	19/08/1976	9.0350

GUITARRA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**8316**) ALMENDROS BACA , JUAN CARLOS	13/03/1960	10.0000

MUSICOLOGÍA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**5686**) GARCIA MANZANO , JULIA ESTHER	04/04/1965	10.0000
(**1802**) FERNANDEZ GOMEZ , RUBEN	25/02/1979	8.8100
(**3225**) LOPEZ FERNANDEZ , MIGUEL	29/04/1974	8.3350
(**2857**) OLIVER GARCIA , JOSE ANTONIO	14/04/1964	8.0550

OBOE

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**7726**) MARTIN RODRIGUEZ , RENE	11/12/1971	10.0000

PEDAGOGÍA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**1475**) BAEZ SANCHEZ , INMACULADA	03/02/1964	10.0000
(**3682**) LARA CONDE , Mª VICTORIA	02/11/1968	10.0000
(**8941**) POSADAS DE JULIAN , MARIA PILAR	01/02/1970	10.0000

PERCUSIÓN

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**8489**) CANO RODRIGUEZ , JORGE	23/04/1969	7.5600

CUERPO DE CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**2199**) GRAU GARCIA , PATRICIA	11/11/1966	10.0000
(**0559**) GOMEZ GOMEZ , JESUS JAVIER	16/11/1964	10.0000
(**5270**) MAROTO CONDE , LAURA MARIA	24/05/1974	10.0000
(**3605**) GARCIA RODRIGUEZ , JUAN	14/06/1974	10.0000

SAXOFÓN

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**2542**) PADILLA LOPEZ , ALFONSO	18/10/1976	9.6100

TROMBÓN

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**4998**) LOPEZ CEREZO , VICTOR ELOY	23/06/1981	7.7100

TUBA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**2248**) MARCO MONCHO , ALEJANDRO	14/02/1977	6.9850
(**6224**) RUIZ PAREDES , DAVID	12/01/1974	4.9350

VIOLA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**6455**) POGGIO LAGARES , ALEJANDRA	17/01/1977	9.2850

VIOLÍN

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**3604**) SANCHEZ VENZALA , VALENTIN	30/09/1968	10.0000
(**2301**) BAEZ CERVANTES , LUIS	26/06/1967	10.0000

VIOLONCHELO

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**2881**) HERRADOR PINO , FRANCISCO	24/12/1975	10.0000

REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**3514**) GARCIA PAÑOS , ESTHER	30/03/1973	9.8600
(**5513**) MUÑOZ RUZ , VIRGINIA	25/05/1979	9.3200
(**4848**) SANCHEZ BERNIER , INMACULADA	02/10/1973	9.3000
(**6048**) GABALDON PEREZ , ERNESTO	16/01/1973	9.2950
(**2667**) VIDAL RODRIGUEZ , VERONICA	07/12/1975	9.2600
(**2134**) ESCALERA PEÑA , JUAN	11/10/1974	9.1600
(**5494**) PEON MOLINA , Mª ANGELA	02/04/1975	8.9600
(**2443**) VILCHEZ LOBATO , ROCIO	09/02/1979	8.9300
(**8046**) CALVO GONZALEZ , SARA	08/04/1971	8.5900
(**2744**) MIGUELEZ CIVERA , ELENA	29/12/1980	8.5050
(**2499**) MARQUEZ CARRASCO , MONICA	05/01/1967	8.3800
(**4733**) ALONSO VARELA , SANTIAGO	21/03/1976	8.3100
(**2978**) OSADO SECO , PILAR	20/01/1974	8.2400
(**4823**) GORDILLO CASTRO , PEDRO PABLO	06/05/1978	8.0650
(**9605**) MENDOZA JIMENEZ , FRANCISCO JOSE	13/06/1975	8.0050
(**9313**) RIBELLES MAYO , JAVIER	22/10/1978	7.7600
(**5365**) SERRANO ROJAS , LAURA	03/10/1976	7.7400
(**4313**) VIDAL TERUEL , JUAN MIGUEL	31/08/1972	7.5500
(**8414**) DIAZ BAEZA , DANIEL	07/10/1976	7.5400
(**0930**) GOMEZ GORDILLO , Mª ANGELES	29/05/1974	7.4750
(**1853**) ARQUELLADAS RUIZ , FRANCISCO JAVIER	11/11/1974	7.0900
(**8658**) VALVERDE CARRANZA , MARIA INMACULADA	18/12/1977	6.8550
(**2684**) GARCIA CAMARA , MARTA	12/10/1977	6.8090
(**1964**) MORAZA MOLINA , ANGELA CRUZ	07/05/1975	6.7850
(**9702**) LOPEZ RODRIGUEZ , VICTOR	01/10/1977	6.7250
(**3934**) MORENO SORIA , MANUEL DARIO	19/11/1969	6.6100

COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA

Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(**5461**) PEREZ GARCIA , MARIA MATILDE	06/04/1973	7.9600

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga, por la que se nombran asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado de la provincia de Málaga con evaluación positiva en la fase de formación inicial.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, dispone en su artículo 52 el programa de formación inicial que deben superar las personas nombradas asesores y asesoras de formación en prácticas en los Centros del Profesorado.

La Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dispone en el artículo 17 que una vez finalizado el programa de formación se procederá a la «Evaluación de la fase de prácticas».

Por Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga (BOJA núm. 109, de 9.6.2020), fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas con indicación del Centro del Profesorado y asesoría adjudicada, en el marco de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte publicada mediante Resolución de 29 de mayo de 2020 (BOJA núm. 109, de 9.6.2020), cuya tramitación fue declarada de urgencia por resolución de 23 de junio de 2020 (BOJA núm. 125, de 1.7.2020).

Asimismo, las Instrucciones de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre la evaluación de direcciones en prácticas así como de asesorías en prácticas y en el cuarto año de ejercicio en los Centros del Profesorado, y las renunciadas a los puestos de asesorías y direcciones de dichos centros, establecen en su instrucción segunda el calendario y los criterios de evaluación relativos a la evaluación de asesores y asesoras en fase de prácticas, todo ello en relación con el artículo 49.9 del Decreto 93/2013 y el artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2015, antes citados.

Reunida la Comisión de Valoración de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga, para la evaluación de asesores y asesoras en fase de prácticas una vez finalizada la fase de formación inicial, se hace constar en acta de 13 de abril de 2021 la relación de asesores y asesoras en prácticas que han obtenido calificación positiva de apto/apta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Orden de 15 de abril de 2015, antes citada, «las personas evaluadas positivamente como apto/apta serán nombradas asesores o asesoras de los Centros del Profesorado por al persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con efectos administrativos y económicos del 1 de septiembre siguiente a la superación de la fase de prácticas».

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 53.1 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, anteriormente citado, esta Delegación Territorial de Educación y Deporte

HA RESUELTO

Primero. Nombrar asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado de la provincia de Málaga a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con expresión del CEP y plaza adjudicada, por un periodo de cuatro años prorrogable, en su caso, por otros cuatro, en los términos establecidos en el artículo 53 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, anteriormente citado.

Segundo. Los citados nombramientos tendrán efectos administrativos y económicos de fecha 1 de septiembre de 2021.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 21 de abril de 2021.- La Delegada, Mercedes García Paine.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASESORES Y ASESORAS CON CALIFICACIÓN POSITIVA EN LA FASE DE PRÁCTICAS CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO PUBLICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2020 (BOJA NÚM. 109, DE 9.6.2020), CUYA TRAMITACIÓN FUE DECLARADA DE URGENCIA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2020 (BOJA NÚM. 125, DE 1.7.2020)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CEP (código y nombre)	ASESORÍA ADJUDICADA
DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ERNESTO	***6388**	29200014 CEP MÁLAGA	ACT
RUBIO PEREA, ENGRACIA MARÍA	***8241**	29200014 CEP MÁLAGA	AL
GARCÍA DURÁN, INMACULADA CONCEPCIÓN	***4592**	29200038 CEP RONDA	PRIMARIA
TRILLO JIMÉNEZ, ANA VANESSA	***1262**	29200041 CEP ANTEQUERA	PRIMARIA
MARTÍN MOYA, YOLANDA	***5889**	29200051 CEP VÉLEZ-MÁLAGA	ACS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 3 de febrero de 2021 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de abril de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***6639**.

Primer apellido: Moral.

Segundo apellido: Sánchez-Ramade.

Nombre: Mario.

Código puesto de trabajo: 6721410.

Denominación puesto trabajo: Sv. Gestión y Control Ayudas FEADER.

Centro de destino: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril) , se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2021 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2021), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que la persona seleccionada ha sido propuesta por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- La Presidenta, Ana Maria Corredera Quintana.

A N E X O

DNI: ***7548**.

Primer apellido: Santos.

Segundo apellido: Ramos.

Nombre: María José.

Código puesto de trabajo: 12474110.

Puesto T. Adjudicado: Sv. Régimen Jurídico y Contratación.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Secretaría General.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 21 de enero de 2021 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2021), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 27 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DNI: **4585***.

Primer apellido: Gutiérrez.

Segundo apellido: Amaro.

Nombre: Carlos.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio Ordenación Sanitaria.

Código puesto: 2156310.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D.G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gonzalo Cerruela García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.1.2021 (BOE de 11.2.2021 y BOJA de 20.1.2021) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Gonzalo Cerruela García Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» adscrita al Departamento «Informática y Análisis Numérico».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 28 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Subpr. Promoción.
Código: 2609210.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX
Características esenciales:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Ordenación Educativa.
Área relacional:
Nivel C.D.: 25.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 13.081,68.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 2.
Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 9 de septiembre de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 9 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1.10.2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el segundo párrafo del texto de la resolución, donde dice:

«Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018) y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019)»

Debe decir:

«Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018) y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019), este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a 4 plazas vacantes de funcionarios docentes universitarios de las relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.

Por otra parte, atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 2 de abril de 2019, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 20 de diciembre de 2019), este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a 24 plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios de las relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.»

Queda suprimido el tercer párrafo del texto de la resolución.

Granada, 29 de abril de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición.

Advertido error en la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 21 de diciembre de 2020, se procede a su corrección:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Donde dice:

Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 14. Normativa de gestión del gasto de la Universidad de Huelva: tramitación de pagos y contenido general de las facturas. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva: aprobación y contenido del presupuesto.

Debe decir:

Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública.

Tema 14. Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva. El presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Gestión de los gastos.

Huelva, 27 de abril de 2021.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 16 de abril de 2021, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 16 de abril de 2021, publicada en el BOJA número 76, de 23.4.21, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 71, donde dice:

Código de la plaza: 020CTD21.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería (Podología).

Comisión Titular.

Presidente: Don Ricardo Becerro de Bengoa Vallejo. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Doña Marta Elena Losa Iglesias. CU. Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2: Don Gabriel Antonio Gijón Noguerón. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Daniel López López. TU. Universidad de La Coruña.

Vocal 4: Doña Patricia Palomo López. TU. Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente.

Presidente: Don José Miguel Morales Asencio. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Isabel María Morales Gil. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don David Rodríguez Sanz. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Omar Caulí. TU. Universidad de Valencia.

Vocal 4: Doña María del Pilar Marqués Sánchez. TU. Universidad de León.

Debe decir:

Código de la plaza: 020CTD21.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Enfermería.

Departamento: Enfermería (Podología).

Comisión Titular.

Presidente: Don Ricardo Becerro de Bengoa Vallejo. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Doña Marta Elena Losa Iglesias. CU. Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2: Doña María Isabel Morales Gil. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Gabriel Antonio Gijón Noguerón. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Don Daniel López López. TU. Universidad de La Coruña.

Comisión Suplente.

Presidente: Don José Miguel Morales Asencio. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Patricia Palomo López. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don David Rodríguez Sanz. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Omar Caulí. TU. Universidad de Valencia.

Vocal 4: Doña María del Pilar Marqués Sánchez. TU. Universidad de León.

Málaga, 23 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el Curso Académico 2021/2022.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas para estudiantes de la Universidad de Málaga en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el Curso Académico 2021/2022, concurso que se regirá por las bases que figuran en el anexo de la presente resolución.

Málaga, 28 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Oferta de plazas.

La Universidad de Málaga convoca a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2021/2022 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para miembros de la comunidad universitaria, por el sistema de renovación y de nuevo ingreso.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Para optar a una plaza de residente deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Grado o Máster Oficial, de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional que se imparta en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo la Universidad de Málaga podrá reservar plazas para alumnado incluido en programas de movilidad estudiantil, siempre que esté contemplado en el correspondiente convenio de intercambio, de colaboración o que disfruten de becas de programas de entidades públicas o privadas a los que la Universidad de Málaga esté legalmente adherida.

b) Estudiantes matriculados en algunos de los programas oficiales de Doctorado que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como tituladas y titulados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservarán 20 plazas; con la finalidad de cubrir todas las plazas, en caso de no ser cubiertas, las plazas sobrantes pasarán al cupo del apartado a).

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

- a) 230 para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 164 se corresponden con habitaciones dobles y 66 con individuales.
- b) 20 para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2.
- c) 7 plazas para residentes con necesidades especiales por discapacidad acreditada con un grado reconocido igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes

a) Para solicitar una plaza en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» deberá cumplimentarse el formulario de recogida de datos al que se accederá a través de la dirección web <https://www.uma.es/alojamiento/cms/menu/residencia-universitaria/>.

b) Una vez realizado el trámite reseñado en el apartado anterior, recibirá un correo electrónico en la dirección que nos haya facilitado en el formulario de recogida de datos para que, junto con la documentación requerida, presente copia de dicho correo firmada por el solicitante en alguna de las oficinas de asistencia en materias de Registro de la Universidad de Málaga o, preferentemente, de forma telemática y con firma digital en la sede electrónica de la Universidad de Málaga (<https://sede.uma.es/>).

o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo para rellenar el formulario de recogida de datos y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

d) Las solicitudes que se presenten con posterioridad al plazo establecido en esta convocatoria pasarán a formar parte de la lista de espera.

Artículo 5. Documentación a presentar.

5.1. Todas las personas solicitantes deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas extranjeras pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar fotocopia del Pasaporte. En caso de no pertenecer a la Unión Europea, presentarán fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

5.2. Fotocopia de los DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

5.3. Si la persona solicitante desea puntuar por renta y que se le calcule el importe mensual a abonar, deberá presentar además la siguiente documentación:

5.3.1. En caso de haber presentado Declaración de la Renta en el ejercicio económico 2019:

Fotocopia/s completa/s de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Entidad Colaboradora, correspondiente al ejercicio económico de 2019, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

5.3.2. En caso de no haber presentado Declaración de la Renta en el ejercicio económico 2019:

Certificado de ingresos obtenidos durante 2019 emitido por la entidad pagadora.

5.3.3. En caso de no haber percibido ingresos durante el año 2019:

Declaración Jurada de no haber percibido ingresos durante 2019 junto a un informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

5.3.4. Autorización expresa, en el impreso de solicitud, al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social para obtener y comprobar los datos económicos de la Agencia Estatal Tributaria, que deberá ir debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años, dicha autorización deberá incluir fotocopia del DNI de los firmantes.

5.4. Las personas solicitantes que en el año 2020 realizaron la PEVAU tendrán que presentar fotocopia de la tarjeta con los resultados que hayan obtenido en dicha prueba.

5.5. Las personas solicitantes que se encontraban matriculadas durante el curso 2020/2021 en estudios universitarios, si no han sido alumnas/os de la Universidad de Málaga, tendrán que presentar certificado académico.

5.6. Para los casos no reflejados en los apartados anteriores, tendrán que presentar fotocopia del expediente que le da acceso a la Universidad.

5.7. Si desean puntuar como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento deberán presentar la certificación que les acredite como tales.

5.8. Si desean puntuar como residentes con necesidades especiales por discapacidad acreditada con un grado reconocido igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar documentación acreditativa del grado de discapacidad emitida por alguno de los centros oficiales competentes para la valoración de los grados de discapacidad.

Artículo 6. Baremo.

6.1. Umbrales de renta: Al estudiantado recogido en el punto a) del artículo 2 se le aplicará la puntuación que le corresponda, según el baremo establecido en esta convocatoria:

FAMILIA DE:	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	14.112,00 €	21.168,00 €	28.224,00 €
2 MIEMBROS	24.089,00 €	36.133,50 €	48.178,00 €
3 MIEMBROS	32.697,00 €	49.045,50 €	65.394,00 €
4 MIEMBROS	38.831,00 €	58.246,50 €	77.662,00 €
5 MIEMBROS	43.402,00 €	65.103,00 €	86.804,00 €
6 MIEMBROS	46.853,00 €	70.279,50 €	93.706,00 €
7 MIEMBROS	50.267,00 €	75.400,50 €	100.534,00 €
8 MIEMBROS	53.665,00 €	80.497,50 €	107.330,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.562 euros por cada nuevo miembro computable.

- Si no superan el primer umbral de renta: 26 puntos.
- Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta inclusive: 20 puntos.
- Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta inclusive: 14 puntos.
- Si se supera el tercer umbral de renta o los ingresos de la unidad familiar no están debidamente justificados: 0 puntos.

En los casos de solicitudes de plazas para residentes con necesidades especiales por una discapacidad acreditada, la puntuación obtenida en base a los umbrales de renta anteriores se verá incrementada, conforme a la siguiente tabla:

DISCAPACIDAD ACREDITADA	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
Del 33% al 44,9%	10 puntos	5 puntos	1 punto
Del 45% al 64,9%	15 puntos	10 puntos	5 puntos
Del 65% en adelante	20 puntos	15 puntos	10 puntos

6.2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

- Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos.
- Entre 51 y 100 kilómetros: 7 puntos.
- Más de 100 kilómetros: 13 puntos.

6.3. Media del expediente académico:

- 6.3.1. A las personas solicitantes cuyo objetivo sea ingresar en la Universidad de Málaga el próximo curso 2021/2022 una vez superadas las pruebas de acceso en la convocatoria de junio o septiembre de 2021, no se les exigirá requisito académico, otorgándoseles en este apartado 8 puntos.
- 6.3.2. A las personas solicitantes que en el año 2020 realizaron las pruebas de acceso, se les considerará como nota media del expediente académico la calificación que hayan obtenido en dichas pruebas.
- 6.3.3. A las personas solicitantes que se encontraban matriculadas durante el curso 2020/2021 en estudios universitarios, se les calculará la nota media del expediente académico correspondiente a dicho curso.
- 6.3.4. Para los casos no reflejados en los apartados anteriores, se les considerará como nota de su expediente académico la calificación de la prueba de acceso o la nota media del expediente que le da acceso a la Universidad.

En los casos a los que se refieren los apartados 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, la siguiente puntuación:

De 5 a 6,5 de nota	6 puntos
De 6,6 a 8 de nota	10 puntos
De 8,1 a 9 de nota	12 puntos
De 9,1 a 10 de nota	14 puntos

Los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento acreditados verán incrementados en 2 puntos la puntuación obtenida de resultados de la aplicación del baremo anterior.

Cálculo de la nota media:

La nota media se calculará siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (BOE núm. 214, de 8 de agosto de 2020), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Asimismo, para las Ramas o Áreas de conocimiento en Ingeniería o Arquitectura/ Enseñanzas Técnicas, debido a su grado de dificultad, se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,17.

Artículo 7. Adjudicación de plazas.

La Comisión de Selección realizará su propuesta de asignación de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1. Para las plazas contempladas en el apartado a) del artículo 2.

a) Las plazas de renovación presentadas en el plazo establecido en la convocatoria tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas, siempre y cuando hayan sido residentes durante el curso académico 2020/2021 y no cuenten con un informe desfavorable de la Dirección Académica de la Residencia.

b) Las plazas de nuevo ingreso presentadas en el plazo establecido en la convocatoria del alumnado de Grado y de Máster oficial se adjudicarán según las vacantes que resulten

una vez adjudicadas las de renovación, de acuerdo con la puntuación obtenida, según establece el artículo 6 de la presente convocatoria.

En caso de empate tendrán preferencia quienes obtengan una mayor puntuación en el apartado 6.1 (renta). De persistir el empate, quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 6.2 (distancia del domicilio familiar al centro). De persistir el empate, quienes obtengan mayor puntuación en el expediente académico.

7.2 Para las plazas contempladas en el apartado b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán:

- 1.º Haber residido durante el curso anterior y no tener informe desfavorable de la Dirección Académica de la Residencia.
- 2.º La nota media del expediente académico.

Las plazas vacantes de este cupo se acumularán en el apartado a) del artículo 2.

7.3 Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se incluirán a continuación de la última persona candidata de la lista de espera de solicitudes presentadas en plazo y que no hayan conseguido plaza, por orden de fecha y hora de entrada en el Registro General de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. Precios.

Los precios que deberán abonar las personas que resulten adjudicatarias aparecerán en la Resolución definitiva de adjudicación de plazas de la Residencia y se mantendrán para todo el curso académico;

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios serán:

- Con servicio de alojamiento prestado en habitaciones compartidas, vienen establecidos según la renta de la unidad familiar;

- 1.º Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 153 euros mensuales.
- 2.º Si la renta está comprendida entre el primer y el segundo umbral, el precio será de: 168 euros mensuales.
- 3.º Si la renta está comprendida entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 186 euros mensuales.
- 4.º Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 201 euros mensuales.
- 5.º En el caso de que los ingresos de la unidad familiar no estén debidamente justificados, o no se presente renta, el precio será de: 201 euros mensuales.
- 6.º En el caso de estudiantado extranjero con autorización de estancia: 201 euros mensuales.

- Para las personas que soliciten alojamiento en habitación individual no será de aplicación las deducciones por nivel de renta, siendo el importe de 228 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 3, el precio establecido por persona y plaza será de 153 euros mensuales. En caso de necesitar acompañante, este abonará el mismo importe: 153 euros mensuales.

En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de limpieza (dos veces por semana) y conexión a internet.

Las cantidades indicadas en los apartados anteriores no incluyen: la alimentación, la ropa de cama y los enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, de agua ni las llamadas de teléfono externas a la Residencia. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre las personas del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a las personas beneficiarias.

Artículo 9. Formalización del contrato.

Las personas beneficiarias a las que se les adjudique una plaza deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución en la que se resuelve la adjudicación de dichas plazas, momento en el que se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración de responsabilidad, debidamente firmada, por la que aceptan el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia.
- b) 2 fotografías tamaño carné.
- c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.
- d) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 300 euros.

Artículo 10. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1.º El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la plaza.
- 2.º Comunicar, al menos con diez días de antelación, la renuncia y el abandono de la plaza adjudicada.
- 3.º Observar el buen comportamiento conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia.
- 4.º Observar un uso adecuado de los enseres e instalaciones del Centro.

Artículo 11. Revocación.

La concesión de las plazas podrá ser revocada por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y en caso de que se descubriese que en su concesión concurrió inexactitud, falsedad u omisión de los datos necesarios para la adjudicación.

Asimismo, la Universidad de Málaga podrá requerir a la persona beneficiaria y, en su caso, subsidiariamente a los sustentadores principales, el abono de las cantidades que se deduzcan en concepto de daños y perjuicios que pudiera ocasionar por uso indebido de los recursos e instalaciones.

Artículo 12. Periodo de la estancia.

Se entiende que la concesión de plaza de residente comprende el periodo que abarca desde la formalización del contrato hasta al 10 de julio de 2022.

Artículo 13.**Comisión de Selección.**

Presidenta: Doña Isabel Jiménez Lucena, Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Vocal 1.º: Don Juan Francisco García Mejías, Jefe de Servicio del Servicio de Acción Social

Vocal 2.º: Don Vicente Javier Blanco Vega, Unidad Técnica de Gestión de Acción Social.

Secretaria: Doña María Victoria Miranda Romero, Administrativa del Servicio de Acción Social.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Milagros León Vegas, Directora Académica de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud».

Vocal 1.º: Doña Ana María Jiménez Campos, Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Vocal 2.º: Doña Catalina del Mar Jiménez Romero, Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Secretario: Don Juan José Cintas Gallardo, Administrativo del Servicio de Acción Social.

a) El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) La Comisión de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria y la acreditación de la documentación aportada con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer las plazas a adjudicar.

Artículo 14. Procedimiento.

14.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, a través del Servicio de Acción Social, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la presente convocatoria.

14.2. El procedimiento se iniciará de oficio al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

14.3. La Comisión hará pública en el Boletín informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de plaza. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hicieran, no se tendrá en cuenta dicha documentación a efectos de baremación. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el BOUMA.

14.4. La concesión o denegación definitiva de plazas se llevará a cabo mediante Resolución Rectoral, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21.2 de la Ley 39/2015. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

14.5. La Resolución del Sr. Rector Magfco.se publicará en el BOUMA.

14.6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, una vez interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el BOUMA.

Artículo 15. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- g) Resolución de 6 de agosto de 2018 (BOE núm. 198, de 16 de agosto de 2018), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2018/2019.
- h) Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Disposición adicional primera. Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, a título informativo, se podrá consultar en la página web <http://www.uma.es/alojamiento/>

Disposición adicional segunda. Las bases de la presente convocatoria podrán verse modificadas en cumplimiento de lo regulado con posterioridad por organismos y/o autoridades competentes en virtud de la evolución de la situación sanitaria por COVID-19 y que sean de aplicación en el ámbito de las residencias universitarias.

Disposición final. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 17 de abril de 2021, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba ha presentado el 22 de febrero de 2021 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados en sesión de 22 de febrero de 2020 y la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2020, y aprobados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba, sancionados por la Asamblea General de colegiados en sesión de 22 de febrero de 2020 y la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2020, que se insertan como anexo, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES, TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituyen el objeto de los presentes estatutos regular las peculiaridades organizativas y profesionales del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba (en adelante COSITAL Córdoba), al amparo de lo preceptuado en los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, y del Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, interventores y Tesoreros de Administración local de Andalucía.

Por su virtud el COSITAL Córdoba es una corporación de derecho público constituida con arreglo a la ley, con estructura y funcionamiento interno democráticos que agrupa a quienes integran la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las subescalas que la componen.

2. El COSITAL Córdoba tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento se encuentra sujetos al principio de transparencia en su gestión, gozando de plena autonomía, en el marco de los Estatutos generales y de sus propios Estatutos particulares.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. Fines. Funciones.

1. Naturaleza jurídica:

a) El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba es una corporación de derecho público de carácter profesional y de estructura y funcionamiento democrático, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que agrupa a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención que ejercen sus funciones profesionales en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, el cual se constituye al amparo del artículo 36 de la Constitución Española y se rige por la Ley 2/1974, de 14 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y demás legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y la autonómica

dictada en su desarrollo; por los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, los presentes Estatutos particulares y las normas deontológicas y Reglamento de régimen interno que pudieran desarrollarlos, así como por los acuerdos válidos de la Asamblea General del Colegio Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, del Consejo Andaluz de Colegios, y de sus propios órganos de Gobierno.

b) Está sometido a las normas de Derecho Administrativo, exceptuándose las cuestiones de índole civil o penal, las cuales estarán atribuidas a la jurisdicción ordinaria, así como las relaciones con el personal propio que estarán sometidas a la legislación laboral.

c) En su consecuencia, el Colegio podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio e intereses profesionales, pudiendo, a tales efectos comparecer ante los jueces, tribunales y autoridades de los distintos órdenes, de acuerdo con la Constitución y la legislación pertinente.

d) Como órgano básico de la organización colegial de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tiene por objeto la representación profesional de los Colegiados que desempeñen sus funciones en su ámbito territorial, ante las Administraciones Públicas y ante el Colegio Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y Autonómico, en la forma establecida en sus Estatutos.

2. Fines. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba:

a) La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las Administraciones Públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencias o relación con el ejercicio de sus funciones.

b) La realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

c) Colaborar con las Administraciones Públicas provinciales en el ejercicio de sus competencias y en la promoción y mejora de las mismas.

d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

3. Funciones. Son funciones esenciales del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba:

a) Ostentar, en su ámbito la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuanto litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y fines de la profesión, ejerciendo cuantas acciones le asistan.

b) Colaborar con los poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerden por su propia iniciativa.

c) Participar en la elaboración de los planes de estudios; informar las normas que afecten a la profesión; facilitar el desarrollo de la vida profesional de los nuevos titulados y organizar e impartir cursos de formación práctica y perfeccionamiento profesional.

d) Fomentar y promocionar la cultura e investigación jurídica y económica.

e) Ordenar, en su ámbito, la actividad profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, velando por la ética, el decoro y dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial; redactar y aprobar sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, disposiciones de desarrollo de las normas deontológicas y reglamentos de funcionamiento, sin perjuicio de su visado por el correspondiente Consejo, cuando procediera.

f) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión u otros análogos.

g) Mantener y estrechar la unión, compañerismo y armonía entre todas las personas colegiadas.

h) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

i) Intervenir previa solicitud, en vía de conciliación o mediación, en las cuestiones que, por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

j) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y las Corporaciones en que presten sus servicios.

k) Establecer normas orientativas sobre actividades profesionales.

l) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como las decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

m) Coordinar la actuación de los Colegiados que lo integran.

n) Velar por el exacto cumplimiento de los deberes profesionales de los colegiados, por su ética y dignidad profesional.

ñ) Participar en los órganos consultivos de la Administración cuando sea requerido para hacerlo, así como en los órganos de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

o) Recoger y elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión, sin perjuicio y en concordancia con las que establezcan el Consejo General Nacional de Colegios y el Consejo Andaluz.

p) Ejercer las funciones delegadas por las Administraciones Públicas de Andalucía o las que sean objeto de convenios de colaboración con las mismas.

q) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan.

r) Aprobar sus presupuestos, así como regular y fijar las cuotas de sus colegiados.

s) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 3. Ámbito territorial del COSITAL Córdoba. Sede. Domicilio.

El ámbito territorial se extiende a toda la provincia de Córdoba. La sede del Colegio radica en el municipio de la provincia de Córdoba donde esté la Presidencia del Colegio y su domicilio será el del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 4. Ventanilla única.

La Organización Colegial dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, quienes integran la profesión puedan, a través de un único punto, por vía electrónica, a distancia y de forma gratuita, realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio Territorial respectivo, presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, conocer el estado

de tramitación de los procedimientos en los que tengan la consideración de interesados, recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los expedientes, incluida la notificación de los disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios, ser convocados a las Asambleas generales y poner en su conocimiento la actividad pública y privada de la Organización Colegial.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, a través de la ventanilla única se ofrecerá acceso al registro de colegiados, en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, administración pública de destino y situación administrativa y se indicarán las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre un ciudadano y un colegiado o la Organización Colegial.

CAPÍTULO II

De los colegiados

Artículo 5. Colegiación. Ingresos. Traslados.

1. El COSITAL Córdoba integra a los funcionarios de la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención que ejercen sus funciones profesionales en su ámbito territorial, en cualquiera de las formas de provisión.

2. La colegiación tiene carácter voluntario, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallare el funcionario y cualquiera que sea la Corporación, centro o entidad en que preste sus servicios, siempre que su vinculación de empleo o servicio corresponda a su condición de miembro de dicha escala.

3. Bastará para el ingreso, la incorporación al Colegio en cuyo ámbito territorial se encuentre la Corporación de destino del funcionario o donde preste efectivamente sus funciones. A tal fin el COSITAL Córdoba dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática en los términos de la legislación básica sobre colegios profesionales.

4. También pertenecerán al Colegio quienes ostenten la condición de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren en situación de jubilación o de excedencia voluntaria, cuando así lo soliciten expresamente, al pasar a dicha situación.

Artículo 6. Clases de colegiados.

1. Los colegiados pueden serlo a título de ejerciente, no ejerciente y de honor.

2. Serán Colegiados Ejercientes los funcionarios con habilitación de carácter nacional que:

a) Se encuentren en situación de servicio activo en la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

b) Ocupen puestos en las Administraciones locales o sus Entes instrumentales no reservados exclusivamente a FHCN.

c) Ocupen puestos en la Administración del Estado, en la Administración autonómica o en sus Entes instrumentales, en los casos en que sea posible conforme a la normativa reguladora de la Escala de FHCN.

3. La condición de Colegiados No Ejercientes es, asimismo, voluntaria. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en sus distintas subescalas, en situación de jubilados o excedentes, pueden solicitar su incorporación voluntaria a este Colegio Oficial mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, acreditando su situación.

4. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa del órgano competente del Colegio, previa la

constatación de la condición de jubilado o excedente, en el plazo de un mes. De no recaer resolución expresa se entenderá estimada una vez transcurrido dicho plazo. Las resoluciones negativas deberán motivarse.

5. Podrán ser nombrados miembros o cargos de honor las autoridades, corporaciones, entidades, colegiados o particulares que hubieren contraído méritos relevantes respecto a este Colegio o a la profesión, previo expediente en que se concreten y acrediten aquellos. Como tales, no tendrán los derechos ni las obligaciones de los demás miembros.

6. Podrán ser colegiados de honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de una décima parte de los colegiados.

Artículo 7. Procedimiento de ingreso.

1. Cuando dentro del ámbito de su demarcación se produzca el nombramiento de un funcionario con habilitación con carácter nacional para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a éstos, bien a iniciativa personal o bien a iniciativa del Presidente del Colegio quien previamente se dirigirá al interesado invitándolo a colegiarse, procederá su colegiación.

2. La adquisición de la condición de colegiado/a se hará efectiva, previa acreditación de la toma de posesión del Secretario, Interventor o Tesorero en activo en la Escala de Habilitación de Carácter Nacional de su puesto en una Administración que tenga su sede en la Provincia de Córdoba, mediante la correspondiente resolución expresa del órgano competente del Colegio, y previa la aceptación del funcionario en caso de iniciativa del Presidente del Colegio, en el plazo de un mes. La incorporación al Colegio podrá solicitarse por vía telemática, y una vez resuelta la petición de colegiación, ésta le será comunicada al interesado señalándole que, desde la misma, adquiere sus derechos y obligaciones colegiales.

Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado ejerciente se pierde por incumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 6 de este Estatuto y por las siguientes causas:

- a) A petición del interesado.
- b) Por defunción.
- c) Por obtener destino definitivo y efectivo en otra Administración que no tenga su sede en la Provincia de Córdoba.
- d) Por sanción disciplinaria, mediante resolución firme, en los términos previstos en estos Estatutos.
- e) Por baja forzosa, por incumplimiento de las obligaciones económicas.
- f) Por inhabilitación legal o judicial.

2. La condición de colegiado no ejerciente se pierde por voluntad propia del colegiado, manifestada por escrito ante la Junta de Gobierno o por incumplimiento de las condiciones para ser colegiado no ejerciente.

Artículo 9. Suspensión de la condición de colegiado.

La suspensión de la condición de colegiado se produce en ejecución de la sanción que lleva aparejada la misma y por el tiempo que en ella se defina. La persona suspendida podrá continuar perteneciendo al Colegio, con la limitación de derechos que la causa o acuerdos de la suspensión hayan producido. La suspensión tendrá que comunicarse al Colegio Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Artículo 10. Exigencia de obligaciones.

La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones económicas vencidas.

Artículo 11. Derechos de los colegiados.

1. Además de los que les corresponden con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, son derechos de los colegiados:

a) Concurrir, con voz y voto, a las asambleas generales y a las elecciones para miembros de la Junta de Gobierno, suspendiéndose automáticamente su derecho al voto cuando no esté al corriente del pago de sus cuotas.

b) Dirigirse a los órganos de gobierno formulando peticiones y quejas, y recabando información sobre la actividad colegial.

c) Elegir y ser elegido para cargos directivos en las condiciones y mediante los procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos.

d) Requerir la intervención del Colegio o su informe, cuando proceda.

e) Ser amparado por el Colegio en todo aquello que afecte al ejercicio legítimo de las funciones propias de su condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, así como ser defendido y representado por el Colegio tanto ante los Tribunales de Justicia como ante la propia Administración Pública cuando sea atacado en el ejercicio de su profesión.

f) Disfrutar de las concesiones, beneficios, derechos y ventajas que se otorguen a los colegiados en general, para sí o para sus familias.

g) Examinar los libros y documentación del colegio, previa solicitud al Presidente de la Junta de Gobierno.

h) Promover la moción de censura contra los órganos de gobierno del colegio en los términos previstos en estos Estatutos.

2. Los Colegiados no ejercientes gozan de los mismos derechos que los ejercientes, salvo que no podrán ser elegidos para ningún cargo de la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los Colegiados:

a) Someterse a las disposiciones legales y estatutarias, a las normas y usos propios de la deontología profesional y al régimen disciplinario colegial.

b) Contribuir al sostenimiento del Colegio a través de las cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas reglamentariamente.

c) Declarar en debida forma su situación administrativa, toma de posesión, cese y cuantos datos le sean requeridos en relación a sus obligaciones y derechos colegiales.

d) Cumplir los acuerdos de los órganos colegiales en la esfera de su competencia.

e) Observar una actitud digna de su condición y desempeñar su función con el debido celo y competencia.

f) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal sea por falta de habilitación, por suspensión o inhabilitación del denunciado o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

g) Denunciar al Colegio cualquier agravio o atentado a la libertad, independencia o dignidad propia o de un compañero en el ejercicio de sus funciones.

h) Mantener el debido sigilo en los asuntos que conozca por razón de su cargo.

i) Son obligaciones de los colegiados para con los órganos administrativos la probidad, lealtad y veracidad en cuanto al fondo de sus informes, manifestaciones y certificaciones y el respeto en cuanto a la forma de su intervención.

j) Comunicar al Colegio una dirección hábil de correo electrónico para la recepción de cuantas convocatorias, notificaciones o comunicaciones se realicen desde el Colegio.

Artículo 13. Violación de derechos profesionales.

Si el funcionario actuante considerase que la Autoridad o Administración ante la que actúe coarta la independencia y libertad necesarias para cumplir su deberes profesionales o que no se le guardase la consideración debida al prestigio de su profesión, podrá hacerlos constar así ante el propio órgano de que se trate y dar cuenta a la Junta de

Gobierno del Colegio, y si ésta estimara fundada la queja, adoptará las medidas oportunas para amparar la libertad y la independencia y prestigio profesional.

A tales efectos, por el Colegio se adoptarán las medidas oportunas para la adhesión al Protocolo de Acoso aprobado por la Comisión ejecutiva del Consejo General y cuantos documentos lo desarrollen.

Artículo 14. Tutela corporativa.

El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba, velará por los medios legales a su alcance para que se remuevan los impedimentos de cualquier clase que se opongan a la intervención en derecho de sus Colegiados, así como para que se reconozca la exclusividad de su actuación y el ejercicio de las funciones reservadas con arreglo a lo establecido en las leyes.

CAPÍTULO III

Organización interna

Artículo 15. Organización básica.

1. El COSITAL Córdoba se estructura en los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno.
- c) Presidencia.
- d) Vicepresidencia.
- e) Secretaría.
- f) Intervención-Tesorería.

2. Las elecciones para la designación de los órganos de gobierno del COSITAL Córdoba se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados. Serán electores todas las personas colegiadas con derecho a voto.

3. Podrán optar a las candidaturas las personas colegiadas que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria y reúnan las condiciones de antigüedad y residencia u otras de carácter profesional exigidas por las normas electorales respectivas.

4. La duración máxima del mandato será de 4 años.

5. El voto se ejercerá personalmente.

6. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo General, Consejo Autonómico respectivo, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado. Asimismo se comunicará la composición de los órganos elegidos en cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 16. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio, y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser también por representación o delegación.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos y el reglamento de régimen interior del Colegio, en su caso, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para aprobar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Aprobar cada año la memoria correspondiente al ejercicio vencido, que contendrá como mínimo la información que exige para la misma el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, además de la liquidación de los presupuestos y las cuentas de ingresos y gastos.

c) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos, así como de los restantes bienes patrimoniales propios que figuren inventariados como de considerable valor.

d) Controlar la gestión de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones.

e) Aprobación de los presupuestos, cuentas anuales y cuotas extraordinarias; autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre los mismos.

f) Acordar la fusión, absorción, segregación y disolución de la Corporación, así como la integración en otras entidades asociativas o colegiales propias de nuestra organización colegial.

g) La resolución de los expedientes para el nombramiento de los miembros o cargos de honor; igualmente será competente para resolver las mociones, propuestas y recursos que se presenten, siempre que no sean competencia de otros órganos de gobierno.

h) Controlar la gestión del Presidente y de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso las oportunas mociones.

Artículo 17. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio Territorial que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General conforme al artículo anterior, ni asignadas específicamente por los Estatutos particulares a otros órganos colegiales.

2. Estará compuesta por once miembros distribuidos en la siguiente forma: dos por cada una de las tres subescalas (de Secretaría, de Intervención-Tesorería y de Secretaría-Intervención), y cinco miembros más con independencia de la subescala a la que pertenezcan.

De conformidad con el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Igualdad de Género en Andalucía, en su composición se asegurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. De entre sus miembros se elegirá por la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente. También se procederá a la elección un Interventor-Tesorero y un Secretario, pudiendo designarse, si se considerara oportuno, los correspondientes suplentes de estos cargos para actuar como tales en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares.

4. La Junta de Gobierno con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros podrá proponer a la Asamblea revocar el nombramiento de dichos cargos. La propuesta de revocación contendrá el nombramiento de los nuevos cargos.

5. Elegida por los colegiados con derecho a voto en elección libre, directa y secreta, sujeta a la periodicidad y condiciones que determinan estos Estatutos, tiene como funciones la gestión de la voluntad expresada por la Asamblea General, la dirección, administración y gestión ordinaria del Consejo, y en especial:

a) Dar publicidad a las actividades del Consejo mediante la redacción del correspondiente boletín o circulares informativas.

b) Aprobar el importe de las cuotas ordinarias que, para el sostenimiento del Consejo, vienen obligados a satisfacer sus miembros.

c) Acordar sobre la admisión o inadmisión de los colegiados no ejercientes; instruir los expedientes para el nombramiento de los miembros o cargos de honor; el nombramiento de instructor y la resolución de los expedientes disciplinarios a los colegiados; resolver sobre el régimen del personal, su nombramiento, retribuciones, sanción y despido.

d) Emitir los informes o dictámenes que les sean requeridos en relación a cuestiones propias de la profesión o conexas, así como aquellos otros que, para la consecución de los fines propios de la asociación, sean demandados por la propia Asamblea.

e) Resolver los recursos de su competencia y, expresamente, contra las resoluciones del presidente de la Mesa Electoral o acuerdos de la misma.

- f) Aprobar los gastos de inversión previstos en el Presupuesto.
 - g) Designación de representantes en la Organización Colegial.
6. Por acuerdo interno de la misma se procederá a la designación de los delegados a que se refiere la letra c) del artículo 19.4 de los presentes Estatutos generales.

Artículo 18. Presidencia.

1. El Presidente del Colegio ostenta su representación legal y preside la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

2. La Presidencia tiene carácter de órgano unipersonal y será elegido por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General, de entre los miembros de la Junta de Gobierno. En caso de no resultar elegido ningún miembro en una primera votación, se realizará una segunda bastando la mayoría simple.

3. Corresponde al Presidente, como órgano rector del Colegio, las siguientes atribuciones y facultades:

- a) La representación legal del Colegio y de sus órganos de gobierno.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, de las Asambleas Generales y de cualesquiera otros órganos colegiados de los que forme parte o a los que asista, dirigiendo los debates, velando por el buen orden de las deliberaciones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y Asamblea General.
- d) Adoptar en caso de urgencia las resoluciones necesarias dando cuenta a la Asamblea en la primera sesión que celebre.
- e) Designar a los representantes del Colegio en Tribunales, Comisiones y Organismos de cualquier clase.
- f) Establecer las condiciones de trabajo del personal del Colegio e imponer las sanciones disciplinarias procedentes.
- g) Expedir las órdenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.
- h) Dirigir e impulsar la tramitación de los asuntos.
- i) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a la profesión y de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.
- j) Ostentar la Presidencia del Colegio y de todas las Comisiones y Secciones creadas o que se creen dentro del seno de este Colegio.
- k) Asistir en representación del Colegio a las reuniones del Colegio Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, así como a las del Consejo Andaluz de Colegios, de los que será miembro nato pudiendo delegar esta función en otro miembro de la Asamblea.
- l) Resolver sobre la admisión de los funcionarios que soliciten incorporarse al Colegio.
- m) Cuantas otras atribuciones no estén asignadas expresamente a otro órgano.

4. El Presidente será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente o, en casos excepcionales por ausencia de los anteriores, por el miembro de la Junta de mayor edad.

Artículo 19. De la Vicepresidencia.

Por igual procedimiento y quórum que el requerido para el Presidente se elegirá al Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, quedando investido de todos los derechos y deberes de aquel.

Artículo 20. De la Secretaría.

Corresponden al Secretario las funciones de fe pública, que comprende entre otros cometidos los siguientes:

- a) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente. Una vez aprobada, se transcribirá en el libro de actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

b) Expedir, con el visto bueno del Presidente o miembro de la Asamblea en quien éste delegue, las Certificaciones que procedan de los libros.

c) Transcribir, si así se estableciera por la Junta de Gobierno, al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.

d) Certificar de todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la entidad. Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan. Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la entidad.

e) Llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad y los libros y Registros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.

f) Llevar un Registro en el que se consigne el historial de los colegiados dentro del Colegio y revisar cada año las listas de los Colegiados ejercientes y no ejercientes, expresando su antigüedad, Subescala, lugar en que presta sus servicios, domicilio profesional y personal y las circunstancias profesionales y colegiales precisas para la prestación de los servicios al colegiado.

Artículo 21. De la Intervención-Tesorería.

Corresponden al Interventor-Tesorero entre otros cometidos los siguientes:

a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices de la presidencia.

c) Ejecutar las consignaciones en Bancos y Cajas de Ahorro autorizando junto con el Presidente los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Así como dictar las providencias de apremio y realizar cuantos actos exija el mejor desarrollo de esta función, proponiendo a la Asamblea lo conveniente para la correcta administración de los bienes del Colegio.

e) Y aquellas que, en su caso, le sean asignadas por el Presidente del Colegio en el desarrollo de su función de tesorería.

f) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación local de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

g) La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material. Autorizar junto con el Presidente o el Tesorero los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

h) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

i) La intervención y fiscalización de los ingresos.

j) Redactar los proyectos de presupuestos anuales.

k) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitados por la presidencia o por un tercio de los miembros de la Asamblea.

l) La Auditoría interna en los Organismos, Comisiones, Entidades, etc., Mercantiles dependientes del Colegio, así como el control de carácter financiero de los mismos.

m) Controlar y ordenar la contabilidad y verificar la caja y el régimen de cuentas del Colegio, custodiando los libros y demás documentos que corresponda al Patrimonio colegial.

- n) Formulación de la liquidación del presupuesto anual.
- ñ) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de Ingresos y Gastos y del estado de los presupuestos; y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

Artículo 22. De los Vocales delegados.

1. Los vocales desempeñarán las funciones que legal y estatutariamente tuvieran atribuidas y aquellas otras que se les encomiende la Junta de Gobierno o el Presidente.
2. Por la Junta de Gobierno o el Presidente podrán crearse Comisiones temporales que tendrán encomendadas funciones concretas, por tiempo determinado, a la que podrán incorporarse otro colegiados, aun cuando no ostenten la condición de Vocal.

CAPÍTULO IV

Elección de los miembros de los Órganos de Gobierno

Artículo 23. Forma de provisión.

Cada cuatro años la Asamblea General celebrará elecciones ordinarias, en las que se cubrirán todos los cargos de ésta por elección mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de todos los colegiados ejercientes y no ejercientes, con arreglo al procedimiento que se consigna en estos Estatutos.

Artículo 24. Convocatoria.

1. La convocatoria de las elecciones para la designación de miembros de la Junta de Gobierno se hará por acuerdo de la Junta cesante, con una antelación mínima de un mes a cumplirse el mandato y a la fecha de la votación que se convoca. Igualmente en dicho acto se aprobará la lista del censo electoral.

2. El acuerdo de aprobación de la convocatoria fijará detalladamente el calendario electoral, señalándose los periodos y fechas correspondientes a la presentación de candidaturas, proclamación de candidatos, votación, escrutinio y proclamación de electos.

3. La convocatoria electoral, que se publicará en el tablón de anuncios del Colegio alojado en la página web (o sede de la Presidencia en su defecto), se remitirá por correo electrónico a todos los colegiados con un mes de antelación a la fecha de la votación, en la que deberán constar los siguientes extremos:

a) Cargos que han de ser objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.

b) Día y hora de celebración de las elecciones y hora en la que se cerrará el Colegio electoral para el comienzo del escrutinio según lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Se adjuntará a la convocatoria electoral las listas del Censo electoral.

4. Deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios de la página web del Colegio una copia de la convocatoria y de las listas del censo durante todo el proceso.

5. El procedimiento electoral deberá terminar con diez días naturales de antelación al menos, a la fecha en que se cumpla el mandato de la Junta cesante.

Artículo 25. Provisión, mandato y vacantes.

1. El Presidente y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes que posean la condición de elector. El período de mandato será de cuatro años, a contar de la fecha de las elecciones en las que fueron elegidos, y podrán ser reelegidos.

En el periodo comprendido entre las elecciones y la toma de posesión de la nueva Asamblea, los miembros cesantes continuarán en su cargo «en funciones».

2. Las vacantes serán cubiertas por los candidatos que en la última elección hayan obtenido mayor número de votos sin resultar elegidos, y por el orden de prelación fijado por los resultados de esa misma votación, de forma que quede garantizada la presencia de todas las Subescalas en la Junta de Gobierno. Si ello no fuera posible, será preceptiva la convocatoria de nuevas elecciones.

3. En caso de no poderse proveer las vacantes por el sistema anterior y si alcanzasen un mínimo de la cuarta parte de los puestos de la Asamblea antes del vencimiento del período de mandato, se proveerá por elección y los elegidos desempeñarán el cargo durante el tiempo que medie hasta la renovación estatutaria.

4. En caso de producirse la vacante durante el último año de mandato, la Asamblea podrá acordar si lo considera oportuno la no celebración de elecciones para cubrir ese puesto.

5. Cuando por cualquier causa la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local designará una Asamblea Provisional, en la que estarán presentes miembros de todas las Subescalas, que convocará, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes y deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria.

6. Si quedasen vacantes la mayoría de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local la completará discrecionalmente en forma también provisional y que garantice la presencia de todas las Subescalas actuándose para su provisión definitiva en la misma forma anteriormente consignada.

Artículo 26. Derecho de sufragio.

I. Electores y elegibles:

1. Los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno se podrán presentar en candidatura específica para dicho cargo, de forma individual o conjunta.

2. Para tener derecho de sufragio pasivo se requiere:

- a) Ser colegiado ejerciente.
- b) Encontrarse incluido en el Censo Electoral.
- c) Encontrarse en plenitud del disfrute de sus derechos colegiales y no estar incurso en supuestos de prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones colegiales.
- e) Para ostentar la condición de candidato por los turnos vinculados a las Subescalas, se precisará pertenecer a la Subescala correspondiente.

3. Para tener derecho de sufragio activo se requiere ser colegiado, encontrarse en plenitud del disfrute de sus derechos colegiales, al corriente en sus obligaciones colegiales y encontrarse incluido en el Censo Electoral.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

5. Las candidaturas deberán ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse en más de una candidatura para las mismas elecciones.

II. Capacidad de los miembros:

1. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación o suspensión de cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuviera o hubiera estado dados de alta, mientras no estén rehabilitados.

c) Los colegiados que sean miembros rectores de otro Colegio profesional.

d) Los colegiados de honor.

2. El Presidente impedirá bajo su responsabilidad, que entre a desempeñar un cargo en la Junta de Gobierno, o continúe desempeñándolo, el colegiado en quien no concurren los requisitos estatutarios.

Artículo 27. Proclamación de candidatos.

1. El quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno examinará y comprobará las presentadas, la cualidad de los proponentes y de los candidatos y realizará la proclamación de éstos, notificándoselo personalmente a todos los interesados a la dirección de correo electrónico señalada al efecto por los mismos y publicándolo en el tablón de anuncios de la sede y en la web del Colegio, si la hubiera. La exclusión de cualquier candidato deberá ser motivada y se notificará al interesado al día siguiente hábil.

2. Si no se hubieren presentado candidaturas para todos los puestos vacantes podrá abrirse un plazo para la presentación de otras hasta las doce horas del día anterior al de la votación.

3. Si solamente se presentara una candidatura completa, y una vez tramitadas y resueltas las reclamaciones a la lista si las hubiera conforme el siguiente artículo, será proclamada por la Junta de Gobierno sin necesidad de la celebración de la elección y consiguiente votación.

4. Los candidatos, una vez proclamados, tendrán derecho a presenciar todas las operaciones electorales.

Artículo 28. Reclamaciones.

1. Los Colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas electorales, habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la exposición de las mismas. La Junta de Gobierno, en este caso, resolverá sobre ellas dentro del plazo de los tres días naturales siguientes a la expiración del término para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días naturales siguientes.

2. Contra el acuerdo de exclusión de cualquier candidato se podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno en los diez días hábiles siguientes, que habrá de ser resuelto en igual plazo.

Artículo 29. Celebración de la elección.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la Mesa Electoral el día, hora y lugar que se hayan señalado al efecto en la convocatoria.

2. La Mesa Electoral estará formada por un representante de cada Subescala designado por sorteo de entre los miembros con derecho a voto el mismo día de la proclamación de candidatos. Además de los titulares se designarán dos suplentes para cada puesto.

3. Serán Presidente y Secretario los miembros de mayor y menor edad respectivamente. El Presidente de la Mesa tendrá plenas atribuciones para mantener el orden durante las votaciones.

4. Cada candidato podrá, por su parte mediante escrito dirigido a la Mesa, designar entre los Colegiados uno o varios Interventores que lo representen en las operaciones de la elección.

5. La Mesa resolverá por mayoría las reclamaciones, dudas e incidentes que se presenten durante el acto. Contra sus resoluciones podrá formularse en el plazo de diez días hábiles recurso ante la Junta de Gobierno que habrá de resolverlo en el plazo de un mes y contra las resoluciones de ésta procederá la vía contencioso-administrativa.

6. En la Mesa electoral habrá urnas suficientes para el depósito de los votos de todas las candidaturas completas e individuales y deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para el depósito de los votos.

7. Las papeletas de voto serán blancas y del mismo tamaño que el modelo que la Junta de Gobierno apruebe y que el Colegio deberá editar, debiendo llevar impreso por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede, pudiendo los candidatos confeccionar papeletas exactamente iguales a las editadas por la Asamblea, con la consignación del nombre de uno o varios candidatos. En la sede en que se celebre la elección, la Asamblea suministrará a los votantes suficiente número de papeletas.

8. La Asamblea podrá asimismo aprobar y editar papeletas en las que figure el nombre de todos los que opten a los diferentes cargos, para que se marque por los electores el de los que se votan.

Artículo 30. Votación.

1. Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación, y a la hora prevista para su finalización podrán votar solamente los colegiados que ya estuvieran en el lugar donde se realice la votación. La Mesa votará en último lugar.

2. Los votantes deberán acreditar, a quien esté al frente de la Mesa electoral, su personalidad, comprobándose su inclusión en el censo electoral. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Artículo 31. Escrutinio y proclamación de electos.

1. Finalizada totalmente la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. Deberán ser declaradas completamente nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al estricto motivo de la votación, o tengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la identidad del candidato; así como las remitidas por Correo sin cumplir los requisitos establecidos o por colegiados que ya hubieran votado personalmente y las que indiquen nombres de personas que no concurren a la elección.

3. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para las personas correctamente expresadas.

4. Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio colegio, y de persistir el empate, se seleccionará mediante sorteo.

5. De la elección y escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de cada Mesa Electoral.

6. En lo no previsto en estos Estatutos sobre el proceso electoral se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 32. Toma de posesión.

1. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión en sesión conjunta con la Asamblea Saliente convocada al efecto por el Presidente de la Asamblea saliente, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la proclamación.

2. En dicha sesión se producirá la toma de posesión siempre que estén presentes la mayoría absoluta del número de miembros electos, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y los Estatutos de la Organización Colegial así como guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, en cuyo momento cesarán los sustituidos.

3. Una vez posesionados los nuevos miembros se constituirá una Mesa de Edad formada por los vocales de mayor y menor edad que actuarán como Presidente y Secretario y se procederá a la elección del Presidente, un Vicepresidente, un Interventor-Tesorero y un Secretario, de cuyos cargos tomarán posesión ante la citada Mesa de Edad.

4. En el plazo de diez días desde la constitución de los Órganos de Gobierno, la Asamblea comunicará al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la preceptiva anotación en el Registro de Colegios Profesionales, el resultado de la elección con indicación de la nueva composición del órgano de Gobierno, identificación de sus miembros, cargos para los que fueron elegidos, período de mandato y cumplimiento de los requisitos legales.

5. Igualmente en dicho plazo se notificará el resultado de la elección a todos los colegiados para su conocimiento y efectos.

Artículo 33. Recursos.

El resultado de la elección será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de estos Estatutos. La interposición del recurso no suspenderá la proclamación y toma de posesión de los elegidos.

Artículo 34. Cese y remoción de cargos.

Los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18, cesarán por las causas siguientes:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- c) Renuncia del interesado.
- d) Faltas de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Asamblea.
- e) Aprobación de moción de censura, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- f) Inhabilitación como consecuencia de resolución administrativa firme.

Artículo 35. Moción de censura.

1. La Junta de Gobierno podrá ser removida mediante moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio del número legal de colegiados ejercientes y habrá de incluir una nueva Junta de Gobierno integrada por el número de miembros que determina el art. 17.2.

2. El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por el Secretario de la Junta de Gobierno o por Notario, y se presentará en el Registro General del Colegio por cualquiera de los firmantes de la moción.

3. A tales efectos el Presidente convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General, que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la moción de censura.

4. La Asamblea será presidida por una Mesa de Edad integrada por los colegiados de mayor y menor edad de los presentes, actuando como Secretario el de la Junta de Gobierno. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve a uno de los firmantes de la moción, a uno de los miembros de la Junta de Gobierno cuya censura se pretende y a los colegiados que deseen intervenir y a someter a votación la moción de censura, la cual prosperará si es apoyada por la mayoría absoluta de los colegiados presentes, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de colegiados ejercientes.

CAPÍTULO V**Régimen de sesiones**

Artículo 36. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario dentro del último mes de cada trimestre natural.

2. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente por propia iniciativa o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

3. Las sesiones serán convocadas preferentemente por medios telemáticos, debiendo los miembros de la Asamblea comunicar al Presidente una dirección hábil a estos efectos, también podrá realizarse mediante fax o correo postal. De la práctica de las notificaciones se dejará debida constancia en el expediente. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días hábiles y comprenderá el Orden del Día de los asuntos a tratar, sin que en las extraordinarias se puedan tratar de otros asuntos que no figuren en el Orden del Día.

4. Por razones justificadas de urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias sin cumplirse el requisito de la antelación de la convocatoria, en este caso la urgencia deberá ser aprobada antes del inicio de la sesión por la mayoría de los miembros presentes.

5. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea. modificar por sede electrónica.

6. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser también por delegación en otro miembro de la Asamblea a efectos de voto. La delegación de voto podrá acreditarse mediante firma manuscrita en papel o firma digital en archivo electrónico enviado a la dirección oficial que, al efecto, facilitará la Presidencia.

Artículo 37. De la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del cuarto trimestre natural, preferentemente en el mes de octubre.

2. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo decida la Junta de Gobierno por mayoría simple, por propia iniciativa o a petición motivada de un mínimo de quince colegiados que se encuentren en pleno uso de sus derechos colegiales y al corriente en el pago de cuotas, indicando los motivos de la petición y los puntos a tratar. También podrá convocarlas el Presidente para la adopción de acuerdos de carácter extraordinario que así estén previstos legal o estatutariamente.

3. Las sesiones serán convocadas preferentemente por medios telemáticos, debiendo los miembros de la Asamblea comunicar al Presidente una dirección hábil a estos efectos, también podrá realizarse mediante fax o correo postal. De la práctica de las notificaciones se dejará debida constancia en el expediente. La sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán con una antelación mínima, de diez días naturales, y comprenderá el Orden del Día de los asuntos a tratar, sin que en las extraordinarias se puedan tratar de otros asuntos que no figuren en el Orden del Día.

4. En casos de motivada urgencia, que deberá ser aprobada antes del inicio de la sesión por la mayoría de los miembros presentes, la sesión extraordinaria podrá convocarse sin la mencionada antelación, siempre que entre la convocatoria y el inicio de la sesión transcurra al menos un día hábil.

5. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea.

6. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser también por delegación en otro miembro de la Asamblea a efectos de voto, siempre que la misma conste por escrito y obre en poder de la Secretaría al inicio de la sesión de la Asamblea.

7. La delegación de voto podrá acreditarse mediante firma manuscrita en papel o firma digital en archivo electrónico enviado a la dirección oficial que, al efecto, facilitará la Presidencia. Estas delegaciones de voto telemáticas deberán estar en poder de la Presidencia antes de las 14:00 horas del día en el que deba celebrarse la sesión.

Artículo 38. Desarrollo de las sesiones.

A. Constitución de la Junta de Gobierno:

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y además un tercio al menos del número de sus miembros de derecho. Este quórum, como mínimo, deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. En segunda convocatoria podrá iniciarse la sesión treinta minutos después de la hora señalada, siempre que estén presentes Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y además dos vocales. Este quórum, como mínimo, deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno en las que sin haber sido convocadas en forma asistan la totalidad de sus miembros.

B. Constitución de la Asamblea General:

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad al menos del número de miembros con derecho a voto. Este quórum, como mínimo, deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. En segunda convocatoria podrá iniciarse la sesión treinta minutos después de la hora señalada, siempre que estén presentes Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y además diez miembros con derecho a voto. Este quórum, como mínimo, deberá mantenerse durante toda la sesión.

C. Deliberaciones y votaciones de la Asamblea y Junta:

1. Los asuntos serán primero deliberados y posteriormente votados. En los debates se concederán dos turnos de palabra a favor y dos en contra y una vez agotados los turnos, se someterá cada asunto a votación. El Presidente y Ponente, si lo hubiere, podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo crea conveniente.

2. El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo, denegando o retirando el uso de la palabra y adoptará, a su prudente arbitrio, las medidas que procedan para la mayor eficacia y orden en las sesiones.

3. El Presidente podrá limitar el tiempo de las intervenciones o, por la gravedad o importancia del asunto, ampliar el número de turnos. También podrá conceder la palabra para dar lugar a cuestiones de orden procedimental, rectificar o fijar posiciones o por alusiones, debiéndose limitar el colegiado interviniente al punto concreto que motive la nueva concesión de palabra, pudiendo el Presidente retirarla a quien exceda de dicha limitación.

4. En el caso en que la sesión de la sesión se prolongue por más de cuatro horas, el Presidente podrá suspender la misma para continuarla el mismo o al siguiente día hábil.

5. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas. La votación ordinaria se verificará alzando la mano según el orden que establezca el Presidente, los que estén a favor de la propuesta, los que estén en contra y los que se abstengan. La votación nominal se realizará cuando los solicite al menos al menos el veinte por ciento de los asistentes, expresando el colegiado su nombre y apellidos y la palabra «sí», «no», o «me abstengo». La votación por papeleta o secreta deberá celebrarse cuando lo exijan las disposiciones legales vigentes o bien cuando lo pida al menos el diez por ciento de los colegiados asistentes, o la proponga el Presidente con el consenso de la Asamblea o Asamblea y en cualquier caso, cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, o se trate de elección o destitución de cargos.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo en los casos en que sea necesario un quórum especial.

CAPÍTULO VI

Del personal, de los bienes y del régimen económico

Artículo 39. Personal al servicio del colegio.

El Colegio podrá incorporar a su servicio personal retribuido en cualquiera de las modalidades establecidas por la legislación vigente.

Artículo 40. Régimen económico del colegio.

Constituyen recursos económicos del Colegio:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de los colegiados ordinarias o extraordinarias, fijas o variables; las derramas y pólizas colegiales establecidas por los Órganos de Gobierno. En cualquier caso, la cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

c) Los derechos que fijen los órganos de gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue sobre cualquier materia, publicaciones, expedición de certificaciones, testimonios o autenticación de documentos, incluidos los de inscripción a jornadas, cursos, seminarios, y otras actividades, que se establezcan.

d) Las subvenciones o donativos que se concedan al mismo por el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades locales o cualesquiera otras Corporaciones oficiales, entidades o particulares.

e) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

f) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda recibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

g) El producto de sus operaciones de crédito.

h) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

Artículo 41. Cuotas de los colegiados.

1. Las cuotas que para el sostenimiento del Colegio y la Organización Colegial vienen obligados a satisfacer los colegiados pueden ser ordinarias y extraordinarias.

2. Las cuotas ordinarias se determinarán por la Asamblea General para cada ejercicio económico, conforme a las reglas establecidas en los Estatutos Generales:

a) Ejercientes: El 1%, como mínimo del sueldo anual, considerándose como tal, la cuantía que en concepto de salario base se prevea para cada ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Grupo A, Subgrupo A1, de los relacionados en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No ejercientes por excedencia voluntaria: 0,25% del sueldo anual establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) No ejercientes restantes: Las cuotas tendrán carácter voluntario para los colegiados que se encuentren en estas circunstancias, no estarán sujetas a la vía de apremio y serán las que establezca la Junta de Gobierno.

d) Los colegiados jubilados estarán exentos de cualquier carga económica colegial.

3. Las cuotas extraordinarias serán establecidas por la Asamblea General en cuyo acuerdo se fijará su importe y periodo en que haya de aplicarse, no pudiendo exceder del importe de la cuota ordinaria.

Artículo 42. Recaudación de cuotas.

1. Las cuotas ordinarias se recaudarán mediante domiciliación bancaria por periodos anuales, pudiendo la Junta de Gobierno modificar esta periodicidad. Igualmente se podrá modificar la periodicidad si lo estima pertinente la Asamblea en relación a algún colegiado que expresamente lo solicite.

2. Las cuotas extraordinarias se recaudarán mediante domiciliación bancaria con la periodicidad que establezca el acuerdo de la Asamblea General.

3. Si no se atiende al pago de cada cuota el Presidente requerirá al interesado para que satisfaga su importe en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se suspenden automáticamente cuantos derechos otorgan al colegiado estos Estatutos y los del resto de la Organización Colegial. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento sin perjuicio de la eventual reclamación judicial por la vía procedente.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Colegio podrá recabar el auxilio y colaboración de las Administraciones Públicas competentes para el mejor y más eficaz cumplimiento de la obligación colegial de contribución al sostenimiento económico del Colegio.

Artículo 43. De la administración del patrimonio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través de la actuación mancomunada del Presidente con el Interventor-Tesorero. El Presidente ejercerá las funciones de ordenador de pagos y el Interventor-Tesorero ejecutará cuidadosamente su contabilización.

Artículo 44. Presupuesto y cuentas.

1. Durante el cuarto trimestre de cada año la Junta de Gobierno aprobará el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente sobre un anteproyecto redactado por el Interventor y presentado por el Presidente, ajustándose a las normas aplicables en esta materia, para su aprobación por la Asamblea.

2. Igualmente y con periodicidad anual se aprobará por el Presidente la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y se elaborará por Intervención la Cuenta Anual que una vez aprobada por la Asamblea e elevará a la Asamblea General con la Memoria Explicativa de Presidencia y el Informe del Interventor.

3. Las cuentas se llevarán con arreglo a las normas de la contabilidad de las Corporaciones Locales, con la máxima claridad y los debidos justificantes para su mejor fiscalización.

CAPÍTULO VII**Del régimen disciplinario****Artículo 45. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario se ajustará a las determinaciones contenidas en los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, sin perjuicio de las especialidades que se recogen en estos Estatutos.

Artículo 46. Tipificación de las infracciones disciplinarias:

1. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) La desconsideración hacia los compañeros tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno, Consejo Autonómico o Consejo General.

3. Son faltas graves:

a) La desconsideración grave hacia los compañeros tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos graves de desconsideración hacia los integrantes de la Junta de Gobierno, Consejo Autonómico o Consejo General.

c) La desatención a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.

d) La obstaculización al ejercicio de los derechos de acceso a los cargos y a los puestos reservados a los funcionarios de las tres subescalas.

e) Realizar actuaciones encaminadas a favorecer, amparar o tolerar el intrusismo.

f) La realización de actividades ilegales que pueden perjudicar gravemente a la imagen, consideración social o profesional, o al prestigio de los colegiados o de la Organización Colegial.

g) La infracción de los deberes generales y obligaciones especiales a los que se refiere el artículo 12 de los presentes Estatutos.

h) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en su caso, en los estatutos del colegio.

i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

j) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

k) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

l) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

ll) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

m) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son faltas muy graves:

a) La desatención grave a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.

b) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional, y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercitar sus funciones o para el reparto equitativo de los cargos colegiales.

c) El ejercicio ilegal de funciones reservadas a funcionarios de la Escala.

d) La connivencia con los órganos competentes de la Corporación local en el mantenimiento ilegal de la categoría o la reclasificación de una plaza en aras de intereses particulares, cuando dicha ilegalidad haya sido declarada por sentencia judicial firme.

e) Toda actuación profesional que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

g) La vulneración del secreto profesional.

h) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

i) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

j) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 47. Tipificación de sanciones.

Podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Suspensión en la condición de colegiado hasta seis meses.
- c) Separación del cargo colegial de un mes a un año.
- d) Separación del cargo colegial durante el período del mandato en curso.
- e) Separación del cargo colegial durante el período del mandato en curso y declaración de inelegibilidad para el siguiente.
- f) Suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

Artículo 48. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. Para las faltas leves se aplicará la sanción prevista en la letra a) del apartado anterior. Para las faltas graves, las sanciones enumeradas en las letras b) a c), y para las faltas muy graves, las sanciones determinadas en las letras d) a f).

2. En la imposición de estas sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) Negligencia profesional inexcusable.
- e) Obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita.

3. Prescripción y cancelación de infracciones y sanciones:

a) Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

b) Las sanciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

c) Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la infracción, y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

d) La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier acto colegial expreso y manifiesto dirigido a investigar la presunta infracción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción interrumpirá el plazo de prescripción de la misma.

e) La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones leves se cancelarán al año; las graves a los dos años, y las muy graves a los cuatro años, a contar desde el cumplimiento de las sanciones.

Artículo 49. Normas reguladoras y órganos competente del procedimiento.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para el ejercicio de la facultad disciplinaria, iniciación y resolución de expedientes disciplinarios. La Junta de Gobierno podrá de oficio o a petición de algún Colegiado, tomar el acuerdo de iniciar el expediente disciplinario.

2. El Presidente de la Junta de Gobierno nombrará un instructor y un Secretario, que deberán ser miembros ejercientes con más de dos años de antigüedad como colegiados y que no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que hay iniciado el procedimiento.

3. El Instructor comunicará por escrito al inculpado los cargos que se le imputan, tramitará el expediente disciplinario y hará la propuesta de resolución. En todo expediente deberán ser oídas las partes, se expondrán por escrito las alegaciones aportando en trámite de prueba los documentos que tengan por conveniente. El plazo será de 15 a 20

días. Oídas las partes el Instructor formulará propuesta de resolución dentro del plazo de 15 días siguiente al trámite de alegaciones y prueba, que entregará al Presidente.

4. La Junta de Gobierno, mediante resolución motivada, acordará la imposición de sanción o archivo de la causa. La ejecución de las sanciones la llevará a término el Presidente de la Junta de Gobierno, recibiendo esta la información correspondiente.

5. Si no hubiera recaído resolución transcurridos tres meses desde la iniciación teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. No podrá imponerse sanción ninguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario tramitado de conformidad con los presentes Estatutos y supletoriamente de acuerdo con lo que establecen el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable a procedimientos en materia de responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO VIII

Del régimen jurídico de los acuerdos y disposiciones colegiales

Artículo 50. Régimen jurídico.

1. El Colegio ajustará su actuación a las normas de Derecho Administrativo, salvo en sus relaciones laborales o civiles, que quedarán sujetas al régimen jurídico correspondiente.

2. La legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo, y Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

3. Todos los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de ésta, adoptadas en el ejercicio de sus cargos, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo o resolución establezca otra cosa, motivándola o se trate de régimen disciplinario, debiendo ser notificados en la forma legalmente prevista.

4. Contra los actos y acuerdos de los órganos del colegio o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las resoluciones de los recursos regulados en este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 51. Libros de actas y resoluciones.

En el Colegio se llevarán libros autorizados con la firma del Secretario y con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 52. Fusión, segregación y disolución del Colegio.

1. De conformidad con la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, la fusión de COSITAL Córdoba con otro colegio de la profesión o la segregación de COSITAL Córdoba para constituir otro de ámbito territorial inferior será acordada, a

propuesta de la Junta de Gobierno, por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto.

2. La disolución de COSITAL Córdoba será acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno, por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto. Nombrándose en dicho acuerdo a los liquidadores, con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones pendientes y adopción de acuerdo del destino de los bienes conforme a presentes Estatutos.

CAPÍTULO IX

De las relaciones con otros entes públicos y privados

Artículo 53. Con las Administraciones Central y Autonómica.

1. El Colegio se relacionará en todo lo referente a aspectos institucionales y corporativos con la Junta de Andalucía y en particular:

- a) Dará traslado de los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como sus modificaciones, para el control de legalidad.
- b) Comunicará la identidad de los miembros de sus órganos de gobierno.
- c) Se relacionará con la Consejería competente en materia de Función Pública Local en todo lo referente a los contenidos de la profesión.

2. El Colegio se relacionará, en todo lo referente a Función Pública Local y Habilitación Nacional con el órgano competente de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 54. Con los Consejos General y Andaluz de Colegios.

1. El Colegio se relacionará con el Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local conforme a lo establecido en sus Estatutos así como en el resto de la legislación vigente. La aportación al Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local será la que establezcan los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

2. El Colegio se relacionará con el Consejo Autonómico de Colegios en base a lo establecido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y en el resto de la normativa aplicable. La aportación al Colegio Andaluz será equitativa, de tal forma que no impedirá el cumplimiento de los fines del Colegio Territorial y se consignará en el Presupuesto anual de éste.

Artículo 55. Otras relaciones.

El Colegio para el mejor cumplimiento de sus fines, además de con los miembros y organismos precitados, se relacionará también con las autoridades y funcionarios en general y de la Administración Local, Administraciones Públicas de la Provincia de Córdoba, mancomunidades, asociaciones y federaciones de municipios, asociaciones profesionales, socioculturales, sindicatos de funcionarios, ONG, y otras personas jurídico-públicas, privadas o particulares, tanto nacionales como extranjeras, a los que ofrecerá los servicios de asesoramiento y gestión en materia jurídica, económica, contable, y recaudatoria, siendo necesario para ello la previa firma de convenios de colaboración, buscando así la consecución de una administración pública más moderna, eficaz y cercana a los ciudadanos.

Disposición adicional primera. Código Ético.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de los presentes Estatutos, el Código Ético Profesional aprobado en la VI Asamblea General de Secretarios, Interventores y

Tesorereros de Administración Local, celebrada en la ciudad de Salamanca el 14 de mayo de 2005, regirá la actuación de los profesionales que integran la Organización Colegial, debiendo permanecer siempre accesible su texto por vía telemática tanto para los profesionales como para los ciudadanos destinatarios de su actividad.

2. En todo caso, la Organización Colegial promoverá políticas de igualdad de género, tenderá a la representación paritaria en todos sus órganos y velará por la asunción de nuevos valores éticos que faciliten el acercamiento a la ciudadanía y la modernización de la administración para adaptarla a las nuevas demandas sociales, tales como la orientación al público, colaboración, información, diálogo y resolución de conflictos, trabajo en equipo e impulso de las nuevas tecnologías.

Disposición adicional segunda. Voto telemático y sesiones de la Junta de Gobierno no presenciales.

Cuando COSITAL Córdoba disponga de los medios y recursos suficientes y quede garantizada la integridad y seguridad de la información, se podrá realizar el voto de forma telemática en los procesos electorales y, en idéntico sentido, se podrán celebrar, por vía telemática, las sesiones de la Junta de Gobierno.

Disposición adicional tercera. Utilización de los géneros femenino y masculino.

Las menciones que hacen los presentes Estatutos al Presidente, a los colegiados, funcionarios, ciudadanos, usuarios y consumidores se entenderán referidas indistintamente al Presidente o Presidenta, a los colegiados o colegiadas, funcionarios o funcionarias, ciudadanos o ciudadanas, usuarios o usuarias y consumidores o consumidoras.

Disposición transitoria única.

La actual Junta de Gobierno y su Presidente seguirán ejerciendo plenamente sus funciones hasta tanto se produzcan nuevas elecciones por finalización de su mandato.

En el plazo de un mes desde que entren en vigor los presentes estatutos se procederá a convocar elecciones de conformidad con lo prevenido en los mismos.

Disposición derogatoria.

Con la aprobación de los presentes Estatutos, quedan derogados cualesquiera anteriores Estatutos que fueran aprobados en Asamblea General.

Disposición final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 22 de abril de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Guadalcazar y la Carlota, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de enero de 2020 se puso en conocimiento del Ayuntamiento de Guadalcazar y del Ayuntamiento de La Carlota, ambos en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2020, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre los dos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 26 de octubre de 2020 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre los términos municipales de Guadalcazar y La Carlota.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos y a las Diputaciones Provinciales a los que afectaba la línea límite, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de octubre de 2020 se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos Guadalcazar y La Carlota, al Ayuntamiento de Écija (en la provincia de Sevilla), al Ayuntamiento de La Rambla (en la provincia de Córdoba), así como a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla.

El motivo de remitir la resolución a los Ayuntamientos de Écija y de La Rambla, se debe a que el primero de ellos comparte el punto de amojonamiento trigémino PA1 de la línea límite Guadalcazar-La Carlota, y a que los enclaves «Pago del Ochavillo» y «El Hecho», pertenecientes al municipio de La Rambla, comparten, respectivamente, los puntos de amojonamiento PA26 y PA27, y el PA41 final de la línea límite.

Constan en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones, por la Diputación Provincial de Sevilla el 29 de octubre de 2020, por los Ayuntamientos de La Carlota, Guadalcazar, Écija y La Rambla, el día 3 de noviembre de 2020 y por la Diputación Provincial de Córdoba el 4 de noviembre de 2020.

Asimismo, por oficio con igual fecha de salida de 27 de octubre de 2020, se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para que emitiera informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de

conformidad con lo señalado en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente su justificación de la recepción de la notificación el día 4 de noviembre de 2020.

Tercero. Con fecha 19 de noviembre de 2020 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Guadalcazar y La Carlota, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que se han empleado como documento jurídico básico acreditativo del deslinde el Acta de 21 de junio de 1871, referida a las operaciones de deslinde entre los municipios de Guadalcazar y La Carlota, acompañada de cierta documentación complementaria.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- La línea delimitadora entre Guadalcazar y La Carlota se halla conformada por 41 puntos de amojonamiento.

El punto de amojonamiento inicial PA1 es de carácter trigémino, compartido por los municipios de Guadalcazar, La Carlota y Écija.

La línea queda interrumpida entre el PA26 y el PA27, entre los cuales se halla ubicado el enclave «Pago del Ochavillo», perteneciente al municipio de La Rambla. En consecuencia, estos dos puntos de amojonamiento son de carácter trigémino, compartidos por Guadalcazar, La Carlota y La Rambla.

El punto de amojonamiento final de la línea, M41, también de carácter trigémino, se halla compartido por los municipios de Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, este último en su enclave de «El Hecho».

- A la operación de deslinde entre Guadalcazar y La Carlota, realizada el día 21 de junio de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios y los representantes del municipio de Écija, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de La Rambla. No obstante, los puntos de amojonamiento trigéminos PA26, PA27 y PA41 de la línea Guadalcazar-La Carlota, en los que resultaba afectado el término municipal de La Rambla, ya habían quedado determinados con anterioridad, concretamente en el deslinde Guadalcazar-La Rambla en su enclave "Pago del Ochavillo", realizado el día 11 de abril de 1871, y en el deslinde Guadalcazar-La Rambla en su enclave "El Hecho", realizado el día 13 de abril de 1871, constando la conformidad de los representantes de estos dos municipios en Acta de tal fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 12.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 22 de febrero de 2021, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados y a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Guadalcazar en fecha 22 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de La Carlota en fecha 24 de febrero de 2021 y los Ayuntamientos de Écija y La Rambla y las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla en fecha 23 de febrero de 2021.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de Orden.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y en particular, por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Guadalcázar y La Carlota, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 21 de junio de 1871, en relación con las otras Actas citadas en el Hecho Tercero y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 21 de junio de 1871 en relación con las demás Actas citadas en el Hecho Tercero, dotar de coordenadas y de datos identificativos conforme al Sistema Geodésico de Referencia actualmente vigente, a la línea divisoria que delimita los términos municipales de Guadalcazar y La Carlota, ambos en la provincia de Córdoba, figurando en el anexo a la presente orden los citados datos cartográficos.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 22 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALCÁZAR Y LA CARLOTA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Écija, Guadalcazar y La Carlota	37,711863376	-05,016705676	322238,77	4175760,53
PA2	37,711551390	-05,015266992	322364,85	4175723,18
PA3	37,711068849	-05,012690578	322590,82	4175664,75
PA4	37,710532250	-05,010258049	322803,98	4175600,60
PA5	37,710185381	-05,008762210	322935,02	4175559,28
PA6	37,709741585	-05,006643620	323120,73	4175506,03
PA7	37,709331967	-05,004616836	323298,43	4175456,75
PA8	37,708797987	-05,002237690	323506,90	4175393,01

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA9	37,708721086	-05,001422299	323578,60	4175382,94
PA10	37,708634079	-05,000501146	323659,60	4175371,55
PA11	37,709049866	-04,997447330	323929,80	4175411,94
PA12	37,709507666	-04,996000847	324058,40	4175460,02
PA13	37,709843066	-04,995544647	324099,41	4175496,38
PA14	37,710226108	-04,995095506	324139,91	4175538,04
PA15	37,710605579	-04,994260806	324214,39	4175578,58
PA16	37,710921944	-04,993624283	324271,25	4175612,49
PA17	37,711246485	-04,992983664	324328,49	4175647,30
PA18	37,711506435	-04,992650541	324358,47	4175675,52
PA19	37,711955410	-04,991914892	324424,38	4175723,96
PA20	37,712382756	-04,991226981	324486,03	4175770,09
PA21	37,712977799	-04,989904654	324604,00	4175833,64
PA22	37,713596498	-04,989379863	324651,72	4175901,31
PA23	37,714089335	-04,988831506	324701,22	4175954,97
PA24	37,718030157	-04,983865301	325148,26	4176382,97
PA25	37,718407741	-04,983346929	325194,84	4176423,90
PA26 común a Guadalcázar, La Carlota y La Rambla (El Ochavillo)	37,719056622	-04,982697717	325253,59	4176494,69
PA27 común a Guadalcázar, La Carlota y La Rambla (El Ochavillo)	37,729099229	-04,961158615	327175,49	4177569,06
PA28	37,727636104	-04,959340115	327332,36	4177403,35
PA29	37,727082305	-04,958717473	327385,95	4177340,75
PA30	37,726084922	-04,957596410	327482,44	4177228,01
PA31	37,725472036	-04,956895313	327542,81	4177158,71
PA32	37,725043277	-04,956480906	327578,34	4177110,37
PA33	37,724537729	-04,955974511	327621,80	4177053,34
PA34	37,723950723	-04,955402217	327670,88	4176987,15
PA35	37,723375405	-04,954825928	327720,34	4176922,25
PA36	37,722809398	-04,954264075	327768,55	4176858,41
PA37	37,721793352	-04,951764627	327986,50	4176741,07
PA38	37,720949829	-04,949537747	328180,83	4176643,38
PA39	37,720935383	-04,949016277	328226,76	4176640,82
PA40	37,721167753	-04,947787424	328335,61	4176664,35
PA41 común a Guadalcázar, La Carlota y La Rambla (El Hecho)	37,719912075	-04,944678966	328606,70	4176519,32

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

Mediante acuerdo de 19 de abril de 2021, se inició por parte de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la tramitación del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

El proyecto de orden tiene su principal causa en la necesidad de adaptar la Orden de 18 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, a las nuevas bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y a los nuevos formularios recogidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Como establece el artículo 4 apartado a) de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, «las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos: a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente». De conformidad con este objetivo, y siendo conscientes de la situación de mayor vulnerabilidad en la que se pueden encontrar los andaluces y andaluzas en el exterior, se pretende llevar a cabo una política en la que se atienda a las personas andaluzas que residan fuera del territorio español y que se encuentren en situación de extrema necesidad, ya sea por su situación económica, laboral, social o personal.

Bajo esta premisa, se entiende que son las entidades sin ánimo de lucro las que trabajan en el área donde se localizan las personas andaluzas, las que mejor pueden ayudar a dicha población en estado de necesidad por tener las herramientas y los cauces para llegar a ellas, informarlas y atenderlas adecuadamente. Es por ello, que se considera necesario continuar con la concesión de la subvención a las entidades que lo soliciten.

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición razonada del interesado, la aplicación al procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por su parte, el artículo 133.4 párrafo segundo de la citada ley establece que, en el caso de que la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevea la tramitación urgente de estos

procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

En este sentido, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia (...) El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan. En este sentido, la obvia necesidad urgente de atender las situaciones de extrema necesidad, que es el objetivo de las presentes bases reguladoras, justifica razonablemente recurrir a abreviar los citados trámites.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia al citado procedimiento, por las razones que quedaron debidamente motivadas en su acuerdo de inicio, y, en consecuencia, establecer un plazo de siete días hábiles para el trámite de audiencia y de información pública establecidos para el procedimiento ordinario.

Tercero. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/216580.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la

Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones habrán de realizarse preferentemente a través de la presentación electrónica general en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 26 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Huércal de Almería mediante convocatoria pública.

Expediente: GNR-21/5.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia, que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

El 28.12.2020, una empresa distribuidora de gas canalizado ha solicitado el inicio del procedimiento de concurrencia en el t.m. de Huércal de Almería.

Según dispone el artículo 9.7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, el órgano competente publicará una convocatoria conforme a lo previsto en el art. 13.1 y con el contenido mínimo del art. 13.2.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, la Delegada del Gobierno en Almería

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El hidrocarburo a canalizar objeto de esta convocatoria es gas natural.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, comprende el t.m. de Huércal de Almería, con exclusión de las zonas donde se haya otorgado autorización.

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de 28.12.2020, fecha de la presentación por registro en entrada de la solicitud.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 10.5.2021.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el Anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/ovorion/>

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Don Francisco Javier Ortiz Sánchez, Secretario General Provincial.

b) Vocal 1: Doña Lucía Segura Gómez, Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Don Iván Luis Bosquet García, Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: Don Manuel Haro Arias, funcionario Asesor Técnico adscrito al Servicio de Industria, Energía y Minas .

e) Secretaría: Don Césare Carini Martínez, funcionario con Licenciatura en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrito a la Delegación del Gobierno.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, a los funcionarios técnicos adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

Doña Mercedes Cobreros Fernández.

Don José Cruz Martínez.

Don Joaquín Vicente Fernández López.

10. Apertura de solicitudes.

El día 14.6.2021, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas sita en calle Hermanos Machado, 4, 2.ª planta (Despacho núm. 13), 04005-Almería, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes, debiendo comunicar previamente la asistencia al acto para establecer las medidas oportunas ante la actual situación de emergencia sanitaria.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 26 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se deja sin efectos para el curso 2021/2022 la Orden de 21 de julio de 2020, por la que se determinan puestos específicos para la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional y la práctica deportiva en el IES Hermenegildo Lanz de Granada.

La Resolución de 2 de junio 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que regula la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional y la práctica deportiva para los deportistas de alto nivel, alto rendimiento y rendimiento de base en el IES Politécnico Hermenegildo Lanz de Granada para los cursos académicos 2020/21 y 2021/22, establece aspectos de la organización y el funcionamiento de dicho centro docente relativos a las especiales características del alumnado deportista y a la compatibilización del currículo, dictando para ello las pautas necesarias y entre otras, creando y reconociendo la figura de la tutoría deportiva, cuyo perfil debe ser profesorado que cuente con una cualificación específica para atender las necesidades del alumnado Deportista de Rendimiento que curse los diferentes itinerarios académicos postobligatorios que se imparten en el IES Hermenegildo Lanz.

En base a estos requerimientos se publica la Orden de 21 de julio de 2020, por la que se determinan puestos específicos para la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional y la práctica deportiva en el IES Hermenegildo Lanz de Granada, dictada al amparo de lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

La naturaleza de esta experiencia piloto con horizonte temporal limitado y la evaluación positiva de la misma, ha llevado a la publicación de la Orden de 8 de marzo de 2021 por la que se crea y se regula un nuevo programa educativo denominado «Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía».

Dicha orden determina, en su disposición adicional única, los centros que a la entrada en vigor de la misma tienen la consideración de Centros de Excelencia Deportiva de Andalucía, entre los que se encuentra el IES Hermenegildo Lanz de la ciudad de Granada e igualmente determina, en su artículo 5.3, que la selección del personal participante en las convocatorias de puestos específicos se llevará a cabo mediante la aplicación del nuevo baremo de méritos que figura como Anexo II de la orden.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero.

Dejar sin efectos la Orden de 21 de julio de 2020, por la que se determinan puestos específicos para la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional y la práctica deportiva en el IES Hermenegildo Lanz de Granada para el curso 2021/2022.

Segundo.

La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 560/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE-ANDALUCÍA) recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 560/2020 contra la Resolución del Consejo Escolar de Andalucía de 2 de septiembre de 2020, por la que se desestima la solicitud presentada por FSIE-A de contar con dos representantes en el Consejo Escolar de Andalucía y mantener la actual distribución de representantes del profesorado de la enseñanza concertada en el Consejo Escolar de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse como demandados ante la citada Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoseles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 663/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Milagrosa Galán Campos recurso contencioso-Administrativo núm. P.O. 663/2020 contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse como demandados ante la citada Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoseles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el P.A. 50/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol 2-B, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Luis Amalio Gómez Espínola recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 50/2020 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se acuerda la exclusión del recurrente de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Matemáticas.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de julio de 2021, a las 10:50 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndose saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 19 de abril de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a personas miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura.

2. Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo y en la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17 de marzo) o por la normativa que la sustituya. Asimismo, se regirá por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Colombicultura procederá a la elección de la Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos, excepto en el caso de las Federaciones de Deportes de invierno, que se llevarán a efecto dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Invierno.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el uno de enero y el diez de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. La Federación Andaluza de Colombicultura establecerá para cada proceso electoral un calendario conforme al calendario marco establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos. En el citado calendario, el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del presidente o presidenta electo/a no podrá ser superior a tres meses.

CAPÍTULO I**Convocatoria****Artículo 3. Convocatoria.**

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Colmbicultura corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de personas miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 2016. En concreto el artículo 21 de la orden.

«Procedimiento para el Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo 2 de la presente orden, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección "Procesos electorales", el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona

distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, pasaporte, permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente)

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
(nombre correspondiente)

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería

solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.»

g) La URL de enlace informático de la precitada orden.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones, siendo únicamente inscribibles las personas que reúnan los requisitos para ser elector o electora de conformidad con el artículo 16 de la Orden de 11 de marzo de 2016, y cuyo contenido es el siguiente:

«Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación correspondiente.

b) En el caso de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa

andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia federación andaluza por así haberlo aprobado su Asamblea General federativa o Comisión Delegada. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

A los efectos de este artículo se entenderá por actividad deportiva oficial las celebradas en aquellas federaciones en las que las actividades deportivas más relevantes no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en las federaciones en las que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser elector o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la federación, persona miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, juez o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral, o la presidencia de los Comités o Colegios Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser persona electora o elegible en aquél que elija; de forma que una misma persona no podrá ser persona electora ni presentarse como candidato a persona miembro de la Asamblea General de una federación deportiva andaluza por más de un estamento. En caso de que una misma persona aparezca como persona electora o presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, y en ausencia de disposición, será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación respectiva y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

En el mismo sentido cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

5. En el caso de clubes y secciones deportivas, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, la Dirección General competente en materia de deporte podrá autorizar, previa solicitud motivada de la federación deportiva, que en su reglamento electoral, se contemplen circunstancias y requisitos adicionales a los establecidos en este artículo siempre que supongan una restricción justificada y proporcionada de la concurrencia a los procesos electorales. Se podrá considerar en la motivación el hecho de estar contemplado de la forma propuesta por el reglamento electoral de la federación española correspondiente en el mismo sentido.»

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros. Además, habrá un censo especial de voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

3. El censo provisional deberá publicarse en la página web oficial de la Federación Andaluza de Colombicultura antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, en caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario (Calendario electoral).

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: una primera fase relativa a la convocatoria y a la proclamación del censo electoral definitivo y una segunda fase relativa a las elecciones de las personas miembros de la Asamblea General y de la Presidencia federativa.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Colombicultura se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase primera: Convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo.

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de Deporte.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.

Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de Deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería competente en materia de Deporte.

Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 6.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 11: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de Deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados e interesadas de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web oficial de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de Deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web oficial de la Federación el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Día 1: La Federación Andaluza de Colombicultura comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de personas candidatas a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores y electoras que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones contemplados en la Orden de 11 de marzo de 2016.

Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventoras de las candidaturas.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web oficial de la Federación de la relación de personas interventoras de las candidaturas.

Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de personas candidatas a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de personas candidatas.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta. Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral.

Artículo 6. Publicidad.

1. En un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, ésta se publicará en las sedes de la Federación Andaluza de Colombicultura, en las de sus delegaciones territoriales así como en su página web oficial, en una sección denominada «Procesos electorales» que se encontrará permanentemente actualizada, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte, para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de Deporte, mediante correo electrónico, los siguientes datos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Colombicultura y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Deporte. Además de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece el artículo 5 de la orden, la Federación Andaluza de Colombicultura adoptará las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por las personas miembros de todos sus estamentos y, en especial, los clubes y secciones deportivas afiliados, para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea General, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola en sus funciones de secretaría el titular de la Secretaría de la propia Federación.

2. Si alguna persona miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la Presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente a la presentación de su candidatura, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus personas miembros a una persona que ocupe la Presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en la página web oficial de la Federación y de la Consejería competente en materia de Deporte, podrá impugnarse ante la Comisión Electoral la propia convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático al presente Reglamento. La Comisión Electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de Deporte la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II**Organización electoral federativa****Artículo 10. Órganos electorales federativos.**

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación Andaluza de Colombicultura durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva, y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la Federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colmbicultura.

2. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación Andaluza de Colmbicultura, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

3. El Secretario de la Federación Andaluza de Colmbicultura lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral federativo se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Colmbicultura.

La integran, como mínimo, tres personas miembros, elegidas, junto a sus suplentes, por la Asamblea General o Comisión Delegada, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, una de las personas miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre las personas elegidas, a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de las personas miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Las personas integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la Federación, no podrán ser designadas para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo. Si alguna de las personas miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como persona miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, es decir, al margen de los cometidos que se le atribuyen en la

Orden de 11 de marzo de 2016 y en el presente Reglamento, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de personas miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a las personas interventoras.
- d) Proclamación de las personas candidatas electas.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad de la persona impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres personas miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes las tres personas miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el titular de la Secretaría con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de Deporte, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte.

La Comisión electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado. La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para

su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación de la persona que ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de personas miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por una persona miembro de cada estamento deportivo y otras tantas personas suplentes de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción. La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General. No podrán formar parte de las Mesas las personas candidatas en las elecciones, las personas miembros de la Comisión Electoral ni las personas integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, las personas interesadas deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien, en caso necesario, realizará un nuevo sorteo. Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus personas miembros. En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstas se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre las personas voluntarias. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de personas voluntarias.

En el caso de no poder constituirse la Mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designadas mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de las mismas.

En caso de que en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia

telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta designe libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designada para la Presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, las más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar una persona representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora. Solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, las entregará a las personas interventoras y publicará en la página web oficial de la Federación, al menos con tres días de antelación a la fecha de votación, relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa Electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral para la votación del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

6. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

7. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por quien ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus personas miembros y de las personas interventoras, se relacionarán las personas participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la

votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de las personas candidatas, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación a la Presidencia de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: número de personas miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Colombicultura, estarán representados los clubes y secciones deportivas, las personas deportistas, el estamento de los entrenadores/entrenadoras y técnicos/técnicas y el estamento de las personas jueces y personas árbitros.

2. El número de personas miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombicultura será de 30, distribuidos así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 15 personas miembros (50%).
- b) Personas Deportistas: 6 personas miembros (20%).
- c) Entrenadores/entrenadoras y técnicos/técnicas: 4 personas miembros (15%).
- d) Personas Jueces y personas árbitros: 5 personas miembros (15%).

3. La Asamblea General tendrá una persona miembro más en el supuesto previsto en el artículo 28.2 de este Reglamento de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Colombicultura distribuirá las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas así lo autorice la Dirección General competente en materia de Deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ninguna persona candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

5. Federación con varias modalidades deportivas. En el supuesto que una federación deportiva andaluza, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, integren más de una modalidad deportiva o una o varias especialidades propias, el Reglamento Electoral Federativo podrá determinar la representación correspondiente en la Asamblea a cada modalidad o especialidad.

En este caso, habida cuenta que la Federación Andaluza de Colombicultura integra dos modalidades deportivas debidamente diferenciadas y con un distinto sistema de competición, la de palomos deportivos de celo y la de palomos deportivos de raza, la representación será proporcional al respectivo número de licencias, garantizándose

la representación en la Asamblea de cada modalidad o especialidad. Y de existir una modalidad principal, que ésta cuente como mínimo con el 51% de sus personas miembros.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son personas electoras y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colmbicultura:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Colmbicultura.

b) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas y personas jueces y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, y personas jueces y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible por cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Colmbicultura. Asimismo, se considerarán a estos efectos competiciones o actividades oficiales, las organizadas con tal carácter por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva. Igualmente, se entenderá por actividad deportiva oficial las celebradas por la Federación en las que las actividades deportivas más relevantes no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en el caso de que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de personas deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser persona electora o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la Federación, persona miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, juez único o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral, o la presidencia de los Comités o Colegios Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser persona electora en aquél que elija e, igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidata a persona miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura.

Si la persona interesada no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla conforme a lo que disponga al respecto en este Reglamento electoral y, en ausencia de disposición, será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la Federación y, en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de personas miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Electoral, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Colmbicultura.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la Presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por quien ostente la Presidencia, se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de quien ostentará la Presidencia, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016. En este caso, se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona titular de la Secretaría, persona titular de la Presidencia y persona autorizada.

b) Las personas deportistas, entrenadores/entrenadoras, técnicos/técnicas, jueces/juezas y árbitros/árbitras presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y de licencia deportiva en vigor.

2. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación a personas miembros de la Asamblea General.

1. Las personas miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio personal, libre, directo, y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada persona electora podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir a quien ostente la Presidencia o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto se ha de presentar escrito firmado por la persona que ostente la Presidencia indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos, así como el certificado contemplado en el artículo 17.1.a).

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

Artículo 19. Voto presencial ante la Mesa Electoral.

Se ejercerá el derecho de voto mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación de la persona electora a la Mesa electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

Artículo 20. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se acompaña como anexo 2 a la Orden de 11 de marzo de 2016, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en los apartados anteriores, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la Federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo se pondrá a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por

la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 7 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web oficial de la Federación Andaluza de Colombicultura, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos de la persona remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que se vota y, en su caso también, la Mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, pasaporte, permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación Andaluza de Colombicultura. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario o secretaria del club o sección, acreditativo de la condición de Presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente) Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA.

Reverso:

Nombre y apellidos: (de la persona remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso) Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, será necesario para recepcionar los sobres la personación del elector/electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de Deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a la Federación el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la

página web oficial de la Federación Andaluza de Colmbicultura. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente, en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte. La Federación Andaluza de Colmbicultura comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad. Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente. Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Colmbicultura habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo y el nombre y apellidos de las personas candidatas a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición de la persona votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 21. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la Disposición adicional primera de esa misma disposición normativa.

En el caso de que la sede electoral de alguna circunscripción sufriera modificación, deberá establecerse con la suficiente antelación al día de las votaciones, con la autorización de la Comisión Electoral, procurando un fácil acceso y localización y adoptando las medidas oportunas para que la nueva sede pueda ser conocida por todas las personas electoras de esa circunscripción.

Artículo 22. Proclamación de candidatos y candidatas electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios, que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más personas candidatas.

2. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidas personas miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de las personas miembros de la Asamblea General.

Artículo 23. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten las personas electas de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colmbicultura, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de persona miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de una persona miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación, tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará a la persona interesada, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 24. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por las personas candidatas que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 25. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Colmbicultura habrán de ser personas miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como persona candidata por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma. En el caso de ser propuesto por un club, la persona propuesta deberá ser socio o socia de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán ante la Comisión Electoral mediante escrito dirigido al efecto, desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días.

En el caso del candidato o candidata propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona interesada, escrito de la persona titular de la Presidencia y de la secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio o socia de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de personas candidatas, determinando la relación de personas excluidas y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a las personas candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 26. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de las personas candidatas, el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes no candidatos o candidatas, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente o Presidenta la persona miembro de mayor edad y como Secretario o Secretaria la de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de marzo de 2016, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos y candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector o electora votará a una sola persona candidata, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato o candidata de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre las dos personas candidatas más votadas, resultando elegida la que alcance mayor número de votos.

En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa Electoral.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas, que se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Artículo 27. Proclamación del candidato o candidata electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa Electoral, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta a la persona candidata electa.

2. En el caso de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato o candidata propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 28. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la

cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, la persona candidata alternativa se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 29. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Colombicultura habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de las personas promotoras, que serán, como mínimo, un 25% de las personas miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir, necesariamente, un candidato o candidata alternativo a la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos personas miembros de la Junta Directiva designadas por ésta, las dos primeras personas firmantes de la moción de censura y una quinta persona miembro, elegida por la Comisión Electoral entre personas federadas de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo la persona titular de la Secretaría la más joven de las restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato o candidata alternativo será elegido como Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato o candidata alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 30. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombicultura podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir las personas miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 31. Fechas electorales

Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colmbicultura no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 32. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente su Presidencia o por la persona que aquéllos designen conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 11 de marzo de 2016. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de una nueva persona representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colmbicultura elegido a propuesta de un club, ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

Artículo 33. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese de la persona inicialmente proclamada, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 34. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado o federada que lo solicite.

Disposición adicional segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Colombicultura, lo habilite la Dirección General competente en materia de Deporte.

Disposición adicional tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la Federación Andaluza de Colombicultura, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General competente en materia de Deporte del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de personas miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deporte las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la Presidencia de la Federación y su sustitución.

Disposición adicional cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura pondrá directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales a los efectos procedentes, entre ellos, el de poder instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Deporte de la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la constitución, la disolución con liquidación y cancelación de las Sociedades Agrarias de Transformación que constan en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía en el 2020.

En cumplimiento de las competencias que le han sido atribuidas a esta Dirección General, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 y apartado 3.b) del artículo 14 del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, se procede a dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la constitución, la disolución con liquidación y cancelación de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan, sin perjuicio de la publicación realizada por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ejercicio de sus competencias.

Sociedad Agraria de Transformación constituida en 2020

S.A.T La Niña – RG - 0056.
Polígono 8, parcela 112, 21630 Beas (Huelva).
Fecha de inscripción de la constitución: 15.4.2020.

Sociedades Agrarias de Transformación canceladas en 2020

S.A.T Naturland - RG - 0259.
C) Joaquín Sur, núm. 19, 04110 Campohermoso-Níjar (Almería).
Fecha de inscripción de la cancelación: 13.2.2020.

S.A.T Explotaciones Agrícolas Hnos. Bonilla - RG - 0084.
C) Pensamiento núm. 4, 04738 Vícar (Almería).
Fecha de inscripción de la cancelación: 6.7.2020.

S.A.T Productores de Hortalizas del Genil – RG - 0026
Carretera de la Rambla, s/n, 14500 Puente Genil (Córdoba).
Fecha de inscripción de la cancelación: 24.1.2020.

S.A.T Monteagro – RG- 9496.
C) Horno, 10, 14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba).
Fecha de inscripción de la cancelación: 19.8.2020.

S.A.T La Dehesilla – RG-3899.
C) Martires, 11. 14470 El Viso (Córdoba).
Fecha de inscripción de la cancelación: 13.10.2020.

S.A.T Agromorales – RG - 0027.
C) Polígono Industrial Matalagrana.
Carretera Almonte-El Rocío, km 9,5, parcelas 28-30 y 45-48, 21730 Almonte (Huelva).
Fecha de inscripción de la cancelación: 8.1.2020.

S.A.T El Rosal – RG- 5708.
Finca «Las Palmeritas» Ctra. La Redondela 1200, s/n, 21440 Lepe (Huelva).
Fecha de inscripción de la cancelación: 27.11.2020.

S.A.T Los Funes - RG -06103.
C) Gran Vía, núm. 12, 23746 Lahiguera (Jaén).
Fecha de inscripción de la cancelación: 14.2.2020.

S.A.T Herederos de Julio Martínez Román - RG -03802.
Avda de Andalucía, 31, 1.º izqda, 23006 Jaén.
Fecha de inscripción de la cancelación: 14.2.2020.

S.A.T Alejandro Martínez - RG - 00284.
C) San José, núm. 53, 23510 Torreblascopedro (Jaén),
Fecha de inscripción de la cancelación: 17.2.2020.

S.A.T Torre del Obispo - RG - 0005.
C) Teatro, núm. 1, 23430 Rus (Jaén).
Fecha de inscripción de la cancelación: 18.12.2020.

S.A.T J.T.R – RG - 2829.
C) Varflora, núms. 25-27, 41410 Carmona (Sevilla).
Fecha de inscripción de la cancelación: 24.9.2020.

Sevilla, 21 de abril de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1910/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por doña Magdalena García Pérez, para el Proyecto de sondeo para riego de olivar, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente CO-20-048.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 27 de agosto de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Aroche (Huelva). (PP. 1123/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: Ref. Gerdap: 242/2020; Ref. Agua0:2020SCA000406HU (Ref L. 28.816), con la denominación «Concesión de aguas públicas subterráneas para riego de 1,75 ha en las parcelas 264 y 267 del polígono 7 del término municipal de Aroche (Huelva)», promovido por don José Manuel Gandullo Menguiano, para uso de riego de berries, en una superficie de 1,75 ha en las Cefiñas.

Coordenadas de la captación: 688.699, 4.204.112 ETRS89 H29.
Superficie de riego: 1,75 ha.
Volumen: 9.157,00 m³/año.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.^a, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 8 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 647/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66183.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la demolición y nueva construcción de nave industrial por cambio de ubicación, ubicado en Paraje Fuente Baena-Autovía A-92, en el término municipal de Villanueva del Trabuco.

Promovido por: Miguel Cerrillo Cuevas en representación de Viguetas y Forjados Tor, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien

en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada solicitada para la instalación que se cita, en Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz. (PP. 1343/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AAU/CA/022/21,

Con la denominación: «Cementerio y horno incinerador de animales».

Promovido por: Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.

En el procedimiento: «Autorización Ambiental Unificada».

Emplazamiento de la instalación: Carretera Chiclana-Medina, km 4,2.

Término municipal: Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Actividad a desarrollar: Cementerio de mascotas y horno incinerador de animales.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio administrativo de la Junta de Andalucía, tercera planta de Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 671 59 15 01, donde se podrán consultar tanto el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 27 de abril de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 1309/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de autorización ambiental integrada relativo al expediente AAI/GR/094, para una Planta de Biogás a partir de residuos no peligrosos agrícolas y ganaderos en el término municipal de La Calahorra (Granada), promovido por la entidad Agro Valorizaciones, S.L., a los efectos de la referida autorización ambiental integrada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en ella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:
www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas, sitas en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de abril de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Camas (Sevilla). (PP. 1097/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/802/2020/N.

Denominación: Proyecto para el aprovechamiento hidroeléctrico del salto hidráulico.

Emplazamiento: La Trocha.

Término municipal: Camas.

Promovido por: Emasesa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto y la valoración de impacto en la salud que se citan, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). (PP. 1306/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al trámite de Autorización Ambiental Unificada de:

Expediente: AAU/SE/711/2019/N.

Denominación de la actividad: Instalación para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Emplazamiento: P.I. El Cádiz II, C/ Leonardo da Vinci, núm. 51.

Término municipal: La Rinconada.

Promovido por: Reciclados Llorca, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sitas en la avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 14 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica resolución motivada de no sometimiento de Autorización Ambiental Unificada a la instalación que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 2044/2020).

V-42/2019.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.1.e) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como la aplicación de la normativa básica Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación de la resolución motivada de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada:

Expediente: V-42/2020.

Con la denominación «Instalación de planta de hidrogasificación con reformado por plasma para valorización energética de residuos propios».

Término municipal de: Mengíbar (Jaén).

Promovido por: Smurfit Kappa, S.A.

Jaén, 14 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2158/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67821.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada y trastero, ubicado en Partido de las Charcas, Parcela 165, Polígono 33, con referencia catastral 29042A033001650000XT, en el término municipal de Coín.

Promovido por: María José García Guzmán, en representación de Antonia Vargas Rodríguez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38 Planta Baja – Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2161/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67177.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de dos viviendas unifamiliares con almacén, trasteros, porches y piscina, ubicado en Partido Cortijo Benitez correspondiente a la primera vivienda el núm. 190 de la Parcela 90, Polígono 32, con referencia catastral 002304700UF46A0001PI, y para la segunda vivienda el núm. 506 de la parcela 358, polígono 32, con la referencias catastrales 002306300UF46A0001II, 002304700UF46A0001PI y 002304800UF46A0001LI, en el término municipal de Coín.

Promovido por: María José García Guzmán en representación de Antonia Vargas Rodríguez que representa a Francisca Rojo Luna.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 67/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/694/2020/N.
Denominación: Transformación de cultivo herbáceo a leñoso.
Emplazamiento: Parcela 92, polígono 93.
Término municipal: Osuna.
Promovido por: Francisco Jesús Chía Jiménez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se actualiza la relación de talleres artesanos que integran la Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba).

Examinada la solicitud por la que se requiere la baja del taller de don Antonio Jesús Ortiz Ruiz en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba), presentada por la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla, se observan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por Orden de 9 de julio de 2012 se declaró la Zona de Interés Artesanal de La Rambla en Córdoba, actualizada mediante Resoluciones de 25 de noviembre de 2019 y 6 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Segundo. Con fecha 17 de agosto de 2020, la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud en la que se requiere la baja del taller de don Antonio Jesús Ortiz Ruiz, por cambio de forma jurídica a Cerámicas Anoru, S.L.

El taller Cerámicas Anoru, S.L. ya fue inscrito en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla conforme a la Resolución de 25 de noviembre de 2019, anteriormente mencionada.

Tercero. El 16 de marzo de 2021 la Dirección General de Comercio recibe por la aplicación BandeJA el expediente, acompañado de informe motivado, emitido por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba. En el citado informe, por error no se incluyó un taller, habiéndose subsanado el mismo, con nuevo informe emitido por la Delegación, de fecha 17 de marzo de 2021.

Cuarto. Para proceder a la baja del taller de don Antonio Jesús Ortiz Ruiz en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, fue oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021.

Quinto. El día 29 de marzo de 2021, la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla muestra su conformidad a la baja del taller en la Zona de Interés Artesanal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto

117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Por Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas.

En la citada orden se acuerda en el punto Segundo 4.j), delegar en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de interés Artesanal prevista en el artículo 15.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en el artículo 12.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. Vista la solicitud de la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla relativa a la baja del taller de don Antonio Jesús Ortiz Ruiz en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar la baja del taller que a continuación se relaciona:

Núm.	Denominación del Taller
1	Antonio Jesús Ortiz Ruiz

Segundo. La relación actualizada de los talleres incluidos en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla es la que se detalla en el anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 16.2.2021, BOJA núm. 36, de 23.2.2021), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, Pablo Cortés Achedad.

A N E X O

Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba)	
Número de talleres (33)	Taller: Denominación y domicilio
1	Alberto Yepes Padilla. Políg. Ind. Los Alfares C/ La Jarra, 9 A. La Rambla.
2	Alfarería y Cerámica León S.L. Políg. Ind. Los Alfares C/ El Horno, 4. La Rambla.
3	Alfonso Alcaide Zafra. C/ Redonda, 45-B. La Rambla.
4	Alfonso Elcinto Mendiola. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 20. La Rambla.
5	Alfonso Muñoz Elcinto. C/ Redonda, 57. La Rambla.
6	Alfonso Soto Bolaños. Políg. Ind. La Minilla. C/ Huelva, 12. La Rambla.
7	Álvaro Montañó Doblas. C/ Ancha, 44. La Rambla.
8	Antonio Aguilar Alcaide. Políg. Ind. Los Alfares C/ El Porrón, 3. La Rambla.
9	Antonio Cid García. Ctra.La Rambla-Montalbán, 5. La Rambla.
10	Antonio Jesús Navarrete Alcaide. C/ El Barro, 7. La Rambla.
11	Antonio Ortiz Márquez. C/ Blanco, s/n. La Rambla.
12	Cerámica Artística El Lobo S.C. C/ Cruz Verde, 42. La Rambla.
13	Cerámica Catalina Alcaide S.L. C/ Redonda, 43-A. La Rambla.
14	Cerámica del Río Salado S.L. Políg. Ind. Los Alfares, C/ Las Pintoras, 2. La Rambla.
15	Cerámicas Anoru S.L. C/ Los Prietos n.º 41. La Rambla.
16	Cerámicas Hnos. Pedraza El Cinto. C/ Ancha, 32. La Rambla.
17	Cerámicas Serrano S.L. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 16. La Rambla.
18	Concepción García Jurado. C/ Blanco, 7. La Rambla.
19	Exposuna Artesana S.L. Ctra. Écija- La Rambla Km. 39,88
20	Fábrica de Cerámicas Lucas Urbano S.L. C/ Carreteros, 47. La Rambla.
21	Francisco Javier Marín Aljama. C/ Redonda, 25. La Rambla.
22	Jesús Miguel Doblas Pino. Políg. Ind. Los Alfares, C/ Las Pintoras, 7. La Rambla.
23	José Carlos Alcaide Ruíz. Políg. La Minilla, C/ Huelva, 24. La Rambla.
24	José del Río García. Políg. Ind. Los Alfares, C/ El Horno, 15. La Rambla.
25	José Manuel Figueroa Trócoli. C/ Veracruz, 26. La Rambla.
26	La Rambleña Alfarería Jardinera S.L. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 7. La Rambla.
27	María Dolores Olivares Luque. Políg. La Minilla, C/ Huelva, 18. La Rambla.
28	Mejías Polonio S.L. C/ Carrera Baja, 22. La Rambla.
29	Miguel Ángel Torres Ferreras. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Maceta, 3-A. La Rambla.
30	Rafael Pino Díaz. C/ Camino Blanco, 2. La Rambla.
31	Rafael Ramírez Urbano. C/ Santaella, 50. La Rambla.
32	Rafael Ruiz León. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 39. La Rambla.
33	Taller de Alfarería y Cerámica M.G. Arroyo S.L. Ctra. A 386. Km. 27,100. La Rambla.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, dimanante de autos 18/2020. (PP. 1346/2021).

Número de Identificación General: 2104142120190017010.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dchos. reales inscritos-250.1.7) 18/2020. Negociado: H.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva.

Juicio: Juicio Verbal (Efec. dchos. reales inscritos-250.1.7) 18/2020.

Parte Demandante: Aliseda, S.A.U.

Parte demandada: Ignorados ocupantes.

Sobre: Juicio Verbal (Efec. dchos. reales inscritos-250.1.7).

En el juicio referenciado, se ha dictado el encabezamiento y fallo de la sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 140/20

El Ilmo. Sr. don Antonio Francisco Moreno Bergareche, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, ha visto los presentes autos de Juicio sobre tutela de derechos reales inscritos núm. 18/2020, seguidos a instancia de la entidad Aliseda, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales, don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, contra los ignorados ocupantes de la plaza de garaje N1 38, sita en calle Mariposa, urbanización residencial Laguna, El Portil.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador, don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, en nombre y representación de la entidad Aliseda, S.A.U., contra los ignorados ocupantes presentes o futuros de la Plaza de garaje, número 38, delimitada con pintura indeleble, del bloque o edificio designado como entidad hipotecaria número 3, en el complejo urbanístico de la zona residencial Laguna, al sitio Campo Común de Abajo, en término de Punta Umbría, finca registral 11.545, identificada como plaza de garaje núm. 38 (marcada con número interior 67), sita en calle Mariposa, bloque 3, planta sótano-1, debo condenar y condeno a los demandados, ignorados ocupantes de la misma, a cesar inmediatamente en todo acto de posesión de la finca descrita, no perturbando por ningún concepto la plena eficacia del dominio inscrito, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojan la finca, lanzamiento que deberá verificarse en la fecha más próxima una vez transcurran 30 días desde la notificación de la presente sentencia sin que sea recurrida.

No se efectúa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA.

En Huelva, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1712/2019. (PP. 1059/2021).

NIG: 2906742120190040917.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 1712/2019. Negociado: 2.

Sobre: Derechos reales: otras cuestiones.

De: Kutxabank, S.A.

Procuradora: Sra. María Ángeles González Molina.

Letrada: Sra. Aurora Serrano Martínez.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Dr. Gálvez Moll, 94, de Málaga.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 1712/2019, seguido a instancia de Kutxabank, S.A., frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Dr. Gálvez Moll, 94, de Málaga, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 157/2020

En Málaga, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

El Sr. don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 1712/2019 seguidos ante este Juzgado, sobre Derechos reales: otras cuestiones, en el que son parte actora Kutxabank, S.A., representada por la Procuradora M.^a Ángeles Fernández Molina y defendida por el Letrado Aurora Serrano Martínez, y parte demandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Dr. Gálvez Moll, 94, de Málaga, finca objeto del pleito.

FALLO

Estimando la demanda formulada por Kutxabank, S.A., representada por la Procuradora María Ángeles González Molina, y parte demandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Dr. Gálvez Moll, 94, de Málaga, finca objeto del pleito, acuerdo:

- 1.º Condenar al demandado a hacer entrega a la actora de la finca sita en C/ Dr. Gálvez Moll, 94, de Málaga, debiendo abandonarla en el plazo que venga señalado bajo apercibimiento de lanzamiento.
- 2.º No procede imposición de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Dr. Gálvez Moll, 94, de Málaga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 278/2017. (PP. 977/2021).

NIG: 2906942C20170002451.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 278/2017. Negociado: 06.

Sobre: Contratos en general.

De: Don Luigi Totola Tiziano.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Marbella Selected Cars, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 278/2017 seguido a instancia de Luigi Totola Tiziano frente a Marbella Selected Cars, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 66/2020

En Marbella, a 10 de junio de 2020.

Magistrada que la dicta: Doña María Sandra García Sánchez.

Parte demandante: Don Luigi Totola Tiziano.

Procurador: Don Carlos Serra Benítez.

Letrada: Doña Clara Lanza Ruiz.

Parte demandada: Marbella Selected Cars, S.L.

Objeto de juicio: Juicio Ordinario de nulidad de contrato núm. 278/2017.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta en el presente procedimiento por el Procurador de los Tribunales, don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación de don Luigi Totola Tiziano, frente a la entidad Marbella Selected Cars, S.L., y, en consecuencia, acuerdo:

A) Se declara la nulidad por vicio en el consentimiento (error) del contrato de compraventa celebrado entre las partes del procedimiento el día 1 de septiembre de 2014 relativo al vehículo Porsche, modelo Cayenne Hybrid, matrícula BR 953 HS, número de bastidor WPIZZZ92ZBLA94301.

B) Don Luigi Totola Tiziano queda obligado a restituir a la parte demandada el vehículo Porsche, modelo Cayenne Hybrid, matrícula BR 953 HS, número de bastidor WPIZZZ92ZBLA94301.

C) Marbella Selected Cars, S.L., queda obligada a abonar a la parte demandante la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750 €), más intereses legales así como al pago de las costas procesales generadas en esta causa.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso, de conformidad con los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Marbella Selected Cars, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diez de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 332/2021. (PP. 1179/2021).

NIG: 4109142C20160010745.

Procedimiento: Juicio Cambiario 332/2016. Negociado: 2J.

De: Fripozo, S.A.

Procurador: Sr. Fernando García Parody.

Letrado: Sr. Esteban Martínez-Abarca Segura.

Contra: Don Juan José Acosta Baena, herencia yacente de Eduardo Acosta Pantoja, Francisca Baena Luna y Raquel Vargas Delgado.

Procuradora: Sra. María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino.

Letrada: Sra. Clara Isabel Vázquez Ramos.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Cambiario 332/2016 seguido a instancia de Fripozo, S.A., frente a don Juan José Acosta Baena se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 12/2020

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Doña Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de oposición a Juicio Cambiario 332/2016, siendo partes, como demandante de la oposición doña Raquel Vargas Delgado, representada por la Procuradora Sra. Ruiz-Berdejo Cansino y asistida de la letrada Sra. Vázquez Ramos y como demandada Fripozo, S.A., representada por el Procurador Sr. García Parody y asistida del Letrado Sr. Martínez-Abarca Segura; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

FALLO

Que desestimando la demanda de oposición formulada por la Procuradora Sra. Ruiz-Berdejo Cansino, en nombre y representación de doña Raquel Vargas Delgado, debo acordar y acuerdo seguir adelante el presente Juicio Cambiario por la cantidad de 18.560,53 euros de principal, más 5.500 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas. Se imponen las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión

previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan José Acosta Baena, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1011/2016. (PP. 1080/2021).

NIG: 4109142C20160034003.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1011/2016. Negociado: 4F.

Sobre: Ordinario declarativa dominio.

De: Doña Begoña García Brieva.

Procuradora: Sra. Diana Navarro Gracia.

Letrado: Sr. Álvaro García Almagro.

Contra: Automóviles Badía Rodríguez, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1011/2016 seguido a instancia de doña Begoña García Brieva frente a Automóviles Badía Rodríguez, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 114/2020

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Trece de octubre de dos mil veinte.

Parte demandante: Doña Begoña García Brieva.

Abogado: Don Álvaro García Almagro.

Procuradora: Doña Diana Navarro Gracia.

Parte demandada: Automóviles Badía Rodríguez, S.L.

Objeto del juicio: Ordinario declarativa dominio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Diana Navarro Gracia en nombre y representación de doña Begoña García Brieva frente a la entidad Automóviles Badía Rodríguez, S.L., declaro que el vehículo marca Mercedes Benz con número de bastidor WDD2040081A002970 y matrícula 4709-FPB pertenece en propiedad a la demandante, debiendo la demandada entregar a la actora la documentación original del mismo, una vez efectuada la transferencia de titularidad del vehículo a favor de la demandante, ante la administración de Tráfico correspondiente, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Automóviles Badía Rodríguez, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de autos núm. 797/2016. (PP. 1188/2021).

NIG: 1101542C20160003809.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 797/2016. Negociado: A.

Sobre: Compraventa.

De: Andrés, Juan Jesús, Rafael y Ricardo, S.L.

Procuradora: Sra. María del Pilar Cano Revora.

Letrado: Sr. Nicolás Ramírez Patiño.

Contra: Inversiones Velázquez Arribas, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Juicio Ordinario 797/16-A.

SENTENCIA NÚM. 150/2019

En Chiclana de la Frontera, a 5 de junio de 2019.

Vistos por doña M.^a Eulalia Chanfreut Rodríguez, Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo número 797 del año 2016, a instancias de la entidad Andrés, Juan Jesús, Rafael y Ricardo, S.L., representada por la Procuradora doña M.^a Pilar Cano Revora y bajo la dirección letrada de don Nicolás Ramírez Patiño, contra la mercantil Inversiones Velázquez Arribas, S.L., en ejercicio de acción de elevación a público de contrato de compraventa, más intereses y costas, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación en autos de Andrés, Juan Jesús, Rafael y Ricardo, S.L., se interpuso demanda de juicio ordinario contra Inversiones Velázquez Arribas, S.L., en la que solicitaba, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que tuvo por convenientes, se admitiera a trámite la citada demanda y se dictara en su día sentencia condenando a la entidad demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de 22.12.2011 en relación a las fincas registrales núms. 51.547 y 51.548 inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al Folio 184, Tomo 1605, Libro 910. Subsidiariamente interesa la condena de la demandada a ratificar la

escritura pública de fecha 28.12.2011 autorizada por el Notario Sr. Sánchez Fernández y, en cualquier caso, la expresa condena en costas.

Segundo. Mediante Decreto de fecha 24 de noviembre de 2016 la demanda fue admitida a trámite, ordenándose en ella el traslado de la misma a la entidad demandada de conformidad con los artículos 404 y ss. LEC, bajo los requerimientos y advertencias legales.

Tercero. Habiéndose emplazado mediante edictos, mediante Diligencia de Ordenación de fecha 20 de abril de 2018 se declaró la rebeldía procesal de Inversiones Velázquez Arribas, S.L., de conformidad con el artículo 496.1 LEC, señalándose fecha para la celebración de la audiencia previa que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2018, ratificándose la parte actora en sus pretensiones y proponiendo la prueba que a su derecho convino, tras lo cual y una vez resulta su admisión se señaló fecha para la celebración de la vistas del juicio que definitivamente ha tenido lugar el día 3.6.2019.

Cuarto. Abierto el acto y compareciendo únicamente la parte actora, se pasó a la práctica de la prueba en su día admitida (documental y testifical en la persona de Rafael Manzorro Cubero). Seguidamente se dio la palabra al demandante para concluir a la vista de la prueba practicada, tras lo cual se procedió a declarar las actuaciones concluidas para el dictado de la presente resolución.

Quinto. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las normas que regulan la carga de la prueba en el proceso civil establecidas en el artículo 217 LEC, corresponde a la parte demandante probar los hechos constitutivos en los que fundamenta su pretensión para el éxito de la acción ejercitada. Y a este respecto, de la documental aportada junto al escrito de demanda así como de la testifical practicada en el acto de la vista de don Rafael Manzorro Cubero, la actora consigue acreditar que en fecha 22.12.2011 se formalizó entre las partes contrato privado de compraventa de las fincas registrales núms. 51.547 y 51.548 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, comprometiéndose al otorgamiento de escritura en el plazo de los 30 días siguientes a su firma. Que el día 28.12.2011 se elevó a público el contrato privado, interviniendo por Inversiones Velázquez Arribas, S.L., un mandatario verbal.

Como quiera que dicho mandato no fue ratificado por el representante legal de Inversiones Velázquez Arribas, S.L., la actora no puede pasar a inscribir su dominio en el Registro de la Propiedad, incumpliendo así la obligación asumida por la demandada en el contrato privado de 22.12.2011. Sin mayores rodeos o comentarios, todo contrato obliga a las partes y ha de ser cumplido de buena fe. La obligación que nació del contrato de 22.12.2011 tiene fuerza de ley entre las partes y debe de cumplirse a tenor del mismo (artículos 1089 y 1091 del Código Civil).

La consecuencia de lo expuesto no puede ser otra que la estimación íntegra de la demanda.

Segundo. En cuanto a las costas, procede aplicar el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil según el cual aquellas deben imponerse a la parte que vea rechazadas todas sus pretensiones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y particular aplicación

FALLO

Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal en autos de Andrés, Juan Jesús, Rafael y Ricardo, S.L., debo condenar y condeno a Inversiones Velázquez Arribas, S.L., a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes el día 22.12.2011 y en relación a las fincas registrales núms. 51.547 y 51.548 inscritas en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al Folio 184, Tomo 1605, Libro 910, y todo ello con la expresa imposición de las costas a la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden formular recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación y el recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inversiones Velázquez Arribas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Chiclana de la Frontera, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 31 de julio de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 495/2016. (PP. 555/2021).

NIG: 1101242M20160000345.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 495/2016. Negociado: MC.

De: Sika, S.A.U.

Procuradora: Sra. María del Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Sres. Aurelio Sánchez Brioso, Alberto Corrales Ruiz, y Punto Vertical del Sur, S.L.

Procuradora: Sra. Isabel Cruz Lázaro Lago.

E D I C T O

En este Juzgado al número 495/16 se ha dictado Sentencia número 93/20, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, condenando a don A.S.B. en su condición de Administrador Solidario de la sociedad PVDS, S.L., con DNI 2027394 D, quien se encuentra en situación de rebeldía procesal estando los autos en esta Secretaría para su consulta. Contra la referida sentencia cabe recuso de apelación en este Juzgado en el plazo de 20 días.

Para que sirva de notificación en forma al mismo, expido la presente en Cádiz, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 894/2020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 894/2020. Negociado: 4.

NIG: 2906744420200011166.

De: Don Jonathan Sánchez Ramírez.

Abogado: Salvador Aguilar Morales.

Contra: Aura E.T.T., S. Coop. And. de Interés Social, y Negocios de Restauración del Sur, S.L., Repsol, La Roca, Burger King.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 894/2020 se ha acordado citar a Aura E.T.T., S. Coop. And. de Interés Social, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2021, a las 10:15 y 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aura E.T.T., S. Coop. And. de Interés Social.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el oficio a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número 29769827-F, por el presente anuncio se le notifica el oficio de fecha 22 de enero de 2021, relativo a la fase de trámite de audiencia, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicho oficio podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 206/2021 seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

De conformidad con lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por medio de oficio dictado en el Procedimiento Ordinario número 206/2021, seguido a instancia de la persona con DNI 33392406-V y otros, contra la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número. 27284549V, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 21 de marzo de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifican la resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se les notifican las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 28750141-A. Resolución de 8 de abril de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, interpuesto frente a la relación de personal incluido en el apartado 3.3.A) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), publicado en la Web del Empleado Público de la Junta de Andalucía el día 19 de marzo de 2021.

- DNI 27324927- F. Resolución de 9 de abril de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, interpuesto frente a la relación de personal incluido en el apartado 3.3.A) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), publicado en la Web del Empleado Público de la Junta de Andalucía el día 19 de marzo de 2021.

- DNI 27527875-A. Resolución de 9 de abril de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, interpuesto frente a la relación de personal incluido en el apartado 3.3.A) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), publicado en la Web del Empleado Público de la Junta de Andalucía el día 19 de marzo de 2021.

- DNI 77805443- P. Resolución de 9 de abril de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, interpuesto frente a la relación de personal incluido en el apartado 3.3.A) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2005), publicado en la Web del Empleado Público de la Junta de Andalucía el día 7 de abril de 2021.

- DNI 77811580-G. Resolución de 19 de abril de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, interpuesto frente a la relación de personal incluido en el apartado 3.3.A) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Agrícola

(A2.2002), publicado en la Web del Empleado Público de la Junta de Andalucía el día 14 de abril de 2021.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número 04208459-B por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 26 de marzo de 2021, del recurso de reposición, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 285/2020, presentado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior de Administradores Generales, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

53897258R	73116222G	29802107H	24214115Z	45718706L
77336867B	05701724R	15443352W	34778115E	28924842L

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 1259/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Prisca Solar, S.L.

Domicilio: C/ Juan Olivert, núm 9 (Pol. Aeronáutico Aerópolis), C.P. 41300 La Rinconada (Sevilla).

Emplazamiento de la instalación: Polígono 122, parcela 1, polígono 135, parcela 2.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta Solar «Prisca» de 50 MWp de potencia (AT-14009/19).

Generador Fotovoltaico.

Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.

Instalación de 145.950 módulos, de los cuales 36.450 módulos tienen una potencia de 320 Wp, 107.300 módulos de 350 Wp y 2.200 módulos de 355 Wp encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de potencia:

Se instalan en la planta 15 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).

2 inversores de 2.365 kW (limitados de fábrica a 1.825 kW) y 13 de 3.550 kW (limitados de fábrica a 2.950 kW). La potencia del transformador asociado dependerá del inversor seleccionado y será de 2.400 y 3.550 kVA, respectivamente.

Red de Media Tensión:

4 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento:

- 1 Celda de protección.
- 4 Celdas de Línea.
- 1 Celda de SSAA.
- 1 Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30 kV Centro Seccionamiento-Subestación de Evacuación.

Origen: Centro Seccionamiento.

Final: Nueva Posición de Transformación 1x150 MVA 132/30 kV en SE Arcos I.

Longitud: 10,45 km.

Características generales: Subterráneo

Tipo de cable: 630 mm² RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1.

Número de conductores/fase: 3.

Nueva Posición de Transformación 1x150 MVA 132/30 kV en Subestación Arcos I.

Emplazamiento: SE Arcos I (parcela 3, polígono 23).

Término municipal: Jerez de la Frontera.

Parque 132 kV:

- Calle 2 (libre): 1 Posición de Transformador 150 MVA 30/132 kV.

Parque 30 kV Intemperie:

- 1 Posición Exterior Convencional de Barra Simple 30 kV.

Parque 30 kV Interior:

- 2 Celdas de protección del transformador de potencia de 150 MVA en 30 kV.
- 4 Celdas de línea, para línea de MT procedentes de las plantas fotovoltaicas

«Prisca», «Loki», «Lobatón» y «Hermod».

Ocupación de vías pecuarias:

Términos municipales: Jerez de la Frontera.

Vías pecuarias:

11020004. Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos.

11020019. Cañada de Vicos o de Las Mesas.

11020070. Colada de Sevilla.

11020018. Cañada de Albarden.

Superficie de ocupación total: 193,20 m²

Con destino a: Ocupación por línea de media tensión eléctrica subterránea.

Tasa ocupación: 8,202828 €.

Canon resultante: 1584,79 €/año.

Periodo de ocupación: Diez (10) años.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía–, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 19 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción que se cita. (PP. 1294/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14063/AT y AAU/GR/046/20, que a continuación se indica:

Peticionario: Audax Solar SPV IX, S.L., con domicilio en Avda. Navarra, núm. 14, 08911 Badalona (Barcelona), y CIF: B67248195.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas catastrales polígono 10, parcelas 61, 60, 70, 66, 45, 39, 63, 62, 16, 69, 54 y 36 en el t.m. de Alhendín y la Línea Aérea de AT 66 kV de evacuación hasta la SET Pulianas discurre en los tt.mm. de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Vegas del Genil, Granada y Pulianas en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «La Erihonda 40» de 33 MWn y 39,97 MWp y su línea de evacuación a 66 kV hasta la SET Pulianas. La planta está formada por generadores fotovoltaicos sobre estructura con seguimiento a un eje. El campo solar fotovoltaico está constituido por 89.829 módulos fotovoltaicos monocristalinos con 475 MWp de potencia máxima modelo TSM445DE17M o similar. Se instalarán 10 inversores de 3.350 KW de potencia en corriente alterna trifásica 630 V, modelo HEMKK FS3350K o similar, conectados a 10 Centros de Transformación 3.345 kVA 0,630/30 kV. Se dispondrá de 2 circuitos subterráneos de media tensión 30 kV con conductores HEPRZ1 18/30 kV 240 mm² que unen los Centros de Transformación con una Subestación elevadora 30/66 kV 45/50 MVA y finalmente una línea aéreo/subterránea de alta tensión 66 kV de 21.190 m de longitud de entre esta subestación elevadora y la SET Pulianas.

Presupuesto: 26.512.747,08 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, previa cita en el telefono 955 063 910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de abril de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1/2021/S/DGT/1.

Interesado: Grupo Ignica, S.A - (A19613405).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por el interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
75910264Y	04/2020/A/032 2020/04/178303	ACUERDO DE INICIO

Almería, 28 de abril de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se termina el expediente de solicitud de concesión que se cita, y se cancela la inscripción en el libro-registro de permisos y concesiones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente de los actos administrativos que se indican, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

A N E X O

Expediente: PI «El Valle» núm. 1354/1.^a

Interesado: «Canteras del Hurón, S.L.»

Acto que se notifica: Cancelación de la inscripción en el libro-registro de permisos y concesiones.

Plazo presentación recurso: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 28 de abril de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, en los términos municipales de Gerena, Sanlúcar la Mayor y Aznalcóllar (Sevilla). (PP. 1078/2021).

A la vista de la solicitud practicada por la sociedad «Cobre las Cruces, S.A.U.», con fecha 9 de marzo de 2021, titular del Permiso de Investigación «Patricia» núm. 7946, en su consideración de beneficiaria a los efectos previstos en el artículo 2.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y concurriendo en la citada solicitud las circunstancias recogidas en el art. 104 de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas, y art. 130.4 de su Reglamento aprobado por R.D. 2857/78, de 25 de agosto, se inicia el expediente de ocupación temporal (1 año) al objeto de dar cumplimiento al Proyecto de Prórroga del Permiso de Investigación «Patricia» núm. 7.946, aprobado mediante resolución de fecha 26 de enero de 2021.

Ante la imposibilidad de llegar a acuerdos con algunos propietarios afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria «Cobre las Cruces, S.A.U.» ha formalizado la relación concreta e individualizada de los terrenos sobre los que considera necesaria la ocupación temporal, incluida en anexo al presente anuncio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procede someter la indicada relación al trámite de información pública en un plazo de veinte (20) días siguientes a la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo, según establece el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. En el caso previsto en el párrafo 2 del artículo 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, en Avda. Grecia, s/n, Ed. Administrativo «Los Bermejales», 41012 de Sevilla, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

donde se podrá consultar la información adicional que se considera relevante para garantizar la transparencia en el procedimiento de ocupación temporal del presente anuncio.

Por último, poner de manifiesto que en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los afectados y la beneficiaria de la ocupación, se dará por finalizado el presente expediente en la finca que corresponda.

A N E X O**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADO POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL
PI PATRICIA NÚM. 7.946**

Finca	Referencia catastral	Datos catastrales (polígono/ parcela)	Municipio	Superficie total (m ²)	Superficie a ocupar (m ²)	Tiempo de ocupación	Titular
1	41045A001000390000OO	1/39	Gerena	101,74	78,11	1 año	D. Barrera Gordón Jorge
2	41087A001000010000FQ	1/1	Sanlúcar la Mayor	789,13	192,49	1 año	Real de Plata, S.L.
3	41087A001000020000FP	1/2	Sanlúcar la Mayor	297,35	297,35	1 año	Agrícola Sangran Romero, S.L.
4	41013A003000020000OJ	2/3	Aznalcóllar	504,57	18,95	1 año	Tabanera Rodríguez Ferro Sirena Dolores
5	41013A004000030000OK	4/3	Aznalcóllar	25,65	25,65	1 año	Tabanera Rodríguez Ferro Sirena Dolores
6	41013A004000040000OR	4/4	Aznalcóllar	134,82	98,82	1 año	Tabanera Rodríguez Ferro Sirena Dolores
7	41013A004000050000OD	4/5	Aznalcóllar	33,52	33,52	1 año	Hamster, S.A.
8	41013A005000110000OO	5/11	Aznalcóllar	28,10	28,10	1 año	Hamster, S.A.
9	41013A006000010000OU	6/1	Aznalcóllar	277,13	77,18	1 año	Hamster, S.A.

Sevilla, 24 de marzo de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando resoluciones y acuerdos de cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de las entidades deportivas que en el texto se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de las resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de los expedientes de entidades deportivas que se relacionan al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado la entidad deportiva interesada podrá comparecer en la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad	Expediente
C.D. SANTONIKASSO N.º Inscripción en RAED 012875	Resolución por la que se acuerda la cancelación de Oficio de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas por inactividad deportiva, de la entidad denominada "C.D. Santonikasso"
C.D. FALCATA N.º Inscripción en RAED 019357	Resolución por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de la entidad denominada "C.D. Falcata"
C.D.SQUASH MEDITERRANEO N.º Inscripción en RAED 001728	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D.Squash Mediterraneo"
CLUB DE MONTAÑA ATALAYA N.º Inscripción en RAED 003281	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Club de Montaña Atalaya".
ASOC. ESQUI VILLA DE LA ZUBIA N.º Inscripción en RAED 003452	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Asoc. Esqui Villa de la Zubia".
AEROCLUB DE LOJA N.º Inscripción en RAED 005371	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Aeroclub de Loja".
CLUB DE ESQUI Y TENIS ZUBI-SPORT N.º Inscripción en RAED 006398	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Club de Esqui y Tenis Zubi-Sport".

Entidad	Expediente
C.D. GINER N.º Inscripción en RAED 006580	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Giner".
JUVENTUD LOJA DE BALONCESTO N.º Inscripción en RAED 007016	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "Juventud Loja De Baloncesto".
C.D. PAGAYA N.º Inscripción en RAED 007653	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Pagaya".
C.D. URIBE N.º Inscripción en RAED 011645	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad ".C.D. Uribe".
C.D. AL-ZAWIYA N.º Inscripción en RAED 012079	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Al-Zawiya".
C.D. TENIS LA ZUBIA N.º Inscripción en RAED 013249	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Tenis La Zubia".
C.D. BAILE DEPORTIVO DE COMPETICION LA ZUBIA N.º Inscripción en RAED 015372	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad "C.D. Baile Deportivo De Competicion La Zubia".

Sevilla, 26 de abril de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el proyecto que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el «Proyecto de planta de compostaje y clasificación de envases de Villamartín», en el término municipal de Villamartín (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/015/20), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el «Proyecto de planta de compostaje y clasificación de envases de Villamartín», en el término municipal de Villamartín (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/015/20).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:
[josenonohttp://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/)

Cádiz, 29 de abril de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 1339/2021).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por San Mateo, C.B., para el proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-20-027.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 23 de abril de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 381/2021).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 6.2.2021, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a don Antonio Iruela Moreno, para el Proyecto denominado de «Reforma y ampliación de casas rurales para uso turístico», ubicada en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén) (Expte. AAU/JA/0074/19). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Jaén, 12 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Campaña	NIF
2020	24836387K
2020	79010218C

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de frutas y Hortalizas frescas de Andalucía.

Fecha e identificación de los actos a notificar: Oficio de subsanación de fecha de 25 de enero de 2021.

Extracto de los actos notificados: Requerimiento de documentación para la subsanación de la resolución de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas.

Plazo: 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Acceso al texto íntegro: En el Servicio de Calidad Diferenciada y Ordenación de la Oferta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Para más información deberá contactar con los teléfonos 955 032 470, 955 032 116.

Lín.	Denominación Social Organización	NIF	Núm. expediente
1	Agrodirect Mediterráneo, S.L.	B04914875	ROC/2020/138

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 11 de abril de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia Núm. 17/2020, de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única, año 2020, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 311 productores comienza por:

Expediente 01051760 con NIF: 27054510R.

Y finaliza por:

Expediente 01238696 con NIF: 28912142S.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la Resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. C.P. 04071 Almería.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
1	27054510R	01051760
2	75175109T	01082730
3	23741059E	01127826

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
4	27242493M	01129830
5	27055789S	01154844
6	75184957G	01159669
7	27165473N	01198703
8	27044716M	01221639

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071 Cádiz.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
9	31430162H	01060382
10	31506306D	01071274
11	75822711Z	01075378
12	31598692G	01084574
13	31271819F	01101292
14	25488946R	01141839
15	75841820X	01194343
16	25532362Q	01241542

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. C.P. 14071 Córdoba

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
17	29975228H	01006270
18	02801429Y	01017286
19	75654338R	01022414
20	29896205T	01026309
21	29985240W	01034094
22	30719394L	01040412
23	30764837Z	01046480
24	30109992W	01051748
25	75626752S	01053610
26	30064468H	01054949
27	30886985D	01055539
28	30910238D	01059473
29	30938472E	01069528
30	29973204H	01075348
31	75645342K	01075665
32	80130016V	01082995
33	29982476K	01083508
34	30778287D	01084062
35	30913500M	01087815
36	31795044M	01088864
37	75596406Y	01093399
38	30732977D	01094426
39	75653344L	01103619
40	29961477K	01109663
41	29986156K	01119422
42	29279543Z	01119724
43	75638203N	01123076
44	14523214W	01123459

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
45	30919328Z	01124843
46	30710363G	01138728
47	30039467H	01144093
48	29968088P	01155163
49	75676323K	01155672
50	30707410H	01170116
51	29984662E	01178622
52	75631322P	01180703
53	30924349K	01186495
54	30729872D	01188563
55	30000420W	01189466
56	30924535T	01190286
57	52360458S	01190643
58	30905589Y	01194787
59	29866524N	01195881
60	30487120E	01204549
61	37302308B	01211043
62	75588284A	01212702
63	37915733A	01223560
64	29876091B	01227727
65	70634041Y	01234102

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071 Granada.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
66	25751456N	01007030
67	74586985D	01007197
68	23977115Y	01009812
69	24189378W	01023576
70	23357749F	01024625
71	24017702K	01028188
72	74611060A	01028996
73	74558311Q	01031770
74	23582770L	01035549
75	27052865N	01035823
76	23535651G	01041183
77	74596485X	01051735
78	74704309X	01052379
79	74549631F	01055643
80	24065461D	01079253
81	23986362F	01084044
82	23423819K	01086585
83	74602416F	01098581
84	23401191W	01106227
85	74548518K	01108014
86	25769277P	01108618
87	23589598Q	01112617
88	23665575R	01116526
89	74971250J	01117311
90	24057493E	01119727
91	23337593E	01123110
92	23530667B	01123161

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
93	23639490K	01123954
94	24026074K	01125154
95	74703803X	01125501
96	23718345D	01147223
97	23516843X	01169232
98	23605681E	01178901
99	24041870Q	01184723
100	23620105W	01186330
101	23698455Z	01188274
102	23989122F	01204244
103	23409564A	01207631
104	74613757D	01208554
105	23665320E	01210716
106	74559957Y	01210935
107	74589421F	01215954
108	24175816X	01221308
109	23582108R	01227875
110	23564736V	01234439
111	26350905N	01238740
112	23417186N	01242446
113	23585541F	01254894

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. C.P. 21071 Huelva.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
114	29400279T	01008548
115	29350783T	01023349
116	29327618L	01024021
117	29250747Z	01124646
118	29700586L	01129746
119	50279276B	01206636
120	29311369P	01227500
121	75518574Y	01234961

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071 Jaén.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
122	26139748H	01001576
123	22881861N	01003699
124	75033933K	01004898
125	02449237J	01005069
126	26417023M	01006131
127	75034903W	01006376
128	74977336G	01007950
129	75074676P	01009762
130	01793739S	01011295
131	75005627M	01021130
132	26421178C	01022426
133	26348320A	01023788
134	00005615A	01031353

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
135	26355777P	01031477
136	23346937M	01032096
137	25746173L	01032742
138	75075726T	01033410
139	26405490H	01034003
140	50929046P	01038215
141	23519120X	01038690
142	25805761Z	01040668
143	25752273R	01042565
144	25848648Y	01050126
145	25906589X	01051502
146	45247653Y	01052011
147	75086537R	01053362
148	75044086P	01053640
149	26716766N	01055253
150	26429650M	01055657
151	26687255X	01062320
152	25834102L	01065206
153	75090057W	01067290
154	26712764N	01067675
155	26118132E	01073842
156	25802033N	01074575
157	26154113P	01075934
158	26392948B	01078255
159	25827634Z	01080161
160	26103019C	01081659
161	01763438M	01081813
162	26431779H	01082976
163	26377279M	01084035
164	74951457T	01086057
165	25782151W	01086965
166	25869730C	01088136
167	74960994S	01088540
168	26358860D	01092236
169	02474972B	01093366
170	26344862H	01095135
171	26132011D	01097938
172	26091106K	01098996
173	23563601D	01100207
174	26402108V	01104477
175	26721679A	01105606
176	25836791V	01106124
177	74963801Q	01107137
178	25843275S	01107336
179	26135358K	01107363
180	25870805Z	01107650
181	25782790C	01108851
182	26189390A	01110072
183	74971453D	01110430
184	26695687R	01114129
185	74961131Z	01117170
186	25882503M	01118233
187	25767531X	01120145
188	25756460W	01121025

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
189	74963725D	01122441
190	75031656K	01123083
191	26099239N	01123120
192	26693925X	01126340
193	26347908M	01128227
194	26729064M	01129726
195	19439174B	01134959
196	25792437F	01136492
197	25856448D	01136535
198	26149350Y	01138863
199	25800212P	01142783
200	25989043D	01143133
201	01136397J	01143864
202	26681815K	01146286
203	25869510F	01150667
204	26424190L	01150678
205	25896759R	01153108
206	25870594X	01153613
207	26440401S	01155833
208	25899366D	01160440
209	70003392V	01160578
210	74967407B	01161727
211	26115130X	01173324
212	26366878T	01173368
213	75028021C	01181311
214	26711564P	01181459
215	25872265W	01182517
216	25845491T	01182902
217	26151908B	01183075
218	75055830E	01184179
219	03257155X	01185515
220	24071564V	01187409
221	25818255L	01187792
222	25915285N	01190888
223	25829638V	01191209
224	74976436R	01192650
225	26343324K	01192721
226	26356565Z	01192794
227	50005017G	01197440
228	26384942D	01200226
229	26684665L	01200745
230	25744690P	01205920
231	26352073F	01213325
232	75053669T	01217221
233	26347029T	01218078
234	26377944A	01218604
235	75030920K	01219851
236	26393037P	01220180
237	74965670E	01220844
238	26436109R	01229625
239	25745200N	01229922
240	26097372P	01231213
241	74975195W	01234828
242	75024187G	01237427

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
243	75055576K	01241147
244	25877543J	01242167
245	75051788M	01242307
246	74947536N	01243225
247	25876467H	01243999
248	25876185N	01244376

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. C.P. 29071 Málaga.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
249	25258077Y	01005199
250	25252165M	01040011
251	24857061H	01042228
252	24625790N	01046346
253	24828273A	01051162
254	24626422T	01057604
255	74773240X	01059062
256	25539296G	01073602
257	25302008F	01073650
258	74762556K	01074779
259	25073384A	01099915
260	25050165Z	01100019
261	25556145V	01114316
262	30127072Q	01119322
263	25298289Z	01120553
264	25226706F	01127160
265	25524516J	01151543
266	25259566T	01154836
267	74755537V	01175637
268	25500094V	01176182
269	25273465F	01186333
270	25231057B	01208125
271	25500366J	01219942
272	25214620L	01224387
273	24625557D	01227377
274	25515650W	01228554

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
275	27793791Q	01001252
276	28099581K	01002276
277	48858877T	01015482
278	27757508G	01017338
279	27716382W	01021807
280	27741823M	01021817
281	27755133K	01027507
282	27703564H	01048900
283	75469171F	01049794
284	28199356E	01051480

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
285	75322578Q	01055828
286	28211380V	01062336
287	28924807F	01063759
288	75457544H	01071288
289	28378102N	01071769
290	30022511J	01074829
291	27283534Z	01087045
292	27694585D	01096686
293	28611035R	01096987
294	27678107E	01106974
295	75475216A	01121975
296	28010557F	01127683
297	28301991P	01131252
298	36387385M	01163206
299	28024742R	01164625
300	75482070A	01173457
301	28037674F	01174499
302	75470675Q	01181499
303	27806827B	01182655
304	27849311Z	01183655
305	75298901Y	01197134
306	27619820V	01202175
307	28009417V	01208621
308	28453980J	01222351
309	28197703W	01223272
310	28169174Q	01223768
311	28912142S	01238696

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se informa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la asignación y valor de los derechos de pago básico de la Política Agrícola Común para la campaña 2021.

De conformidad con las modificaciones llevadas a cabo en el Régimen de Pago Básico por el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 16 que el valor de los derechos de pago básico en 2021 se basará en su valor unitario inicial a 31 de diciembre de 2020, así como que en 2021 se aplicará una convergencia al valor de los derechos de pago básico hacia el valor medio regional correspondiente en 2021, basado en los principios establecidos en el apartado segundo del mencionado precepto. Asimismo, señala que el valor medio regional en 2021 se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 15.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.5 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, añadido por el citado Real Decreto 41/2021, antes del inicio del plazo de presentación de la Solicitud Única de la campaña 2021 establecido en el apartado 2 del artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se informó a los agricultores del valor de sus derechos en la dirección electrónica en la página web, tanto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del acceso a la consulta pública creada a tal efecto en la web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

<https://www.fega.es/es/ayudas-directas-y-desarrollo-rural/consulta-derechos-pago-basico>

Actualmente, una vez finalizada la tramitación de la campaña 2020 y antes del inicio de la gestión de la campaña de cesiones 2021, se estima conveniente poner a disposición de las personas interesadas la consulta de su asignación de derechos de pago básico 2021 en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección electrónica

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac.html>

mediante el acceso a la aplicación informática GDPU, o directamente en la dirección electrónica de dicha aplicación

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/gdpu/>,

a la que los productores individuales pueden acceder con certificado digital o con la Tarjeta del Productor.

Sevilla, 24 de abril de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial del anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Promoción de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29287958B	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41010	10 DÍAS
2	B21019476	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/40040	10 DÍAS
3	A21375423	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41374	10 DÍAS
4	F21209036	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41329	10 DÍAS
5	B21054945	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41013	10 DÍAS
6	29611557T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41469	10 DÍAS
7	B21239835	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41232	10 DÍAS
8	F21036843	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41244	10 DÍAS
9	B21175637	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41338	10 DÍAS
10	B21338173	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/41462	10 DÍAS

Huelva, 26 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.

Intentadas sin efecto por parte de la Delegación Territorial en Huelva de Agricultura, Ganadería y Pesca, las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	48921344E	Acuerdo de inicio de procedimiento	01-21-00010-15-3	10 días
2	48944303G	Resolución	01-21-00055-18-7	1 mes (R. Repos) ó 2 meses (R.C.A)

Huelva, 29 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.

Intentadas sin efecto por parte de la Delegación Territorial en Huelva de Agricultura, Ganadería y Pesca, las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, en el marco de la SM 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	J21585914	Trámite de audiencia	2017-HU02-OG1PP2-011	15 días
2	75553377X	Trámite de audiencia	2017-HU02-OG1PP2-021	15 días

Huelva, 29 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución por la que se revoca la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de denegación al solicitante de las ayudas de la Medida 13. Operación 13.2.1. Pago compensatorio por hectárea de superficie agrícola útil (SAU), en otras zonas con limitaciones naturales significativas (ALN), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, campaña 2019, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52299166H	Resolución por la que se revoca la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de denegación al solicitante de las ayudas de la Medida 13. Operación 13.2.1. Pago compensatorio por hectárea de superficie agrícola útil (SAU), en otras zonas con limitaciones naturales significativas (ALN), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.	01.164.753/2019.

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, 17 , 2.ª pl. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de Carta de Maestra Artesana referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a: «Doña Alejandra Patricia Orellana Sánchez» con DNI:479T de Derecho de petición de Carta de Maestra Artesana, recogido en el Título IV de la Ley 15 de Artesanía de Andalucía, de 22 de diciembre, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por Correos por «Desconocida», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la interesada en la sede de esta Dirección General, sita en Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio, S-3, 1.º, C.P. 41092 Isla de la Cartuja, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 27 de abril de 2021.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se verifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 29.000059.20.P.

Interesado: Elyan Viajes, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2021/55/23).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000137-20-P.

NIF de la empresa imputada: B04863452.

Último domicilio conocido: C/ Emilio Peña, núm. 10, C.P. 04130, Huércal de Almería (Almería).

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 28 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

Por la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común, comunico acuerdo de inicio de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento. Puede presentar las alegaciones en 15 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en la Delegación de Salud de Almería, en Ctra. de Ronda 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas. De no alegar, se hará propuesta de anulación de su autorización.

Titular/empresa: Almeritrans Logística, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.27521 / AL.

Último domicilio industrial conocido: Paraje Cuatro Torres, s/n, Gádor.

Almería, 29 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
39731165E	AG CA 11-44-21	Intento infructuoso de notificación
78966882Q	AG CA 11-45-21	Intento infructuoso de notificación
05439392F	AG CA 11-47-21	Intento infructuoso de notificación
77143401K	AG CA 11-94-21	Intento infructuoso de notificación
Y7715586C	AG CA 11-117-21	Intento infructuoso de notificación
46407641N	AG CA 11-118-21	Intento infructuoso de notificación
75924797A	AG CA 11-143-21	Intento infructuoso de notificación
05394187C	AG CA 11-195-21	Intento infructuoso de notificación
75899845Y	AG CA 11-218-21	Intento infructuoso de notificación
Y6254281C	AG CA 11-219-21	Intento infructuoso de notificación
Y8256588Q	AG CA 11-238-21	Intento infructuoso de notificación
49192741L	AG CA 11-330-21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 28 de abril de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en procedimientos sancionadores en materia de consumo.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento Sancionador, Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Cádiz, ubicada en avda. M.^a Auxiliadora, 2, 2.^a planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Persona/Entidad interesada: Pisos Granada.

NIF/CIF: ****1142.

Último domicilio conocido: Paseo de la Castellana, núm. 40, 8.º, 28046 Madrid (Madrid).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-58/20-P.

Acto que se notifica: Escrito de plazo de audiencia.

Persona/Entidad interesada: Lastminute Network, S.L.U.

NIF/CIF: ****8918.

Último domicilio conocido: C/ Mallorca, núm. 272, 3.º, 08037 Barcelona (Barcelona).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-61/20-P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Alfombras Piel de Vaca, S.L.

NIF/CIF: ****3890.

Último domicilio conocido: C/ Carmen Conde, núm. 7, 2.º E, 19200 Axuqueca Hen (Guadalajara).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-77/20-P.

Acto que se notifica: Escrito de plazo de audiencia.

Persona/Entidad interesada: Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L.

NIF/CIF: ****9797.

Último domicilio conocido: C/ Ribera del Loira, núm. 56-58, piso 2, 28042 Madrid (Madrid).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-82/20-P.

Acto que se notifica: Escrito de plazo de audiencia.

Persona/Entidad interesada: Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L.

NIF/CIF ****9797.

Último domicilio conocido: C/ Ribera del Loira, núm. 56-58, piso 2, 28042 Madrid (Madrid).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-87/20-P.

Acto que se notifica: Escrito de plazo de audiencia.

Persona/Entidad interesada: Bossa Café.

NIF/CIF: ****482N.

Último domicilio conocido: C/ Amparo Osborne, 11500 El Pto. Sta. M.^a (Cádiz).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-100/20-P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: José Benítez Moreno.

NIF/CIF: ****595Y.

Último domicilio conocido: C/ Pacífico, núm. 55, 1.º A, 29004 Málaga (Málaga).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-113/20-P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Strong Tools, S.L.

NIF/CIF: ****7289.

Último domicilio conocido: Avda. de la Diagonal, núm. 255, 8011 Barcelona (Barcelona).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-122/20-P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Dámaso Chicharro Cabrero.

NIF/CIF: ****077X.

Último domicilio conocido: C/ Obispo Narváez, núm. 4, 23440 Baeza (Jaén).

Expte. de inspección en materia de consumo núm. 11-358/20-I.

Acto que se notifica: Requerimiento de acreditación de documentación.

Persona/Entidad interesada: Nioxlan Global, S.L.

NIF/CIF: ****8255.

Último domicilio conocido: Avda. Mare de Montserrat, núm. 159, 4, 8041 Barcelona (Barcelona).

Expte. sancionador en materia de consumo núm. 11-87/21-P.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Persona/Entidad interesada: Tengo Mueble.

NIF/CIF: ****7645.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Villa de Rota, C/ Cantero núm. 1, 11520 Rota (Cádiz).

Expte. de denuncia en materia de consumo núm. 11-7312/20-D.

Acto que se notifica: Requerimiento de acreditación de documentación.

Persona/Entidad interesada: Surmarket.es.

NIF/CIF: ****3803.

Último domicilio conocido: C/ Ricardo Fernández de la Fuente, 29 bajo, 06001 Badajoz (Badajoz).

Expte. de denuncia en materia de consumo núm. 11-11459/20-D.

Acto que se notifica: Requerimiento de acreditación de documentación.

Cádiz, 28 de abril de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 055/21.

Nombre: Planet Hoteles, S.A.

CIF: A29813151.

Domicilio: Avenida Carlota Alessandri, 18, C.P. 29620 (Torremolinos), Málaga.

Acto que se notifica: Inicio de procedimiento sancionador.

Expediente: 081/21.

Nombre: Conelibe Electronics, S.L.

CIF: B64092711.

Domicilio: Calle Aribau, núm. 123, piso en, C.P. 08036, Barcelona.

Acto que se notifica: Inicio de procedimiento sancionador.

Expediente: 111/21

Nombre: Dentoesthetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L.

CIF: B83409797.

Domicilio: Calle Alcalá, núm. 366, C.P. 28027, Madrid.

Acto que se notifica: Inicio de procedimiento sancionador.

Expediente: 145/20.

Nombre: B.B. Aventurero, S.L.

CIF: B61386751.

Domicilio: Calle Murcia, núm. 50, C.P. 08830 (Sant Boi de Llobregat), Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 173/20.

DNI/NIE/pasaporte: ***0054**.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 28 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos de autorización de centros sanitarios.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos de autorización de centros sanitarios que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial, sito en Av. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de inicio: 10 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

Expediente: 144/18.

NIF/CIF: B86104338.

Interesado: Dibeá Estetic, S.L.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Huelva, 19 de abril de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Moto Go, S.L. B86161643	29-000156-20-P	Paseo Infanta Isabel, S/N, Portal 23, Local 28014 Madrid	Resolución
Y5701324Y	29-000230-20-P	C/Pulgar, Nº 2, Bloque 1, Piso 4º, Puerta B 29002 Málaga	Resolución
Hispánica Automotriz 2014, S.L. B93574465	29-000331-20-P	C/Francisco Pizarro, Nº 5. Urb. Las Jacarandas. La Quinta. 29679 Benahavís (Málaga)	Trámite de Audiencia
Indalmar Motor, S.L. B04626024	29-000371-20-P	Avda. De la Constitución, Nº 6 28294 Robledo de Chavela (Madrid)	Propuesta de Resolución
X3024779A	29-000376-20-P	C/ De Santa Lucía, Nº 140 08222 Terrassa (Barcelona)	Resolución
Y6718416S	29-000381-20-P	Puerto Deportivo Fuengirola, Nº 54 29640 Fuengirola (Málaga)	Resolución
Invercas, S.L. B12201943	29-000037-21-P	Polígono Industrial Pullman, KM 63,950 12006 Castellón de la Plana	Acuerdo de Inicio
Tesla Equipaje, S.L. B11922424	29-000066-21-P	Paseo de las Delicias, Nº 5 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz)	Acuerdo de Inicio
26810185M	29-000074-21-P	C /Teba, Nº 16, 4-1 29006 Málaga	Acuerdo de Inicio
Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000076-21-P	C/ Ribera del Loira, Nº 56-58, Piso 2º 28042 Madrid	Acuerdo de Inicio

Málaga, 28 de abril de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de reclamación en materia de consumo que se citan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días. En los requerimientos de información/documentación la desatención del mismo podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de Consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador en materia de consumo.

- Propuesta de solución: 10 días para comunicar si acepta la propuesta y/o el sometimiento de la reclamación al arbitraje de consumo.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
24843645B	29-005843-20/R/ALFG	C/ MALLARME 4,BLQ. 3-4º-C 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
74836161D	29-066600-20/R/JACG	C/ PASTOR DE FIDIA 5-2-B 29014-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
24879578H	29-007551-20/R/ALFG	C/ VERDOLAGA 25 29190-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
74841304V	29-007581-20/R/ALFG	C/ ORTIGA 42-A 29190-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
ALBERTO CUEVAS SKILIA, S.L. B-92196005	29-008582-20/M/JACG	PLAZA FELIX SAENZ 1 29005-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
74868623N	29-008888-20/R/JACG	AV. EDITOR ANGEL CAFARRENA 21,BLQ.4,P4,3º-D 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
74841417S	29-08963-20/M/PCRM	C/ JOSÉ ITURBI Nº 8-6º-3 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
74854937b	29-009164-20/R/ALFG	C/ MARTÍNEZ MALDONADO Nº 85-5º-3 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
25331209K	29-009165-20/R/ALFG	C/ CIUDAD DE MERIDA Nº 15 29200-ANTEQUERA (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN
80151630B	29-009204-20/R/JACG	C/ RAMÓN RAMOS MARTÍN 11, BL 2-3º-E 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
53703185W	29-009250-20/R/PCRM	C/ SOFORA 12-1º-A 29631-BENALMADENA ARROYO DE LA MIEL-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
X4680644Y	29-011126-20/R/JACG	AV. DEL SOL S/N, PT3,BAJOD, 29630-BENALMÁDENA MÁLAGA	RESOLUCIÓN
33352342L	29-011159-20/R/JACG	C/ ALMOGÍA 14-B-4-3º-B 29007-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
74853625X	29-011178-20/R/JACG	C/ AVENTURERO 3-1º-C 29008-MÁLAGA	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
53700344-J	29-011366-20/R/ALFG	C /FÉLEZ GANCEDO 7,BLQ. 1-1º-A 29010-MÁLAGA	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
45273860Q	29-00121-21/R/JACG	C/ FLORES GARCÍA 3,ES1-3º-F 29006-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
75166127B	29-00436-21/R/JACG	C/ ARGENTA 50-4º-B 29010-MÁLAGA	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
Y6626194T	29-001022-21/R/PCRM	C/ DOCTOR FERRAN 1-1º-B 29013-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
72803092L	29-001126-21/R/PCRM	C/ LEMUS Nº 8-BAJO E 29009-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
Y0354546S	29-001185-21/R/	C/ MARTINEZ MALDONADO 29007-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
76882885A	29-001227-21/R/PCRM	C/ HUERTO DE LOS CLAVELES 16-1º-2 29013-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
08811563X	29-001263-21/R/ALFG	C/ ARGENTEA Nº 36-4º-B 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN
24855242Q	29-001919-21/R/ALFG	C/ RODRIGO NARVAEZ, 14-4º-1 29010-MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 29 de abril de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser este desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en Avda. de Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándole que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación, podrá interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular/Empresa: Chaves Villadiego Fernando.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.22600/SE.

Último domicilio conocido: C/ Gordales, naves 2-4, P.I. Almargen, 41930 Bormujos (Sevilla).

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 9 de marzo de 2021.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- La Delegada, Regina María Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 31 de marzo de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2021-00000123-1 (EQM1), referente al menor Y.A., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Malika Aoutil, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se les hace saber que disponen de un término 10 días hábiles a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.^a planta, para su completo conocimiento.

Almería, 26 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 21, parcela 95, del término municipal de Montemayor (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a la interesada en el expediente número 113/14/20/0050, con DNI núm. 75.633.827-Y, el acuerdo de inicio de expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en la parcela catastral 95 del polígono 21, del término municipal de Montemayor (Córdoba), y para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 24 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-03480/2019. Matrícula: NIF/CIF: 76256968P. Co. Postal: 06480. Municipio: Montijo. Provincia: Badajoz. Fecha de denuncia: 30 de septiembre de 2019. Normas infringidas: 140.2 Ley 16/87 197.3. Sanción: 4001 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 27 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02422/2020 Matrícula: 0070CLG Nif/Cif: B93459485 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2020 Gestor: 53686050W Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02447/2020 Matrícula: 9770KLV Nif/Cif: 25668466Y Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02528/2020 Matrícula: 5949HVP Nif/Cif: B29595683 Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02573/2020 Matrícula: 3449FXP Nif/Cif: 31845866C Co Postal: 11200 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.3 LEY 16/87 197.16.3 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02574/2020 Matrícula: 3449FXP Nif/Cif: 31845866C Co Postal: 11200 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.7 LEY 16/87 197.16.7 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02575/2020 Matrícula: 3449FXP Nif/Cif: 31845866C Co Postal: 11200 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02626/2020 Matrícula: 3467DBF Nif/Cif: 48811055H Co Postal: 41900 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02664/2020 Matrícula: 2520KJZ Nif/Cif: 26801164T Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02691/2020 Matrícula: 1656GGX Nif/Cif: B92781293 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación

Málaga, 27 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base Decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Quinto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, el Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las bases reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 27 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS ALQUILA 18 (Ordenadas alfabéticamente)						
Código solicitud	Fecha tramitación	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivos de desestimación	
29-AI-PAIG-18538/18	13/12/2018	AARAB	KARIMA	****3813	NO APORTÓ CERTIFICADO IRPF 2017 DEL MIEMBRO UC3	
29-AI-PAIG-24276/18	21/12/2018	AARASS OUELDAMAR	MUSTAPHA	****3322	EL USO PRINCIPAL SEGÚN CATÁSTRO PARA LAS REFERENCIAS CATASTRALES APORTADAS ES DISTINTO AL USO RESIDENCIAL (COMERCIAL).	
29-AI-PAJU-23599/18	19/12/2018	ARDILA PINTO	JAIRO ANDRÉS	****9814	EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD. NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYEN COMO MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.	
29-AI-PAIG-18068/18	13/12/2018	ASRIH	SOUHAILA	****9921	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA NO VÁLIDO.	
29-AI-PAIG-16172/18	11/12/2018	BONGNWI ANYU	ANGELE	****2267	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA Y USO DISTINTO AL DE VIVIENDA HABITUAL NO VÁLIDO	
29-AI-PAJU-23380/18	18/12/2018	CABALLERO SERRANO	ADRIÁN	****9375	LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.	
29-AI-PAJU-22341/18	18/12/2018	CALDERÓN CALLEJÓN	AZAHARA	****3159	EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD. NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.	
29-AI-PAJU-24437/18	21/12/2018	CELARD RÍOS	ELSA	****3275	NO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE.	
29-AI-PAIG-24214/18	21/12/2018	CHOULI	ADIL	****1342	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.	
29-AI-PAJU-24963/18	23/12/2018	CORTES CRUZ	JESUS	****3219	LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD	
29-AI-PAJU-23520/18	18/12/2018	CUENCA VALEROSO	TANIA	****8831	LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.	
29-AI-PAIG-24730/18	21/12/2018	DUARTE FRANCO	JUANA BEATRIZ	****1407	NO APORTÓ DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS/PROPIEDADES Y PASAPORTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.	

ANEXO RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS ALQUILA 18 (Ordenadas alfabéticamente)					
Código solicitud	Fecha tramitación	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivos de desestimación
29-AI-PAIG-20041/18	17/12/2018	EL MOURID	HASSAN	****7275	NO ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE 50% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD PARA MIEMBRO UC3 (K.L.)
29-AI-PAUJ-21736/18	18/12/2018	ESTEBAN RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	****3659	NO APORTÓ ORIGINAL O COPIAS COMPULSADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.
29-AI-PAUJ-18435/18	12/12/2018	FERNÁNDEZ ROJAS	MARÍA	****6086	LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.
29-AI-PAIG-02110/18	10/12/2018	FLORES REYES	DAVID	****0212	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.
29-AI-PAUJ-24088/18	20/12/2018	GARCÍA PONS	CLAUDIA	****9569	NO APORTÓ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO.
29-AI-PAUJ-23361/18	19/12/2018	GARCÍA TORRES	MIREIA	****2906	COTITULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO CONSTAN EN LA SOLICITUD Y NO QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMENTE LA NO ATRIBUCIÓN DEL DERECHO DE USO. LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.
29-AI-PAIG-16763/18	11/12/2018	HERRERA FLORENTÍN	ISABEL	****2277	EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD. NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYEN COMO MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.
29-AI-PAIG-24271/18	21/12/2018	HODDA	AHMED	****6839	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA NO VÁLIDO.
29-AI-PAUJ-08331/18	21/12/2018	HRYBAVA	KATSIARYNA	****3424	LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.
29-AI-PAUJ-20179/18	17/12/2018	LÓPEZ MARQUEZ	DIEGO	****9400	LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.
29-AI-PAUJ-23695/18	20/12/2018	LUNA RUIZ	INMACULADA	****9232	NO APORTÓ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO.
29-AI-PAIG-20234/18	17/12/2018	MIRJI	SALIHA	****0366	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA NO VÁLIDO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS ALQUILA 18 (Ordenadas alfabéticamente)					
Código solicitud	Fecha tramitación	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivos de desestimación
29-AI-PAJ-19796/18	16/12/2018	NAVA CRUZ	FRANCISCO JOSE	****0181	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.
29-AI-PAJ-19918/18	17/12/2018	NORIEGA PARADISO	LAURA GABRIELA	****8198	EXISTE UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD. NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYE COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.
29-AI-PAJ-24955/18	22/12/2018	OLIVER COSTA	ALBERTO LORENZO	****1122	LA PERSONA SOLICITANTE NO FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.
29-AI-PAIG-06025/18	10/12/2018	RODRIGUEZ CLEMENTE	DIEGO	****6961	LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRA DADA DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.
29-AI-PAJ-24971/18	23/12/2018	ROMERO VIDAL	CRISTINA	****2896	LA PERSONA SOLICITANTE NO FIGURA EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE. LA PRIMERA MENSUALIDAD COMPLETA QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD.
29-AI-PAJ-20099/18	17/12/2018	RUJZ ALMOHAYA	SONIA	****5J66	LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLJUC Y 2,5 VECES EL IPREM.
29-AI-PAIG-21225/18	18/12/2018	SALCEDO TOCORA	MARISOL	****9194	NO APORTÓ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO.
29-AI-PAJ-16080/18	11/12/2018	SILVA BENÍTEZ	LAURA	****4011	LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERAN EL LÍMITE CLJUC Y 2,5 VECES EL IPREM.
29-AI-PAIG-23226/18	19/12/2018	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			NO APORTÓ ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD. NO SE ACREDITA DEBIDAMENTE LA NO CONVIVENCIA PREVIAMENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE NI SE INCLUYEN COMO MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN EL ANEXO I.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de la notificación de resolución de contrato en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0012, Cuenta: 237 y 238, sita en calle Madre de Dios, número 28, y Madre de Dios núm. 30, Código Postal 04009 Almería.

Titular del DNI 27114564W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 11 de marzo de 2021 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0012, Cuenta: 237 y 238 sita en Calle Madre de Dios, núm. 28, y Madre de Dios, núm. 30, en Almería, fundamentado en renuncia presentado a la propiedad de la vivienda.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Que el interesado podrá formular Alegaciones contra la misma en la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 28 de abril de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 13 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Vívar, por el que se hace público el acuerdo por el que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la innovación del planeamiento y Estudio Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 1164/2021).

El Pleno del Ayuntamiento de Vívar, en sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, acordó:

Aprobar inicialmente la Modificación puntual núm. 17 del PGOU de Vívar adaptado parcialmente a la LOUA para la delimitación del Sector S-CT-1-VG de Venta Gutiérrez y Estudio Ambiental Estratégico, promovida por el Ayuntamiento de Vívar a instancias de Mireia Godoy Durán, según proyecto redactado por don Sebastián Azañón Mansilla.

Someter a información pública el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho Estudio mediante edicto en el BOJA por el plazo de 45 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la corporación. Así mismo, se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38.4 y 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación objeto de exposición pública, en aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, habrá de ser objeto de publicación en la página web del ayuntamiento, haciendo constar que la información pública lo será también a efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Quedan suspendidas durante dos años las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Vívar, 13 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Bonilla Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, relativo a las bases para la convocatoria de pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre en régimen de funcionario de carrera. (PP. 965/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 49, de 16 de marzo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que regirán la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2020.

Dichas bases pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento (<http://arcosdelafrontera.es/>). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Arcos de la Frontera, 23 de marzo de 2021.- El Alcalde, Isidoro Gambín Jaén.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Martos, de las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Desarrollo, Grupo A1. (PP. 1229/2021).

En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021 se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para cubrir, una plaza de Técnico de Desarrollo, Grupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2019, mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de concurso y publicadas íntegramente en el BOP de Jaén núm. 67, de 12 de abril de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Martos, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Torres Caballero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases y convocatoria de dos plazas de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, por procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 1253/2021).

El Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, convoca mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición libre la provisión como funcionario/a de carrera de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C, subgrupo 2, escala de Administración General, con arreglo a las bases publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento: <https://tosiria.sedelectronica.es>

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torredonjimeno, 19 de abril de 2021.- El Alcalde, Manuel Anguita Quesada.